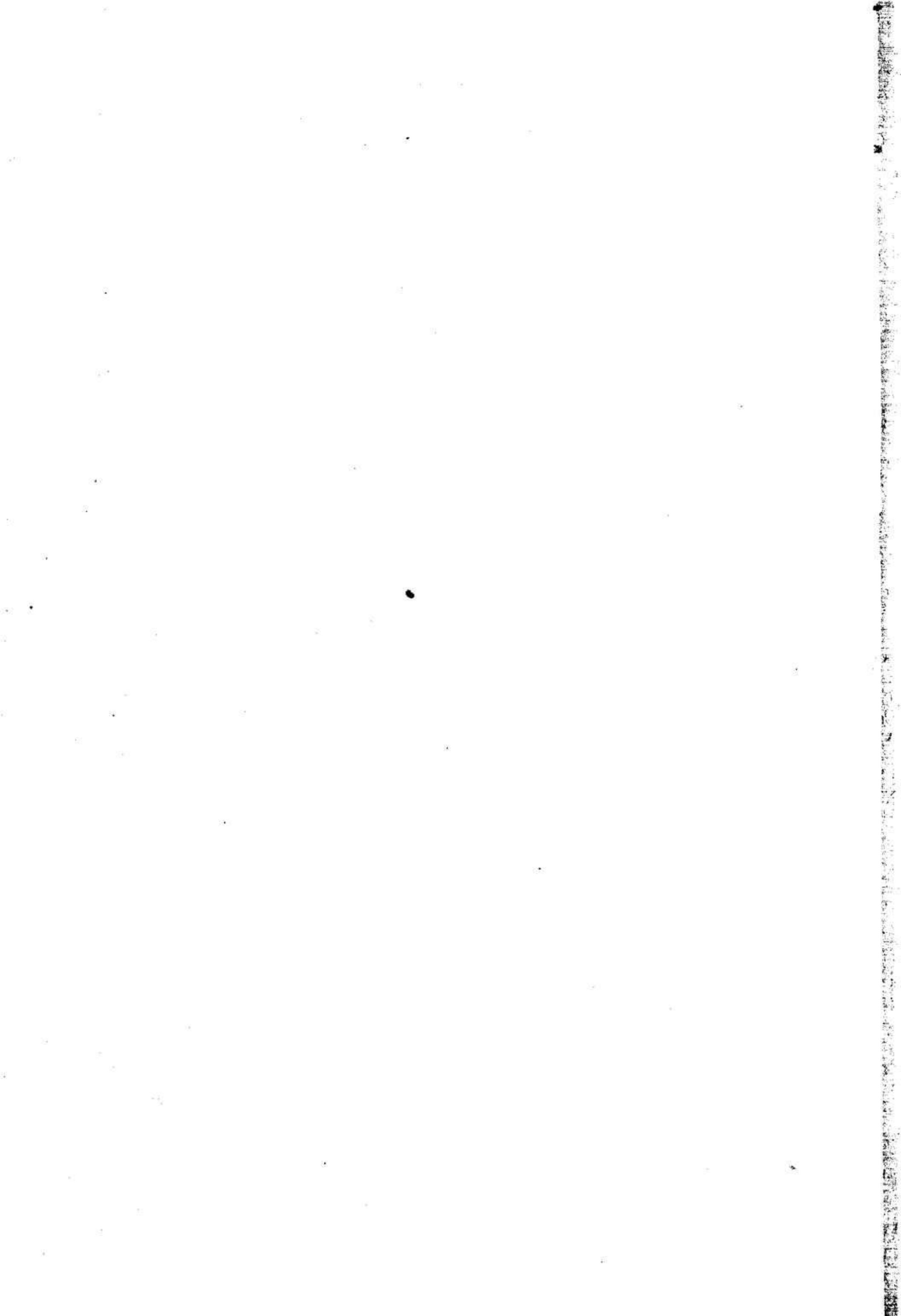
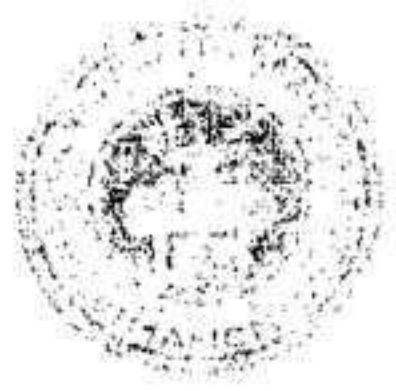


REVISTA DE MENORCA

1898.





# Revista: de Menorca:

COLECCIÓN DE MATERIALES Y NOTICIAS

SOBRE

HISTORIA ❖ LITERATURA ❖ CIENCIAS ❖ ARTES

DIRIGIDA Y EDITADA POR

D. Francisco Hernández Sanz

Profesor del Instituto de Mahón.

(TERCERA ÉPOCA)

Año I.

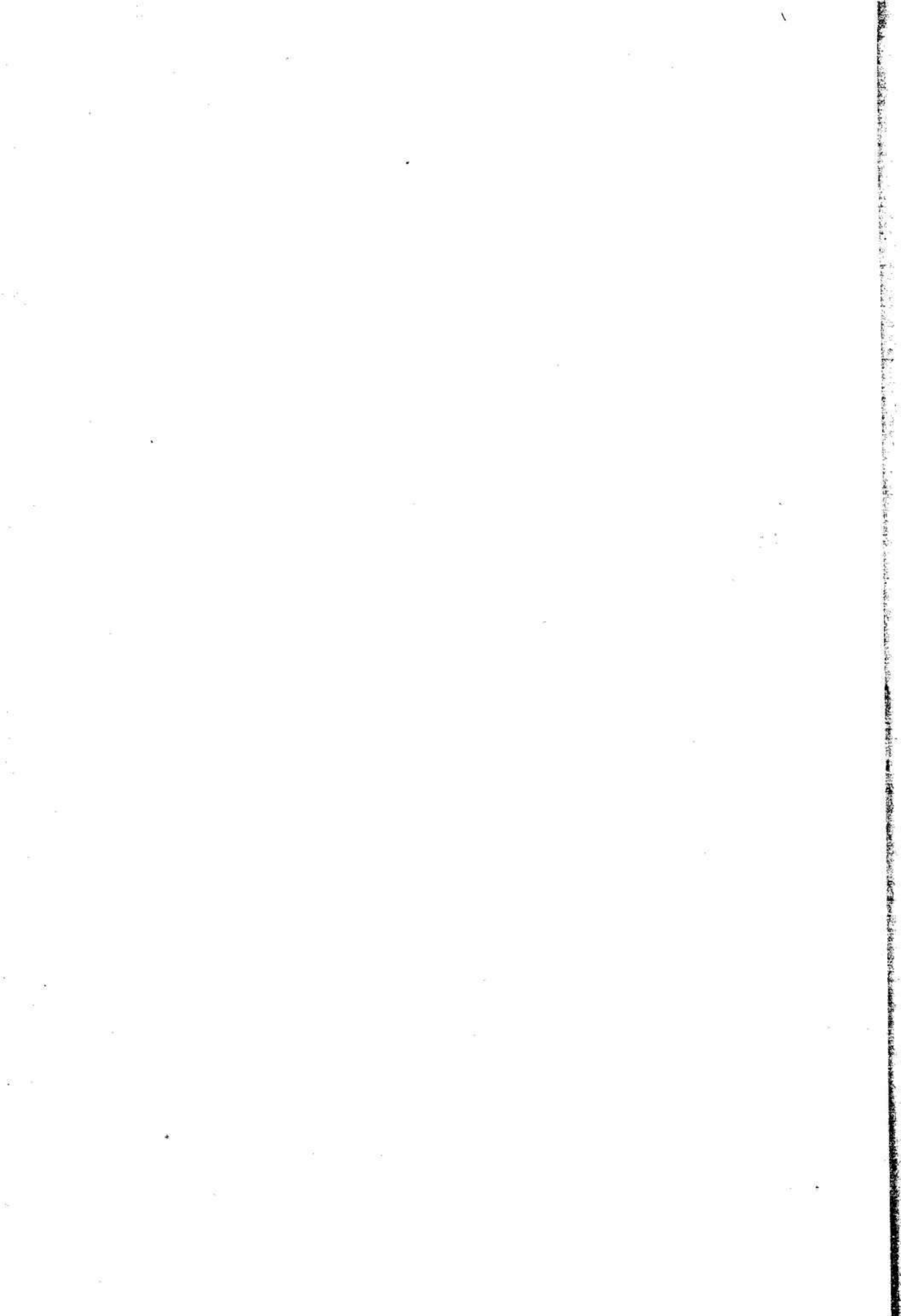
1898.



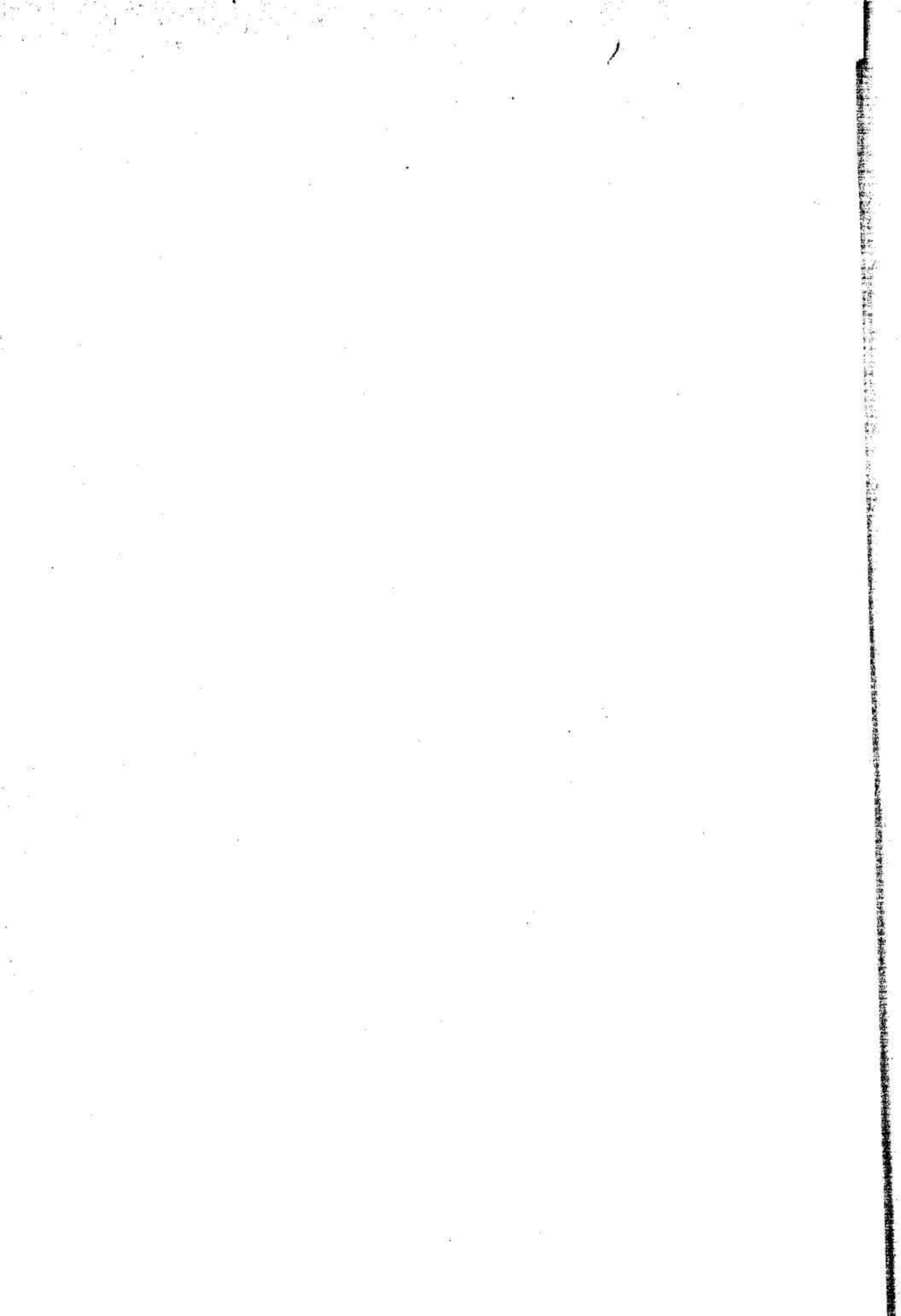
MAHÓN  
IMP. DE B. FÁBREGUES, CASA FUNDADA  
Calle Nueva, n.º 25

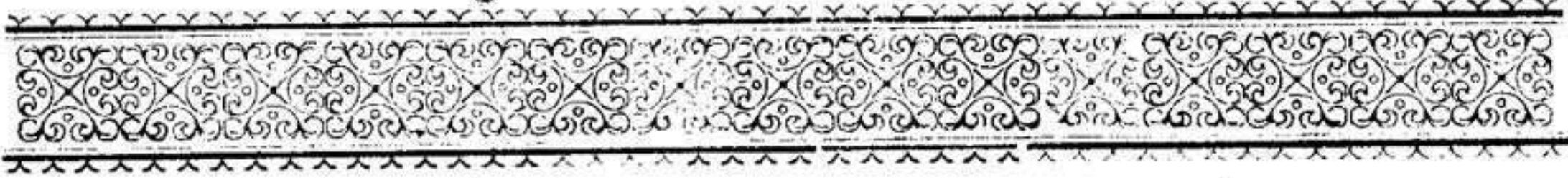


1643

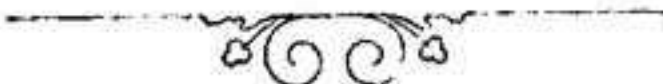


*La Revista de Menorca, al reanudar sus tareas en la tercera época de su publicación, envía el más respetuoso saludo á toda la prensa en general y especialmente á los periódicos de su propia índole.*





## SOBRE LA MARCHA



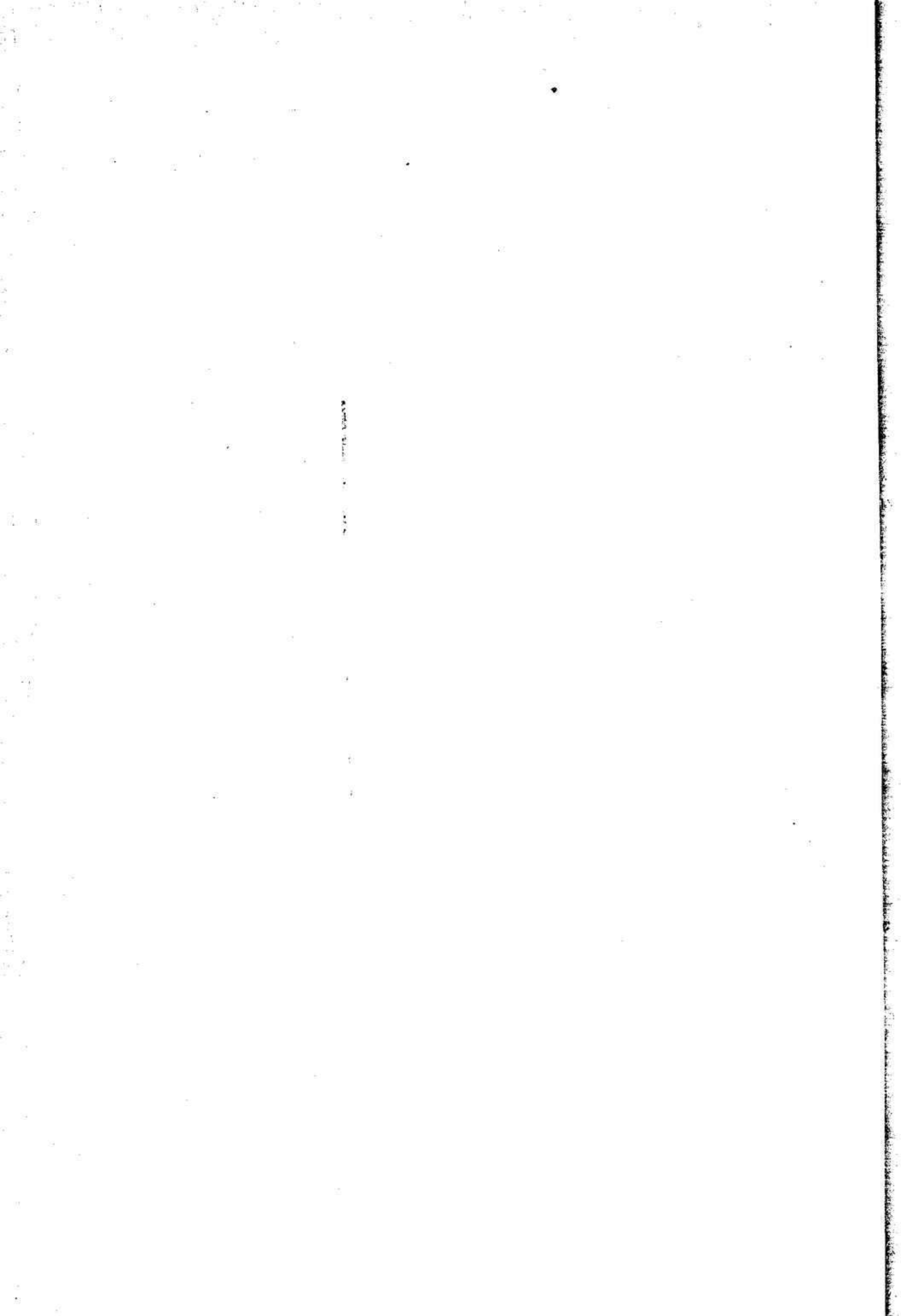
**A**NTES de continuar nuestros trabajos, después de haber terminado los dos años que constituyen el segundo volumen, creemos deber imprescindible manifestar el más profundo y sincero agradecimiento á cuantos, en una ú otra forma, han contribuido al sostenimiento de nuestra humilde, cuanto por nosotros amada REVISTA DE MENORCA.

Prometimos en el primer número de 1896 que dedicaríamos nuestros esfuerzos á entresacar y dar publicidad á cuantas noticias, datos y referencias pudieran interesar al conocimiento histórico de la Isla de Menorca, ofreciendo á la vez espacio á todos aquellos que desde un campo neutral, es decir, fuera del batallar de la política y de las controversias que apasionan y dividen á los hombres, quisieran honrarnos con sus escritos científicos, literarios y artísticos. Los habituales lectores de la REVISTA podrán juzgar hasta que punto hemos cumplido con los propósitos manifestados.

La ausencia, obligada por motivos profesionales, del que fué nuestro querido Director y maestro, hace más dificultosa nuestra tarea; pero confiamos en el auxilio de todos, en la protección de los amigos y en la asiduidad de los colaboradores para continuarla sin tropiezos; y aún mejorando cada vez las condiciones de la publicación á medida que la experiencia adquirida y la creciente buena voluntad de nuestros favorecedores lo vaya permitiendo.

En lo que á nuestro buen deseo atañe, opinamos que el pasado es buena garantía para el porvenir.

*La Redacción.*





## Apuntes para la Historia Eclesiástica de Menorca

MUCHO se ha escrito sobre Menorca; algunas historias particulares se han publicado dando á conocer los sucesos en aquella isla acontecidos, pero todos los trabajos efectuados han resultado incompletos. Grandes lagunas se encuentran en las obras publicadas y aquellas son mayores al tratarse de hechos acontecidos en los siglos XIII, XIV, XV y XVI (1). No debe culparse á nadie por no resultar completas las historias publicadas, ya que sus autores no supieron, tal vez, donde encontrar datos para completar sus obras; cúlpese, si acaso, á lo retrasadas que se hallaban, á principios y mediados de este siglo, las investigaciones históricas.

Hoy que en los Archivos, los arsenales de la Historia, pueden hallarse muchos documentos que dan á conocer hechos ó esclarecen algunos, el afán de todos los amantes de la Historia es reconstruir ésta. Nosotros, si bien entusiastas por la Historia menorquina, no podemos menos de reconocer la escasez de nuestras fuerzas y nuestra insuficiencia, pero á pesar de ello con gusto y gran afición procuramos estudiar la Historia de Menorca y después de algunos meses de rudo trabajo, podemos dar á conocer documentos hasta ahora desconocidos, para que otros con más saber é inteligencia que nosotros puedan aprovecharlos, si así les conviene (2).

---

(1) Es decir desde el año de la conquista (1287), hasta el de 1560. Prescindimos de la dominación árabe.

(2) No se crea, sin embargo, que renunciemos á reunir, Dios sabe cuando, nuestros apuntes para formar con ellos pequeñas monografías relacionadas especialmente con la conquista de Menorca por Alfonso III de Aragón.

Los datos que en este artículo y los sucesivos ofrecemos, hálianse en íntima relación con la historia eclesiástica de Menorca, ya que tratan de concesiones, hechas por el Rey Alfonso III á favor de la Iglesia menorquina.

Sin más preámbulos, damos á conocer los datos mencionados, y, para que haya en ello mayor orden y claridad, establezcamos, para cada uno de ellos, un capítulo.

## I

### *Principio del Monasterio de Santa Clara de Ciudadela*

El malogrado y estudioso historiador de Menorca, el ilustrado mahonés Dr. D. Juan Ramis y Ramis (que junto con su hermano D. Antonio, á principios de este siglo publicaron varias noticias acerca de Menorca) en uno de sus escritos (1), dice que el rey Jaime III había anulado de acuerdo con el Papa los privilegios concedidos por sus antecesores á favor de las iglesias y conventos de Menorca, exceptuando sólo la fundación de los conventos de frailes menores y de monjas de Santa Clara, á quienes se habían concedido algunos terrenos como podía verse en sus respectivos privilegios. Al aclarar este punto, afirma Ramis, (2) que sólo ha podido averiguar que el convento de Clarisas ya estaba fundado en 1311 á lo menos, pero nosotros sin temor de equivocarnos podemos asegurar que ya existía en 1289, según se desprende del documento que transcribiremos y que tiene esta fecha; y respecto á los privilegios que se citan, Ramis no había visto ninguno, atribuyéndolo el mismo historiador (3) á que aquellas gracias, se perdieron en el saqueo de Ciudadela el año de 1558. Pues bien este privilegio ha sido hallado en nuestras investigaciones en

---

(1) Extracto del arreglo llamado el Pariatje del Rey D. Jaime III de Mallorca sobre la Pabordia y Rectorías de Menorca, acompañado de varias notas para la mayor aclaración.—Mahón, 1815.

(2) Obra citada. Nota 5.

(3) Obra citada. Nota 6.

el Archivo de la Corona de Aragón, y para que sea conocido á continuación lo insertamos, y en él podrá verse la concesión hecha por el monarca aragonés al monasterio de Santa Clara, de una alquería, para que las Clarisas la tengan, posean, y hasta puedan venderla siempre que no lo hagan á militares.

Dice así el documento (1):

«Nos Alfonsus etc. damus et oferimus deo et beate Marie de ordinis sancte Clare et uobis sorcri Riqene vicarie monasterii Sancto Clare de Minorica et sucesoribus eiusdem monasterii in perpetuum per franchum et liberum alodium alcheriam de beny (2) in termino de artuig sicut nobis ipsa est assignata et determinata oculo ad oculum per p. garcesy de muy et p. de libiano ita duod dictam alcheriam cum omnibus terminis et pertinentiys sibi assignatis et etiam omnibus venditibus et exitibus eiusdem habeatis et teneatis et possidentis uos et dictum monasterium ad habendum tenendum uendendum explicandum et ad omnes uestras uestrorum, que voluntates libere perpetuo faciendas exceptis militibus. Sicut melius etc, mandamus etc, Dat. Valentie vij kalendas febroarii MCLXXXVII.»

Como las monjas de Santa Clara poseían propiedades estaban obligadas, como todos los súbditos del Rey, al pago de los diezmos y primicias, carga verdaderamente muy grande para un convento de reciente fundación y más aún en país conquistado y de sí ya pobre. Atendidas las causas expuestas y habiendo observado Alfonso III el *Benigno* ó el *Liberal* el gran bien que para Menorca era, el que hubiese en aquella isla un convento de monjas les libró del pago de los diezmos y primicias otorgándoles la siguiente franquicia ó privilegio (3):

»Nos Alfonsus etc. Intelligentes paupertatem et comprensiones quas uos abatisa et conventus monasteriy sororum minorum mino-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 78, folio 35.

(2) No puede saberse el nombre de la alquería debido á una laguna que hay en el documento.

(3) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 83, folio 39 V.º

rice sustinuistis et sustinetis ob remedium anime nostre et parentum nostrorum de speciale gratia enfranquimus vos abatisam conuentum monasteriy antedicti et bona dicti monasteriy ab omni servicio adempto fortia decima et primicia. Ita quod ab omnibus supradictis sitis franchi et liberi sicut fratres minores seu monasterium sancti francisci (1) insule supradicte hanc autem gratiam et concessionem nobis facimus sicut melius est, mandantes per presentes procuratori bajulus et uniuersis aliis officialibus insule supradicte quod predictam gratiam et concessionem nostram firmam habent et obseruent et faciant obseruari et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. Dat. Barchinone vij idus maij MCCXC.»

Por los documentos transcritos demostrada queda la existencia del monasterio de Santa Clara de Ciudadela, antes del año de 1289 y casi podemos afirmar que el convento empezó á existir sino el mismo año de la conquista, el año después, ya que el 29 de Febrero de 1287 y el 1.º de Marzo del mismo año, como se verá después, el rey hizo dos concesiones á las clarisas.

Debido á la existencia de estos documentos tal vez pudieran ocurrir dudas sobre cuales fueron las fundadoras del convento que en Menorca aun hoy existe, si uno de los documentos, el del 1.º de Marzo, no manifestase que el Rey concedía tierras á Sor Agustina Riquene y á Sor María con la condición de fundar sobre ellas un convento y establecer un convento de la orden en Ciudadela, con residencia personal de monjas.

Tal condición en el otro documento no se halla y á pesar de ello tal vez hubiéramos afirmado que la casa matriz de las Clarisas menorquinas era la de Palma de Mallorca, ya que en el documento del 29 de Febrero se dá al convento de Clarisas de Palma una heredad, pero existiendo otro documento que prueba con evidencia que el convento fué fundado por Sor

---

(1) De los PP. Franciscanos nos ocuparemos en otro artículo.

Agustina Riquene no podemos menos de rechazar la opinión de que las Clarisas de Menorca procedían de Palma, á no ser que Sor Agustina Riquene fuese monja del convento de Mallorca.

Los documentos últimamente aludidos son los siguientes:

El de la concesión de una heredad á las Clarisas de Palma, dice: (1)

«Alfonsus etc. fidei suo p. de libiano salutem et gratiam mandamus uobis quatenus assignetis in insula menorica monasterio donarum sancte Clare domus maiorice hereditatem scilicet competentem pro ut nobis uidebitur faciendum. Dat. Ciutadilla ij kalendas martiy MCCLXXXVJ.»

El documento concediendo una casa y huerto á Sor Agustina Riquene es el siguiente: (2)

«Nos Alfonsus etc. per nos et nostros ad honorem dei et beate marie et ob remedium animarum parentum nostrorum damus et concedimus domino deo et ordine sancte Clare et uobis sorori Agustini Riquene et sororis Maria Dei gratia recipientibus nomen eiusdem ordinis domos in Ciutadella et ortum qui affrontant de tribus partibus in carraris et ex alia in ortalibus nostris sicut affrontantum et termynatum et sit domo ortu et domos per hereditate propiam francham et liberam ad habendum tenendum et possidendum et ad omnes ordinis sancte Clare facimus nobis dictam donationem per domos uestras predictas teneatis populatas et aliquid uestre sororis ibidem residentiam faciant personalem mandantes etc. Dat. Ciutadella kalendas martiy MCCLXXXVJ (3).»

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, folio 64. V.º

(2) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, folio 159. V.º

(3) Bueno es hacer notar que en las fechas de los documentos de esta época los años se cuentan *ad Incarnatione*, es decir, que los años empiezan el día de la Encarnación del Señor (25 de Marzo).

## II

*Fundación en Ciudadela de un convento de Franciscanos*

Al transcribir en nuestro anterior escrito la franquicia dada por el Rey Alfonso III para que las Clarisas de Ciudadela no pagasen los diezmos y primicias, prometimos ocuparnos en otro artículo del primer convento de Franciscanos que hubo en Menorca, el cual, como recordarán nuestros lectores, ya disfrutaba, según lo expresa el documento aludido (1), de tal privilegio. Hoy cumpliendo lo prometido examinaremos el origen de este convento y la procedencia del mismo.

Cree Ramis (2) que poco después de la conquista de Menorca por Alfonso se fundó el convento de PP. Franciscanos que hasta hace poco en Ciudadela existía, y para evidenciar su creencia cita una R. O., dada á 9 de las Calendas de Febrero de 1300, por D. Jaime II de Mallorca en la que se menciona tal convento, y se apoya también, en el testimonio del Padre Fray Andrés Noguera (3) que copia un epitafio de uno enterrado en la Iglesia del mismo Convento y que murió á 4 de las Calendas del mes de Julio de 1294, epitafio que transcriben Oleo (4) y Quadrado (5) para probar lo que afirman, esto es, que la Orden Franciscana se estableció en Menorca poco después de la conquista.

La inscripción aludida, y que tomamos de la Historia de Oleo, dice así:

«An. Dni. MCCXCIII kl. julii obiit g. P. de Villafreserio bone memorie venerabilis bitator Minorice cujus corpus in hoc presenti tumulo requiescit: qui es fui et qui nunc erit qui me respicis: ora pro me, pater noster.»

- 
- (1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 83, folio 39 V.º
  - (2) Extracto del Pariatje de Jaime III con notas y aclaraciones.
  - (3) Crónica de los Conventos Franciscanos de las Baleares.
  - (4) Historia de Menorca.
  - (5) Islas Baleares.

Este es el único monumento hasta hoy conocido relacionado con la primera estancia de los Franciscanos en Menorca, pero, nosotros, hoy podemos dar á conocer á nuestros lectores otro documento que prueba que efectivamente los frailes de la orden de San Francisco se establecieron en Menorca, poco tiempo después de ser conquistada esta isla.

En el documento á que hacemos referencia se conceden á los franciscanos de Barcelona y Palma algunas heredades sin que sobre ellas pese obligación de satisfacer nada, es decir, se dan *francham et liberam* y con solo la condición de que se construya un convento y establezcan residencia personal en Ciudadela algunos frailes de la mencionada orden.

La redacción del documento es como sigue (1):

«Nouerint uniuersi quod nos alfonsus ect. ad honorem dei et beate marie ob remedium animarum parentum nostrorum damus offerimus et concedimus per nos et nostros domino deo et beato francisco et ordinis fratrum minorum et uobis fratri p. de bello forti guardia- no fratrum minorum barchinone et fratrum p. de quadris guardiano fratrum minorum maiorice ortum in Ciutadella que ortus uocabatur ortus del arraiz et domos ex utraque parte contiguas ipsi ortu ad opus uidelicet ecclesie et monasteriy uestris ordinis construendi ibidem. Que quidem ortus et domus affrontant in carraria publica et in uia inferiori usque ad uyam superiorem et in prato seu patum ante turrym et ex partibus inferioribus in terris seu ortalibus nostris que nondum sunt alijs assignata. Ita predictus ortus et domus sic termynata et terminatus seu affrontatus sunt hac ordo sancti francisci per hereditatem propriam francham et liberam tan in speritualibus quam temporalibus sine contradictione alicuius ad habendum tenendum ect. sicut melius ect. sub conditione tamem quod dictas domos semper populas teneatis et aliquid fratres ipsius ordinis ibi faciant residentiam personalem, mandantes ect. Dat. Ciutadella kls. martiy anno dominy MCCLXXX sexto.»

Dada por D. Alfonso esta orden casi se puede asegurar que

(1) Archivo de la Corona de Aragón, Registro 64, folio 163 V.º

sí no en el mismo año de 1287 al año siguiente, los franciscanos tomaron posesión de las heredades que se les habían concedido pasando algunos religiosos de la franciscana orden á fundar el convento y residir allí, según expresamente estaba mandado por el Rey.

Lo que no se puede afirmar y se tiene por lo tanto que suponer, es, de qué convento fueron los que á Menorca marcharon: si de los franciscanos que lo tenían en Mallorca, ó de los que en Barcelona residían.

Parece ser, y así lo cree Ramis (1), que de resultas del pacto celebrado en 1295 entre el Rey de Francia, su hermano Carlos y el rey de Sicilia por una parte, y Jaime II de Aragón por otra, se convino que éste devolvería á su tío Jaime II de Mallorca las Islas Baleares, siendo nulas las donaciones hechas por Alfonso III y Jaime II de Aragón. No hay, pues, que extrañar, sigue afirmando Ramis, que de resultas de este pacto abandonaran los Mercenarios de Menorca, que procedían de Barcelona unos y de Valencia otros, según veremos en el siguiente capítulo, aquella isla por temor á que las heredades que se les habían concedido tornasen á ser de patrimonio Real.

Los Mercenarios abandonaron la isla por proceder de ciudades que siempre habían sido del Reino de Aragón, y, á no dudar, las Clarisas no siguieron tal ejemplo por proceder de Palma población del Reino de Mallorca, creyendo que el nuevo rey respetaría las donaciones hechas á los que habitaban en el antiguo reino de Mallorca. Dados estos antecedentes es muy posible que, si los franciscanos de Menorca hubiesen procedido de los de Barcelona, hubieran abandonado el convento, y como no lo hicieron si no que, con las Clarisas, en Menorca se quedaron, puede casi afirmarse que los frailes menores de San Francisco que residían en Ciudadela, antes de

---

(1) Obra citada. Nota 2, 4 y 23.



pasar á Menorca, formaron parte de la Comunidad de religiosos franciscanos que en Mallorca tenían residencia.

El no poder afirmar con certeza nuestra opinión es debido á que la concesión del huerto llamado del Arraiz y de las casas á él contiguas se hizo á dos personas distintas, representantes de dos corporaciones que tenían también distinta residencia, y como no existe otro documento que especifique cual de los dos conventos fué el que mandó frailes á Menorca para que allí viviesen, ésta es la causa de que nuestras afirmaciones anteriores no tengan otro valor que el que pueda darle la crítica que hemos hecho y que á nuestro entender es la más acertada.

### III

#### *Fundación de dos conventos por los Mercenarios de Santa María de Podio (del Puig) de Valencia*

Incidentalmente hemos hecho mención anteriormente de los Mercenarios, dando á comprender que en opinión de Ramis (1) existían en Menorca dos conventos de la expresada orden, y para demostrarlo nos cita una bula de Nicolás IV en la que se confirma á la casa de Nuestra Señora de la Merced de Barcelona, la Iglesia de Santa María de Podio de Osterno con sus posesiones como y también la Iglesia de Santa Catalina de Ciudadela.

Existiesen ó no dos conventos de mercenarios, lo cierto es que mientras hemos encontrado dos donaciones hechas por el Rey Alfonso á los Mercenarios de Valencia, no hemos hallado ninguna á favor de los de Barcelona lo que nos hace suponer, ó bien que se dieron posesiones á los de Barcelona y nosotros no hemos encontrado los documentos, ó que de sus propieda-

---

(1) Obra citada. Nota 2 y 23.

des los de Valencia otorgaron algunas á los de Barcelona, confirmando luego el Papa tal concesión ó traspaso.

Que los Mercenarios de Santa María de Podio de Valencia tuvieron heredades en Menorca y fundaron en ella uno ó dos conventos, pasando algunos religiosos á residir en ellos, es indudable. Dos concesiones hizo el Rey á dicha Casa de Religiosos y ellas prueban que poco tiempo después de la conquista, al igual que lo que hicieron los Franciscanos y las Clarisas, existían ya Mercenarios en Menorca, extrañando que Ramis (1) diga que por lo menos en 1291 ya existían, cuando bien pudo suponer (pues conocía uno de los documentos que insertaremos) que en el mismo año ó al año después de la conquista los Mercenarios de Valencia se establecieron en Menorca.

¿Cuántos conventos hubo? No es del todo desacertada, sino al contrario creemos que tiene razón de ser, la opinión de que en Menorca hubo hasta 1297 dos conventos de Mercenarios y pueden servir para apoyar tal opinión los documentos que daremos á conocer. En uno de ellos se manda por el Rey á Pedro de Lebia ó Libiano que asigne á los Mercenarios valencianos una heredad, y bien pudiera ser que en esta heredad se fundase el convento de Santa María de Podio de Osterno (2) que luego pasó á la Casa de la Merced de Barcelona, hallándose edificado el otro convento en el lugar que ocuparon unas casas y mezquitas de Ciudadela, que según el otro documento, el Rey da á los de la orden de la Merced con residencia en Valencia.

Por los documentos que á continuación transcribimos se verá la veracidad de lo afirmado, admitiendo ó no el curioso lector, después de haberlos examinado las opiniones nuestras, antes manifestadas.

---

(1) Obra citada. Nota 2.

(2) Ramis (obra citada nota 23) cree que sobre una de las posesiones del convento de Santa María de Podio de Osterno se fundó el pueblo de Ferrerías.

La orden dada por el Rey á Pedro de Libiano dice así (1):

«P<sup>o</sup> de libiano que assignet in insula minorica fratribus ordinis mercedum captiuorum sancte marie de podio valentie hereditatem competentem pro ut uobis uidebitur faciendum. Dat. Ciutadilla Kalendaris martiy MCCLXXXVJ.»

Bueno será que hagamos notar que al otorgarse esta gracia se hizo sin imponer condición alguna, ni siquiera la de que debían tener los Mercenarios residencia personal en la Isla, condición que se pide en el otro documento, lo cual nos hace suponer que la creación del convento de Santa María de Podio de Osterno fué voluntaria.

El segundo de los documentos á que nos hemos referido, es el siguiente (2):

«Nouerint uniuersis quod nos alfonsus ect. per nos et nostrum ad honorem dei et beate marie virginis et ob remedium animarum parentum nostrorum damus et concedimus domino deo et domui fratrum mercedis captiuorum sancte marie de podio valentie et uobis fratri guillelmo de Villalonga et fratri p. de manso recipientibus nomine eiusdem ordinis domus et mesquita ab opus ecclesie in villa de Ciutadella que affrontant ex duabus partibus in cimiterio quodolim fuit sarracenorum minorice et ex alia in carraria publica et ex alia in domibus nobis remanentibus que ad hac non sunt assignata quaquidem domus fuerunt adar alcahit boaldille alcadi alquibir (3) mozahit azamar. Et sic habeatis dictas domos et mesquitam per hereditatem propiam francham et liberam ad habendum tenendum posriendum et explicandum et ad omnes dicti ordinis uoluntates libere et perpetuo faciendas sicut melius ect. Sub tali uero conditionem damus uobis dictas domos et mesquitam quod teneatis eas populatas et quod aly fratres uestri dicty ordinis ibidem residentiam faciant personalem et quod in dictis domibus non possint fieri alii edificia

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, fol. 66 V.<sup>o</sup>

(2) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, fol. 160 V.<sup>o</sup>

(3) *Adar alcahit boaldille alcadi alquibir*, quiere decir *casas* de alcahit boaldille *alcalde mayor*, de modo que en este documento se da á conocer el nombre del último alcalde mayor árabe que en Menorca hubo, tal fué Alcahit Boaldille.

nisi tantum ad opus monasteriy et domorum uobis necessarium. mandantes ect. Dat. Ciutadella Kalendas martiy MCCLXXXVJ.»

## IV

*Donación de unas casas de Ciudadela á un convento  
de monjas agustinas*

El investigador histórico que con incomprensible afán pasa horas enteras ante libros manuscritos, inteligibles para los profanos, con objeto de acaparar datos y obtener noticias nuevas, desconocidas ó inéditas, siente intenso dolor y casi su ánimo desfallece al encontrarse con un documento en el que una palabra se halla incompleta, por alguna ranura del papel, ó por ser la escritura de la misma, difícil de leer. Una de las veces que á nosotros nos ocurrió lo manifestado fué al transcribir el documento que copiaremos; encontramos una palabra necesaria y esencial para conocer bien el documento, pero que se hallaba incompleta teniendo sólo las cinco primeras letras (*minor.....*), y como tal vocablo podía tener dos terminaciones (*minorICE*, de Menorca, y *minorISSE*, de Manresa) de ahí que no podamos decir nada cierto sobre el lugar en donde tenían el convento las monjas Agustinas á las que se concedieron unas casas en Ciudadela que fueron de jahit abenbachén sarraceno de Menorca.

Copiemos el documento (1):

«Nouerint uniuersi quod nos alfonsus ect. ad honorem dei et beate virginis marie et ob remedium animarum parentum nostrorum damus concedimus et offerimus per nos et nostros domino deo et beato xhristoforo et sancte catarine ac uobis sorori domne berengarie de figaria et sorori domne guillelme ferrarie dominabus monasteriy sancti xhristofori minor (?) ordinis sancti agustini recipientibus nomine eiusdem ordiniys ad monasterium construendum totas ipsas

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Registro 64, fol.º 161 V.º

domos in Ciutadella que fuerunt jahit abenbachen sarracenu sicut affrontant ex una parte in domibus zuya abençulaymen ex alia parte cum domibus açmet abnelanijm et ex alia parte cum domibus sine tenedone axara senhug alcaçini et ex alia parte in carraria et sic habeatis dictas domos ad monasterium et uestrum habitagium construendum et ad habendum et tenendum omni qua omnique tempore in pace possidendum et ad omnes uestris ordiniys uolentates libere in perpetue faciendas. Sicut melius dici et intelligi potest ad saluamentum dicti ordiniys et sincerum intellectum sub conditione tamen quod ibi teneatis domicilium et aliqui sorores dicti ordiniys ibidem faciant residentiam personalem. Mandantes uniuersis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod predictam ect. Datum Ciutadella y nonas martiy MCCLXXXVJ.»

Despréndese del documento, que las fincas urbanas concedidas por Alfonso á unas religiosas de la orden de San Agustín, tenían éstas ya un convento llamado de San Cristóbal y que este convento se hallaba en Menorca ó en Manresa. ¿Hubo en 1287 un convento de Agustinas en Manresa? El historiador de la Orden Agustina del Reino de Aragón fray Jaime Jordán (1) da cuenta de todos los conventos de la citada orden que en el Reino de Aragón había y no menciona para nada convento alguno que en Manresa existiese, y si al P. Jordán tuviésemos que atendernos podríamos afirmar que en Manresa no hubo en 1287 convento alguno de religiosas y así lo haríamos si no encontrásemos (2) una orden dada por Alfonso III en el citado año, y por la que se da al convento de San Cristóbal de Manresa un sarraceno menorquín, lo cual nos induce á creer que fueron de Manresa las monjas Berenguera de Figaria y Guillelma Ferraria á quienes en nombre del monasterio de San Cristóbal se hizo la donación de las citadas propiedades.

(1) Historia de la Provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de N. Gran Padre S. Agustín compuesta de quatro Reinos: Valencia, Aragón, Cataluña y las islas de Mallorca y Menorca.

(2) Archivo de la Corona de Aragón.—Registro 72, fol.º 57.

Dos hechos atestiguan, sin embargo, la existencia de un convento de monjas agustinas en Menorca, el primero nos lo refiere el mentado P. Jordán cuando dice (1): «También hace Severo (2) memoria en dicha carta (3) de una monja á quien entre los primeros sucesos maravillosos fué hecha cierta revelación por lo que me persuado que no sólo había en Menorca convento de Frailes sino también de Monjas de nuestra Orden,» y aunque cree el mismo autor que las monjas se fueron cuando los moros pasaron á Menorca quedando allí los Agustinos, que en Menorca se hallaban, cuando la dominación árabe, pagando un tributo al Jefe de los sarracenos (4). Podríamos creer nosotros lo contrario; es decir que las monjas en Menorca existieron aun durante la dominación árabe corroborando esta nuestra opinión el hecho que atestigua la existencia en 1273 de una iglesia llamada de San Cristobal. Efectivamente, Oleo (5) cita un testamento otorgado por Valentín Ses Torres en Mallorca el día 31 de Octubre de 1273 y del que se desprende que durante la dominación árabe había algunas iglesias, entre ellas la de San Cristóbal, á la que se legaban por el testamentario cinco sueldos.

Como el nombre de la Iglesia citada coincide con el del monasterio mentado en el documento, de aquí que á no haber encontrado la donación de un sarraceno al convento de Manresa hubiésemos afirmado que las hermanas Berenguera de Figaria y Guillelma Ferraria, á quienes en nombre del monasterio de San Cristobal se hace la donación de las casas, residían en Menorca y que en Menorca había antes de la conquista religiosas agustinas.

(1) Obra citada.—Tomo III.—Parte IV.—Libro único.—Cap. I, párrafo 10.—Página 461, columna 1.<sup>a</sup>

(2) Obispo de Menorca en 418.

(3) La que escribió á los Obispos y fieles en general, participando los milagros obrados en la conversión de 540 hebreos mediante el patrocinio del glorioso martir San Esteban, cuyas reliquias fueron conducidas al Puerto de Mahón.

(4) Tal afirmación la encontramos en el P. Jordán y en Oleo.

(5) Historia de Menorca.—Tomo I, pág. 276.

## V

*Donación á los Antoninos de una alqueria con un rafal,  
y además unas casas*

Siendo, como somos nosotros, de la opinión que en Menorca se libró una batalla cuando el Rey Alfonso III conquistó aquella isla, batalla que Muntaner menciona (1), no tenemos inconveniente alguno en admitir el parecer de que dicha batalla tuvo lugar el día 17 de Enero, fiesta de San Antonio Abad ó de Viana, y con mayor motivo así lo creemos por confirmarlo la tradición menorquina.

Dejando á un lado el examinar si fué ó no cierto, el milagro que la tradición conserva, de si San Antonio se apareció junto con San Jorge alentando á los cristianos aragoneses y catalanes, lo cierto es que el rey, tal vez por haberse dado el día San Antonio la mencionada batalla ó queriendo recompensar y agradecer los servicios que fray Filipo de Claramonte de la Orden Antonina había prestado al Rey acompañándole á Menorca (2), concedió al mencionado religioso una alqueria llamada Biniçoida y el rafal de la misma nombrado Binisataff con todos sus accesorios y además unas casas en Ciudadela, donación que fué otorgada en la siguiente forma (3):

«Nouerint uniuersi quod nos alfonsus dei gratia rex Aragonum maioricarum et ualencie ac comes barchinone per nos et nostros ad honorem dei et beate marie virginis et ob remedium animarum parentum nostrorum damus et concedimus domino deo et beato antho-

(1) E lo moxarit, ab tot son poder, devallasen, batalla arregada, en un bell pla que es prop lo dit castell de Mahona. E com les hostes foren la una prop l'altra lo senyor rey va ferir ordonadament ab tota la sua gent, e lo moxarit axi mateix contra lo senyor Rey Darago: e la batalla fo molt cruel, quels homens de la illa eren bons homens darmes e havia hi turchs bons homens que el moxarit tenia a sou. Crónica de R. Muntaner. Capítol CLXXII.

(2) Así lo cree Oleo: Historia de Menorca. Tomo II, pág. 527.

(3) Archivo de la Corona de Aragón.—Registro 64, fól. 161.

nio vianesi et uobis fratri philipo de claramonte recipienti nomine ejusdem ordinis per hereditatem propriam francham et liberam alqueriam uocatam biniçoida que est circa portu de maho cum rafallo eiusdem alcherie uocato binisataff cum domibus campis ortis guarri-giys (1) et terris herennis et populatis et alijs omnibus terminis et pertinencijs uniuersis alcherie predicte et raphalli. Damus etiam dicto ordini domos in Ciutadella de celo in auisum que quidem domus fuerunt darnaca alfaquem beni alfaque adar machania fuat ale-biçi aben machalen xeriff maca murcie quia afrontant extribus partibus in carraris publicis et ex alia in domibus nostris seu casalibus que non sunt ad huius assignata ad habendum tenendum possidendum et explicandum et ad omnes ordinis sancti Anthonii uoluntates libere perpetue faciendas sicut melius dici et intelligit potest ad saluamentum eiusdem ordinis et micorum intellectum sub tali uero conditione facimus uobis dictam donationem quod pro dicto ordine et ratione alcherie predicte et raffali aliquid frater seu fratres dicti ordinis in insula minorice residentiam faciam personalem et dictam alcheriam et raffalum teneant populatos. mandantes uniuersis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod predictam donationem et concessionem nostram firmam habeam. Dat. Ciutadella kalendas martiy ano domini MCCLXXXVJ.»

«Sig † num.»

«Alfonsi ect. ect.»

Estando nosotros conformes en la interpretación y explicación que del anterior documento nos dió en carta particular, nuestro distinguido amigo el ilustrado abogado mahonés D. Juan J. Vidal, cuando le remitimos copia del privilegio, vamos á copiar la opinión de tan esclarecido menorquín, exponiendo en algunos puntos por medio de notas, nuestro parecer.

El rey Alfonso III, dice el Sr. Vidal, concede á San Antonio

---

(1) Guarriche vocablo aragonés y que significa escondite, pequeña caseta. \*

\* Nosotros creemos que equivale á *garrigas*, vocablo usado aún en Cataluña y Baleares para designar el bosque bajo.—Ll.



de Viana y en su nombre á fray Filipo de Claramonte de su orden, para que sea heredad propia, franca y libre la Alquería (predio rústico) llamada Biniçoida (indudablemente el Binisaida actual) que está cerca del puerto de Mahón. Los terrenos que actualmente se sabe formaron el predio Binisaida, hoy dividido por lo menos en seis predios, son: Binisaida de la Creueta, otros dos contiguos, Son Vidal, Es Barrancó y San Juan. Sus linderos á fines del siglo XVI eran: El Rafalet (hoy también lo es) Trebeluja de Pablo Seguí, Toraxa y la orilla del mar (1).

Con poca diferencia son hoy los mismos confines arriba citados, y la orilla del mar con que linda está próxima á la entrada del puerto de Mahón. El documento añade: *Cum Rafallo ejusdem alcheriæ vocato Binisataf*. La palabra *Rafallo*, aunque no latina, está puesta en ablativo y debe traducirse *con el rafal de dicha alquería*. Ahora bien: ¿qué significa la palabra *Rafal*? Ramis dice que algunos sostienen que Rafal es sinónimo de *estancia* (2) ó pequeña finca rústica, pero él parece equipararlo á predio. Yo también me inclinó á aceptar su opinión á juzgar por la extensión de algunos predios de los llamados hoy Rafales que no van en zaga, en cuanto á producción y cabida, de los que se llaman posesiones ó alquerías, (3) y me afirma en esta opinión el nombre de Ráfalet, que parece diminutivo de Rafal, aplicado ya en el siglo XVI y también en el XV, pues lo vemos usado en 1446, á dos fincas cuya extensión es quizás mayor que la de Binisaida. Lo que es indudable según el texto del documento, que el Rafal de Benisataf pertenecía por algún título á la misma alquería de Binisaida ó Biniçoyda (*ejusdem alcheriæ*) y esto nos hace buscar sobre el terreno ese mismo Rafal, en la proximidad de Binisaida, y en efecto, encontramos en Ramis un «Rafal de Biniatap del la-

(1) Antonio Ramis. Suplemento al impreso *Alquerías de Menorca*.

(2) Voz muy usada en Menorca.

(3) El vocablo menorquín es *llochs*.

brador Pedro Carreras» (siglo XVI) lindando con el camino Real de Binisaida, con Biniatap de Antonio Capó, con Trebejulada de la herencia de Antonio Olivas y con Toraxa. También cita Ramis otro Rafal del Honor Josef Saura, que parece debe ser este mismo, pues linda con Biniatap de Antonio Capó. Actualmente existe en el confín del terreno de Biniatap una encrucijada llama *es creué des cami des Rafal*, pero no hay finca alguna en aquel sitio llamado hoy Rafal. Los linderos del Rafal de Biniatap de Pedro Carreras, hacen suponer que este Rafal debía estar muy próximo á Binisaida y acaso separado de la alquería sólo por el camino Real, pudiendo ser quizás el actual predio llamado San Juan ó la finca inmediata á la Cala de San Esteban (1).

Falta ahora comprobar si el nombre del Rafal era Benisataff ó Binicacaff, como dice Ramis. Del *Beni* al *Bini* no hay diferencia, pues el primitivo Beni parece se fué convirtiendo en Bini en el siglo XV y de ahí que Ramis lo usase a veces indistintamente. Del *sataf* venir á la corruptela de *atap*, es menos violento (2) que pasar de *cacaf* al mismo *atap*. El original, sin embargo, responderá por nosotros y hay que acudir á él para la comprobación (3). Tal vez Ramis no tuvo ocasión de hacerla por sí mismo y un error de copia le hizo padecer tal equivocación, caso que lo sea (4).

De la fundación de un convento de Antoninos en Menorca no encuentro otra noticia que la de Riudavets que dice (5) que no llegaron á establecerse á raíz de la conquista, sino mucho más adelante en 1700 y en Ciudadela (6). La Iglesia que lleva el nombre de San Antonio, en aquella ciudad, es moderna y

(1) Finca que tiene el nombre del Santo protomártir.

(2) Es cosa muy común en los pueblos las corruptelas de nombres.

(3) Nuevamente comprobado el original, que hemos copiado anteriormente, resulta que el nombre que tenía en 1287 el Rafal citado era el de Binisataff.

(4) Queda demostrada la equivocación de Ramis.

(5) Historia de Menorca, pág. 2207.

(6) Historia de Menorca, pág. 422.

parece datar de la fundación del convento en 1700. Oleo (1) cita otra iglesia de San Antonio (hoy San José) conmemorativa de la reconquista. Según éste había en Ciudadela, *intra muros*, una iglesia nombrada San Antonio y es posible se edificara sobre el solar ó casa concedida á los Antoninos, según el documento, dedicando el local al culto del Santo en defecto de formal fundación.

La suerte que sufrieron las fincas rústicas la ignoro por completo.

En cuanto á la casa de Ciudadela, *domos in Ciutadella, DE CELO IN AUISUM..... quia frontant* etc. traduzco que la concesión de las casas es desde el cielo al abismo, que es la idea completa del derecho de propiedad rústica, aunque semejante fórmula no me era conocida prácticamente por no haberla visto usar en ningún documento antiguo (2). Lo demás es claro: la casa lindaba por tres de sus lados con la vía pública y por el otro con nuestras casas ó *casalibus*. ¿Es que Alfonso III tuvo palacio en Ciudadela, como se desprende del documento? ¿Pertenebió á algún Jefe moro? Enigmas son estos que acaso se descifren si la publicación del documento da motivo á que lo estudien los que tienen ilustración bastante para ello.» (3)

Tal es la opinión del señor Vidal que con las aclaraciones que hemos hecho es la nuestra, esperando sin embargo, que

(1) Además de Riudavets, Oleo y Ramis, anteriores á éste, dicen lo mismo, afirmando el último autor, en su *Extracto del Pariatje*, que la fundación de los Antoninos no tuvo efecto hasta el año 1709.

(2) *De caelo in abissum*, como se diría en correcto latín es fórmula usada en muchos documentos escritos en la clásica lengua del Lacio.

(3) El documento fué publicado aunque incompleto por Villanueva, pero nosotros para darlo á conocer íntegro hemos creído conveniente reproducir la copia que hemos sacado del original.

Si existió en Ciudadela un palacio de Alfonso III es seguro, pues en una concesión hecha á Ramón de Mercatali se cita el palacio del Rey (Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, fol. 66, V.º) de modo que la voz *casalibus* se refiere al palacio que el Rey aragonés tenía en Menorca y que tal vez fué el mismo que el del arraiz menorquín.

si otros con más autoridad que nosotros no la encuentran razonable manifestarán su parecer en bien de la Historia.

## VI

### *Fundación de un convento y del Hospital de Ciudadela por los Trinitarios de Mallorca*

En los anteriores artículos hemos demostrado que poco después de la conquista de Menorca por Alfonso III existían en Menorca cuatro conventos: Clarisas, Franciscanos y dos de Mercedarios y que antes de aquel memorable hecho tuvieron residencia allí los religiosos Agustinos, faltando solamente para completar la lista de monasterios que en Menorca hubo, que nos ocupemos del establecido por los Trinitarios que tenían su residencia en Palma de Mallorca.

Desconocidos son los documentos que publicaremos, como muchos de los que hemos publicado, de los historiadores del Reino Baleario y en especial de la Isla de Menorca, pero así como de las fundaciones de los otros conventos hemos hallado alguna noticia, nadie menciona, al menos que nosotros sepamos, el establecimiento en Menorca de los Trinitarios de Palma de Mallorca, establecimiento que se hizo mediante la siguiente concesión (1):

«Nouerint uniuersi quod nos alfonsus ect. per nos et nostros ad honorem dei et beate marie virginis et ob remedium animarum parentum nostrorum damus et concedimus domino deo et ordinis sancte trinitatis maiorice et uobis fratre johannes de bas ministro domus sancte trinitatis maiorice et fratri nicholao de forciano et fratri bernardo dominici recipientibus nomine eiusdem ordinis quasdam domos et quamdam mesquitam et quoddam corrale in uilla de Ciutadella et que domus et mesquita affrontant ex quatuor partibus in carrarijs publicis et dictum corrale affrontat ex tribus partibus in cimiterio quod fuit olim sarracenorum minorice et ex alia in dua-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, fol. 160 V.º

bus carrarjs publicis pro ut hec omnia affrontata et terminata sunt et sic habentes dicta domos et mesquitam et corrale, ad habendum tenendum possidendum et explicandum et ad omnes ordinys sancte trinitatis voluntates libere perpetuo faciendas. Sicut melius ect. sub tali uero conditione damus uobis dictas domos et corrale et mesquitam quod teneatis eas domos populatis et alius frater uestri ibidem faciant residentiam personalem et in dicto corrali non possuit aliqua hedificia facere sed tantum habeatis ipsum ad opus hospitalis aut ecclesie seu cimiterij uel orti mandantis universis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris per predictam donationem et concessionem nostram firmam habeant et obseruent et faciant inuiolabilem obseruari et non contraueniant aliqua ratione. Dat. Ciutadella Kalendas martij MCCLXXXVJ.»

Previsor el Rey liberal, hizo donación á los Trinitarios de tres fincas urbanas: una casa para convento ó estancia de los monjes que allí debían tener residencia, una mezquita para que fuera convertida en iglesia, casa y mezquita que se hallan juntas para poder formar ambas un monasterio, y un corral ó solar en el que no podían levantar edificio alguno á no ser que fuera un hospital, iglesia, cementerio ó huerto, y si bien el Rey no dice la complacencia con que vería se levantase un hospital, los religiosos Trinitarios lo entendieron así, y convirtiendo la casa y la mezquita en monasterio, edificaron en el corral un Hospital ocurriendo esto poco tiempo después de la conquista, pues vemos que dos meses y diez días después de la concesión (VI ibidus maij) ya estaba en vias de construcción el Hospital de Ciudadela, pues así lo expresa el documento que transcribiremos, que es una orden dada á Pedro Garcés de Nuz, castellano y lugarteniente en Menorca y á Pedro de Libiano encargado de señalar haciendas á los que en Menorca quisiesen vivir, (1) para que asignasen para las

---

(1) No debe extrañarse que la orden esté dada á los dos oficiales nombrados, puesto que en el nombramiento hecho por el Rey á favor de Pedro de Libiano, facultándole para que divida la isla en alquerías y porciones de heredades para darlas, lo mismo que las casas, á los que en

necesidades del Hospital una heredad á los Trinitarios, representados por el citado Juan de Bas. La orden está dada en los siguientes términos (1):

«Dilectis suis petro garcery de nuçe castellano et tenentj locum nostrum in insula minorice et petro de libiano quum frater Joannes de basso minister domus maiorice ordinjs sancte trinitatis pia deuotione comotus intendat ad honorem dei et dicti ordinjs construere hospitale in dicta insula apud Ciutadella in quo pauperes et peregrine inde transitum facientes receptentur et procurentur ibidem et super hec supplicauerit nobis quod competentes hereditates ad sustentacionem dictorum pauperum et fratrum de gencium et seruiciencium in ipso hospitali deberemus de nostra clemencia ob remedium anime nostre et predecessorum nostrorum et omnium fidelium deffunctorum assignare eius supplicacionibus benigniter anuentes uolumus de uobis dicimus et mandamus quatenus ad sustentacionem dictorum pauperum et peregrinorum facientium transitum per dictam insulam et eorum qui in ipso hospitali habentruet necessary assignetis pro parte nostra hereditatem idoneam et competentem pro ut uobis uidebitur faciendum nos enim istud discretione uestre ducimus comitendum. Dat. morelle vj ids. maij. MCCLXXXVIJ.»

De lo que llevamos escrito resulta que poco tiempo después de la conquista fundóse en Ciudadela un hospital para pobres y peregrinos, siendo este hospital, tal vez, el primero que en Menorca hubo y por lo tanto el más antiguo de la isla.

## VII

### *Donación á los dominicos de Mallorca de unas casas en Ciudadela*

A título de curiosidad histórica y con el objeto de completar la serie de donaciones hechas por Alfonso III á las diferentes

---

Menorca quieran pasar á fijar su residencia, dice Alfonso que Pedro de Libiano hará la asignación de heredades de acuerdo y con el consejo y asentimiento de Pedro Garcés que era el gobernador de la Isla á pesar de creer Ramis, Oleo y Riudavets que el primer gobernador que hubo en Menorca fué Pedro de Libiano.

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, fol. 113.

órdenes religiosas que en su tiempo y en sus estados existían, vamos á insertar la donación hecha á favor de los frailes predicadores ó dominicos de Mallorca de unas casas en Ciudadela situadas, y no podemos dar más noticias ni hacer comentarios sobre el efecto y cumplimiento que tuvo la orden real ya que no hemos encontrado ningún otro documento, ni noticia alguna publicada relacionada sobre tal concesión, hasta hoy, que la publicamos nosotros, desconocida, y por lo tanto no sabemos si los dominicos fueron dueños de las casas pertenecientes á Calib Abohambre ó si renunciaron á tal concesión por no cumplir la condición en ella impuesta, es decir, que en Menorca tuviesen residencia personal algunos frailes predicadores.

El documento mentado hállase redactado de la siguiente manera (1):

«Nouerint uniuersi quod nos Alfonsus ect, ad honorem dei et beato dominici damus et concedimus per liberum et franchum alodium conuentum domum fratrum predicatorum maiorice et uobis fratri Johannis de speluncis superiori dicte domus presenti et recipienti nomine dicti conuenti domos cum pertinencijs earum que fuerunt calib abohambre sarraceni minorice que sunt in uilla de Ciutadella insule supradicte. sicut confrontantur dicte domus extribus partibus in uijs publicis et ex alia parte in domibus que fuerunt almoxarifi jam dictas ita que domos cum introitibus et exetibus suis de omnibus alijs earum pertinentijs uniuersis in perpetuum habeatis et teneatis et possideatis pacifice et yere inducentes de eiusdem in corporalem possessionem nos dictum superiorem nomine dicti conuenti. Sicut melius dici potest ect. Sub tali uero conditione quos uos teneatis ibi perpetuo quendam hominem qui semper ibi faciant residentiam personalem pro ut faciant alijs populatores insule supradicte, mandantes uniuersis officialibus et subditis nostris quos hanc donationem nostram firmam habeant et obseruent et non contraueniant aliqua ratione. Dat. Ciutadella iij nonas martij MCCLXXXVJ.»

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Registro 64, fóleo 160.

## VIII

*Primeras capellanías de patronato real en Menorca existentes*

Estudiadas y comentadas, según nuestro leal, aunque pobre saber, las donaciones hechas por el Rey D. Alfonso III á diversas órdenes religiosas; para dar fin, no á los apuntes que sobre la Historia eclesiástica de Menorca tenemos, sino á la serie de artículos que sobre la indicada Historia hemos querido publicar, vamos á dar á conocer la fundación de tres capellanías de provisión real, hecha poco tiempo después de conquistada Menorca, es decir, en 23 de Enero de 1288 *ab Encarnatione*.

Hallándose el Réy en Valencia expidió la siguiente orden (1):

«Nos Alfonsus ect. constituimus et ordinamus uos p. de libiano minorem bajulum regem maiorice et insularum de minorice et euse quod auctoritate nostra possitis dotare de nostris redditibus de minorice illas tres capellanias quas in insula minorice ducimus ordinandas ad honorem dei et beate marie uirginis et omnium sanctorum et ob remedium animarum parentum nostrorum et nostra et in eisdem capellaniis loco nostri presbiteros assignare quarum capellaniarum unam uolumus esse in ecclesia beate marie de Ciutadella et alteram in ecclesia sancte agathe castri majoris insule minorice et alteram in castrum portu de maho uolentes et concedentes uobis quod unicuique presbitero celebranti in una quaque ipsarum capellaniarum assignetis pro nobis de redditibus nostris insule minorice quas uobis uideatur pro prouisione eiusdem quadringentos solidos regales et domos competentes in quibus morentur de qua quidem assignatione faciatis unicuique ipsorum presbiterorum loco nostri publicum instrumentum retennendo in dicto instrumento nobis et nostris jus patronatus et presentacionis presbiterorum in eisdem capellaniis Nos enim laudamus nunc hac carta nostra assignationem quam de redditibus nostris facietis unicuique dictarum cappellania-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 78, folio 35, V.º



rum de quadrigentis solidis et domibus ut est dictum ac de assignatione quam feceritis supradictis et mandamus per officialis nostros dictam assignationem in perpetuum ac inviolabiter observari. Dat. ualenciæ ·x· Kal. febroarij MCCLXXXVIIJ.»

Ramis al hablar de la capilla rural que en su tiempo existía en la montaña de Santa Agueda, y que hoy no existe, padeció un error lamentable, pero perdonable, ya que en su tiempo y con las circunstancias con que escribió su historia, no se conocía el anterior documento hasta ahora inédito y que nosotros somos los primeros en publicar. Dice Ramis (1): «...en lo más elevado del monte (de Santa Agueda) se halla la ermita que en su fábrica y aspecto muestra ser muy antigua. A primera vista parece que sería el antedicho soberano (Alfonso III) quien la mandaria fabricar en memoria de sus victorias y conquistas; mas como el arreglo de este punto dice de esta capilla me inclino á creer que su construcción es posterior al mismo reglamento. Con todo esto debemos siempre persuadirnos que fué fabricada por disposición de algún monarca, pues su capellanía es de Real Patronato como puede verse en las Reales órdenes de 7 de mayo de 1518 y 16 de marzo de 1620 de que consta en los libros 1.º y 3.º de este Real Patrimonio, etc.» Esto dice el historiador menorquín y sus citas corroboran la existencia de la creación de las tres capellanías, ya que era más difícil la erección de la de Santa Agueda, que no la de las otras dos.

Si bien Ramis ya supo que la capellanía de Santa Agueda era de patronato real, y á pesar de que su opinión, si hubiese podido fundamentarla, era de que construyó la capilla el Rey D. Alfonso, desechó tal idea por no encontrar en el *Pariatje* pasaje alguno que de tal capilla se ocupase, lo cual no es de extrañar, ya que en el *Pariatje* se arreglaron las iglesias y conventos á los que algunos superiores eclesiásticos habían

(1) Extracto del arreglo llamado el *Pariatje* del rey D. Jaime III de Mallorca etc. Nota 22.—Mahón Imprenta de Serra, 1815.

dado ciertas reglas contrarias á la soberanía real, y como las capellanías de que tratamos habían sido reglamentadas por el Rey, de ahí que no sea extraño que en el citado documento no se citasen tales beneficios.

Hechas estas indicaciones precisas, digamos algo sobre los lugares donde se establecieron las capellanías de patronato real, ya que lo restante del documento con sólo su lectura se comprende y no deja, por lo tanto, lugar á duda. *Unam uolumus esse in eclessia Beatae Mariae de Ciutadella*, dice el documento, y se preguntará ¿existía en aquel tiempo en Ciudadela una iglesia, ó ésta hallábase construyendo? El documento expresamente lo manifiesta, al decir, *in eclesia Beatae Mariae de Ciutadella*, de modo que tal iglesia hallábase edificada, y corroborando esta afirmación citaremos otros documentos en los cuales se demuestra la existencia del citado templo, y así por ejemplo en 20 de Enero del año 1288 de la Encarnación, el Rey Alfonso hallándose en Valencia concede á Arnaldo de Serriano, un beneficio personal en la iglesia de Santa María, en Ciudadela *construida*, (SANCTE MARIE CONSTRUCTA IN UILLA DE CIUTADELLA) y este documento (1), además, prueba debía ser esta iglesia muy importante ya que al beneficio concedido van anejos otros templos y capillas sufragáneas (*cum omnibus ecclesijs seu capillis sufraganeis seu appenditijs suis et alijs juribus est.*) Podría decirse que existió en 1288 (2) en Ciudadela, la iglesia de Santa María, pero que tal hecho no indica nada en favor de la en general, exagerada y falsa narración de Pera Miguel Carbonell (3), el cual en este punto dice la verdad corroborada por los documentos. Dice Carbonell: *en la villa appellada Ciutadella situada en lo cap de la dita ylla feu edificar dit rey Namfos UNA BONA EGLESIA SOTS INVOCATIO DE*

(1) Archivo de la Corona de Aragón, registro 78, fol. 32 V.º Inédito.

(2) Bueno es recordar que todas las fechas por nosotros puestas, se refieren al modo como antes se contaban los años, es decir, que el año no empezaba hasta 25 de Marzo.

(3) Chroniques d'España.

LA GLORIOSA VERGE MARIA MARE DE DEU *ahon en lo dia de la festa de la dita sacratissima mare de Deu, qui es a .ij. de febrer fo celebrada missa cantada*, todo lo cual no sólo es probable, sino seguro; en efecto existe una orden (1) dada por el Rey Alfonso en 12 de Febrero de 1286 por la que se manda á Arnaldo de Bastida, tesorero regio, que entregue á Fray Galcerando de Tous 138 sueldos barceloneses invertidos en la fabricación de un altar y capilla real para la iglesia de Santa María de Ciudadela, y en otro mandato (2) fechado en Ciudadela el día 8 de Febrero de 1286, ordena el Monarca al citado Arnaldo de Bastida que pague á Epiano Genovés 40 sueldos barceloneses precio de una mesa que dió á la citada iglesia, deduciéndose por lo tanto de los anteriores documentos, que, si no el día señalado por Carbonell, pocos días después de ser entregada Menorca por los moros al hijo del Rey Pedro, tuvo lugar la consagración de una iglesia, á la que dióse por titular á la Madre de Dios, y que puede ser muy probable que la citada iglesia habrá sido mezquita, en tiempo de la dominación árabe.

Sabiendo pues los antecedentes de la iglesia de Santa María de Ciudadela, digamos, siquiera sean pocas palabras, algo sobre el castillo de Santa Ageda ó Santa Agueda, y sobre el de Mahón.

*Et alteram in ecclesia sancte Agathae castris majoris insulae Minoricae*, sigue diciendo el documento, y de idéntica manera á lo expuesto sobre el templo de Ciudadela, debemos decir algo de la fortaleza ó castillo de Santa Agueda.

Cerca del pueblo de Ferrerías, fundado, según cree Ramis (3), sobre una de las posesiones del convento de Santa María de Podio de Osterno, existe un pequeño monte el segundo en altura de Menorca y en cuya cima se ven aún restos de una

(1) Archivo de la Corona de Aragón, registro 72, fol. 53.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, registro 72, fol. 52 V.º

(3) Véase Ramis, obra citada, nota 23.

fortaleza que á los moros perteneció y donde fundó el Rey Alfonso una iglesia en la que se instituyó uno de los tres beneficios mentados. De la existencia de la capilla sólo quedan para recuerdo, la tradición, una cruz de piedra primorosamente labrada y que constituye un hermoso objeto de arte y tres imágenes, que en la ermita habría, una de ellas la de Santa Agueda.

Si la capilla fué fundada por Alfonso, el año de su establecimiento, nosotros lo ignoramos y respecto al nombre de la fortaleza que hay en el monte diremos que durante la dominación árabe tuvo el de San Agayz (1) que poco tiempo después de conquistada la isla se le denominó castillo de Santa Agata (2) ó Santa Agatha (3) y que en nuestros tiempos es conocido en el lenguaje castellano por Santa Agueda y en el menorquín por Sant' Aguede (4). Y esta transformación de nombre se hizo enseguida, pues en 7 de febrero de 1286 encontramos ya citado el nombre de Santa Agata (5).

Las noticias que podemos dar sobre el castillo de Mahón, punto en donde se estableció la tercera capellania (*et alteram in castrum portu de Maho*) hállanse en Crónicas y documen-

(1) En los pactos de rendición existe un párrafo que transcrito literalmente dice así: *Que l'arrayz Tiurara a dos e dara al senyor Rey damunt dit lo castel Capella y la anclat Sant Agayz, e li derendira la ylla* (Archivo de la Corona de Aragón Rej. 70 fol. 51).

(2) En el nombramiento de castellano y lugarteniente de la isla hecho á favor de Pedro Garcés, hállase escrito Santa Agata. (Archivo de la Corona de Aragón Rej. 61 fol. 162). También recibe este nombre en el documento en que el Rey participa haber dado á Pedro Roitg las piezas de ropa vieja que había en los castillos de la isla debiendo de hacer notar que este documento, al contrario de los otros que están redactados en latín, se halla escrito en catalán (Arc. Cor. Araj. Rej. 70 fol. 42).

(3) Con este nombre es nombrado el castillo, en el documento que en este capítulo publicamos.

(4) Si bien debíamos escribir Agueda para que se comprenda como lo pronunciaban los menorquines hemos escrito Sant' Aguede.

(5) Efectivamente: el documento citado, y que trata de la concesión hecha á Pedro Roitg, tiene por fecha 7 idibus febroarii 1286, estando fechado el nombramiento de Pedro Garcés en 1.º de Marzo de 1286 (kalendas Martij anno dominj MCLXXX sexto).

tos. Muntaner (1) y Carbonell (2) entre otros nos hablan del puerto de Mahón y de una bien murallada villa que el Rey hizo construir junto al puerto. Dice Muntaner: *lo senyor rey ordena que a Mahona al port, se faes una vila be murada, y debemos hacer notar que al nombrar Muntaner, á Ciudadela la llama villa y al citar á Mahona ó Mahón no le dá el nombre de villa sino el de castillo, lo cual prueba que la ciudad de Mahón, fundada en la antigüedad, poco adelantó durante la dominación visigoda y árabe. Sin embargo á pesar de que Muntaner da á Mahón sólo el título de castillo, tal vez por su excelente posición extratéctica no cabe duda que la ciudad de Mahón ya existia y de su existencia nos dan fe los clásicos escritores Pomponio Mela, Tito Livio, Desclot, la Crónica de Jaime I y el mismo Carbonell que dice: *E mes avant feu edificar altra eglesia axi mateix sots invocatio de la gloriosa mare de Deu en laltre cap. de la ylla dins lo castell e vila de Maho...* De modo que Alfonso III al posesionarse de Menorca no fundó las ciudades de Mahón y Ciudadela sino que las fortificó, las amuralló, estableciendo en cada una de ellas una iglesia como lo prueban Carbonell y el documento que hemos transcrito. Y si por este documento podemos afirmar que en 1288 en Mahón había iglesia no es aventurar ningún juicio el decir que tal iglesia fué fundada, como la de Ciudadela, pocos días después de la conquista ya que no se comprende que la, en aquel entonces, segunda capital de la isla y población importante careciese de un templo, á donde fueran á orar los cristianos. Y esta opinión que es también la de Ramis (3) creemos es muy racional y si bien no podemos fundamentarla en algún documento no desconfiamos de que con el tiempo podremos hacerlo.*

**Cosme Parpal y Marqués.**

(1) Crónica de R. Muntaner. Cap. CLXXII.

(2) Obra citada.

(3) Obra citada (nota 29) y la Alonsiada, poema—Mahón. Serra 1818. Canto III, nota 20.

## Antiguo Castillo de San Felipe

**A** la entrada del puerto de Mahón, en su costa meridional y sobre el acantilado de la lengua de tierra que lo separa de la Cala de San Esteban, vense todavía vestigios de lo que fué en otro tiempo el \*formidable Castillo de San Felipe, una de las mejores fortalezas que el arte de la guerra levantara en épocas pasadas.

Su origen data del siglo XVI. Fué ordenada su construcción por el rey de España Carlos I y V de su nombre Emperador de Alemania, en 1554, con el fin de proteger á los Menorquines contra las invasiones de los Turcos y moros berberiscos que por nuestras aguas merodeaban de continuo y evitar á aquellos desamparados habitantes días de luto, cual el que recordaba Mahón con el saqueo de que fué víctima y llevado á cabo por el Corsario Barbarroja en 1535. \*

En 1.º de Mayo de 1554, festividad de San Felipe, púsose con gran solemnidad la primera piedra de tan estupenda fortaleza, bautizándola con el nombre que llevaba el Príncipe real que comenzaba ya á rejir los destinos de España.

Interín se llevaban á cabo los trabajos de esplanación, el célebre ingeniero italiano Juan Bautista Calví procedía, por encargo del Monarca, á levantar los planos que fuéronle presentados en Noviembre de 1555, desplegándose desde luego gran actividad en la construcción. En 1568 llegaba á Mahón

---

\* El día 2 de Septiembre presentóse en el puerto de Mahón al mando de una escuadra compuesta de 22 galeras y otras embarcaciones menores de transporte ondeando el pabellón español; engañando así á los mahoneses, desembarcó al día siguiente 2.500 turcos, puso cerco á la Ciudad que después de vana resistencia tuvo que rendirse el día 4 por la tarde. Desbordada la morisma saqueóla, cometió toda suerte de atropellos y crímenes y llevóse Barbarroja mas de 800 cautivos.

el ingeniero para inspeccionar las obras y en 1608, es decir bajo el reinado de Felipe III, dábase por terminado el fuerte según los proyectos aprobados. Este consistía en un vasto recinto abaluartado en cuyo centro se levantaba la torre del homenaje.

Para el emplazamiento del Castillo tuvieron que expropiarse terrenos de D. Pablo Serra, cuya heredad era conocida con el nombre de *Torre d' en Serra*, valuándolos en 537 y  $\frac{1}{2}$  Ducados de oro, cuya cantidad le fué satisfecha por R. O. de 4 de Abril de 1560. Desde luego se arbitraron recursos para su construcción con el producto de Rentas Reales de Menorca, con las Recaudaciones del Reino de Mallorca, con cantidades pecuniarias ofrecidas, unas por la Isla (cuyos pueblos se comprometieron en escritura de 12 de Abril de 1557 á contribuir anualmente con determinadas sumas) y otras que, remitidas en 1558 por el Virrey de Cataluña se aplicaron á la citada obra de defensa, además se aceptaron las limosnas ofrecidas por Su Santidad y se tomaron á censo sobre el Real Patrimonio 6.000 libras barcelonesas.

No contribuyó solamente la Isla á la realización de tan importante mejora con dinero solamente, si que también acudió con su trabajo personal yendo los habitantes de los distintos pueblos organizados en compañías con bandera y tambor.

En 16 de octubre de 1556 fué nombrado el primer Castellano de la fortaleza en la persona de D. Pedro Esquerra con el sueldo de 300 ducados de oro al año y con jurisdicción sobre los soldados que la guarnecían.

Si se tiene en consideración el precio de diez sueldos que se pagaba por la vara de terreno que se terraplenaba; que trabajan allí muchos *siervos* del Rey y que era escaso y mal retribuido el personal facultativo \* se comprenderá la activi-

---

\* Un Mucionero Mayordomo de la artillería y tenedor de bastimentos con 20 libras anuales.—Un Maestro Mayor de Obras 15 ducados al mes.—1 Sobrestante 5 sueldos diarios.—Otro Sobrestante, un Ayudante de Mucionero y un carpintero con 4 libras 10 sueldos al año y un Maestro Mayor de herrería con 50 libras anuales.

dad que se desplegó en adelantar las obras ya que en los tres primeros años se llevaban gastadas 20.454 libras y desde 1558 á fines de 1596 unas 159.840, según cálculos del doctor Ramis.

En 1582 se inauguró la capilla del fuerte á la cual Felipe II concedió 30 ducados anuales para su sostenimiento y ornato, amén de otras cantidades extraordinarias que se gastaron en la restauración del Retablo. Su Capellán Mayor gozaba de 8 escudos mensuales y pan de munición.

Habiéndose dado por terminado en 1608, como se ha dicho, tan importante obra de defensa, vino gastando en ella 400 ducados anuales asignados para su conservación, leña, aceite y limpieza, suma que fué ascendiendo paulatinamente á 2.000 que se invertían ya en el año 1646.

En esta fecha había ya montadas 24 piezas de bronce de gruesa artillería que guarnecían las murallas y 8 más en las plataformas al pié de los muros. Su dotación ordinaria, que había empezado por 170 plazas ascendía á 400 que, en caso de invasión, debía ser aumentada con un refuerzo de 200 hombres de Mahón y 100 de Alayor, armados y en buen orden.

Merced á que las cantidades consignadas no eran suficientes á cubrir los gastos de conservación y ensanche del Castillo, que se llevaba á cabo, ascendiendo de un modo considerable, llovieron sobre los Menorquines nuevos impuestos y en particular el de leña para su abastecimiento cuya provisión se tasó en 1689 por R. O. de 26 de Enero en 800 quintales, con lo cual quedaron talados en su mayor parte nuestros escasos bosques.

Para atajar los abusos que sufría el término de Mahón, con la tala de leña, por ser el más próximo al Castillo, tuvieron que firmarse las RR. OO. de 1608, 1609 y 1687 ordenando que los Gobernadores dispusieran la tala alternativamente entre los términos de Mahón, Alayor, Mercadal, Ferrerías y Castillo de Santa Agueda.

Reconocida la necesidad de emprender otras fortificacio-



nes complementarias para la mejor defensa del puerto, estas se llevaron á cabo desde 1665 á 1708, con la construcción del fuerte llamado de *San Carlos* (nombre impuesto en honor del Rey Carlos II) y del de *San Felipet* (á su frente y en la orilla N. del puerto), además de 3 revellines adosados al Castillo principal y varios almacenes para cuyas obras se aplicaron las cantidades destinadas á las fortificaciones de Ciudadela. En esta época era considerado el Castillo como Fortaleza de primer orden y así entendiéndolo el Monarca, decretó en la Instrucción de 8 de Octubre de 1671 que los pabellones extranjeros debían en la isla Menorca saludar á Mahón en el Fuerte de San Felipe.

En 1708; es decir, cuando fué Menorca ocupada por los ingleses á nombre del Archiduque Carlos montaba el Castillo más de 100 cañones de gran calibre, contaba con gran cantidad de provisiones en sus espaciosos almacenes y había levantados cuarteles mas que cómodos para su guarnición.

\*  
\* \*

Antes de entrar en la reseña del gran impulso dado á las obras de ensanche y de fortificación por los nuevos dueños de la Fortaleza debemos decir cuatro palabras sobre el arrabal del Castillo cuya vida fué íntimamente unida á la de aquella.

En 1640 existía ya una barriada á pocos pasos de los muros del Fuerte en donde moraban las familias de los Jefes y Oficiales de su guarnición, cuyos señores considerándose independientes de Mahón y protegidos por los Castellanos dieron motivo con sus desmanes á que Carlos II, atendiendo á las justas quejas de las Autoridades mahonesas, ordenara su demolición en 1679. Suspendida aquella y firmes en su propósito volvieron sus habitantes, á levantar en 1685 nuevas viviendas á cuyo amparo fomentaron nuevos disturbios, fueron tal vez los coautores del incidente deplorable que surgió en 1700 entre el Castellano D. Juan de Zepeda y los Mag.<sup>s</sup> Jura- dos de Mahón por todo lo cual estos inmediatamente acudieron de nuevo en queja al Monarca y mas tarde en 1712 expo-

niéndole los perjuicios que el susodicho Arrabal les irrogaba, cuya solicitud no tuvo el resultado apetecido puesto que hasta 1771 no vemos conseguida su demolición.

En efecto dueños los Ingleses de la Isla y oído por su Gobernador Murray el informe de los ingenieros, propuso á su Gobierno la traslación á orillas de *Calasfons* del arrabal del Castillo. Aprobada por su Monarca en 1771, sus vecinos fueron á habitar en 1774 la nueva población á la que se dió el nombre de *George-Town* (villa Jorge) á la que sus moradores y mahoneses llamaron *Arraval nova* (arrabal nuevo) y conociendo á la demolida por *s'Arraval vella* (arrabal viejo), nombres que todavía en la actualidad subsisten entre nosotros.

El arrabal nuevo que no varió el nombre de Villa Jorge durante la corta dominación francesa, una vez conquistada la isla por las armas católicas en 1782 tomó el de *Real Villa de San Carlos*. Dueños por tercera vez de Menorca los Ingleses sustituyéronlo por el antiguo de Villa Jorge, hasta que recuperada por la Corona de España tomó de nuevo el de Real Villa de San Carlos, que ha venido simplificándose por el de *Villacarlos* con que en la actualidad se conoce.

\*  
\* \*

Ya hemos visto el estado del Castillo cuando los ingleses en 1708 ocuparon á Menorca para hacer causa común con los partidarios del pretendiente á la Corona de España, el archiduque Carlos. Antes de que el tratado de Utrech firmado el 11 de Abril de 1713 les declarara definitivamente dueños de la isla junto con la plaza de Gibraltar, ellos habían empezado ya grandes trabajos de fortificación que fueron desenvolviéndose de una manera pasmosa desde el momento en que fueron sus amos absolutos.

En 1710 empezaron la construcción del fuerte Marlborough, \* al otro lado de la Cala de San Esteban, frente por fren-

---

\* Nombre impuesto en honor del ilustre general inglés Duque de aquel nombre cuyas hazañas y proezas comentaba Europa entera des-

te al fuerte de San Carlos, como gran refuerzo del Castillo y además la edificación de cuatro cuarteles en el interior del fuerte de San Felipe capaces para albergar 8 batallones.

Además para mejor asegurar la entrada del puerto idearon la fortificación del Cap de la Mola (cabo situado en la costa N.) con el *Fuerte de Santa Ana* (en el centro del terreno ocupado hoy por la inexpugnable Fortaleza de Isabel II) cuya construcción abandonaron en breve para reconcentrar todos sus esfuerzos en el Castillo principal que varió el nombre por el de *Fuerte de Santa Ana*, en honor de Ana I á la sazón reina de Inglaterra.

Mas desde el momento que ellos se vieron en plena posesión de Menorca, su única mira fué estender y fortificar mas y mas las obras del ya formidable Castillo, aumentando considerablemente el número de sus baterías, ensanchando y prolongando sus fosos, abriendo nuevas minas y caminos subterráneos, construyendo nuevos y grandes almacenes para víveres y municiones de guerra, hospitales y hornos de pan cocer y aumentando también su, en aquel entonces, mas que respetable fuerza.

Conviene recordar que el Castillo fué levantado sobre la roca viva y que todas las obras subterráneas, muchas y grandiosas, lo mismo que los fosos, debieron de abrirse á golpe de pico, trabajo colosal que puede imaginarse considerando que muchos de estos últimos median unos 40 piés de anchura por 20 de profundidad.

Para demostrar el exceso de fuerza que en aquel sitio amontonaron los ingleses bastara con decir que en 1756 tenían montados mas de 300 cañones de todos calibres lo cual, á pesar de todo, no fué suficiente para impedir el asalto y toma del Castillo por los franceses.

---

pués de haber derrotado en 1704 al Elector de Baviera y haberle quemado más de 300 poblaciones y haber ganado á los franceses las famosas batallas Hochstelt, Ramillies y Malplaquet,

Sitiado en el mes de Mayo del citado año por el famoso Mariscal Duque de Richelieu y después de 51 días de encarnizada lucha, tuvo el Gobernador inglés General Mr. Williams Blakney que rendirse en 28 de Junio, quedando Menorca incorporada á la corona de Francia bajo el reinado de Luis XV.

No otra cosa hicieron los franceses en el Castillo que recomponer los desperfectos causados por los fuegos de sus continuos ataques sin aumentar para nada sus obras de defensa en sus 7 años de dominación.

Vuelta la Isla por segunda vez al poder de los Ingleses, por el tratado de paz firmado en *París* en Febrero de 1763, se reanudaron las obras del Castillo y sus arrabales.

Desde luego el Ingeniero en Jefe Coronel Pat-Mackellar propone, como ya hemos indicado anteriormente, la demolición del arrabal junto á los muros del Castillo edificado, la que se llevó á efecto, como hemos apuntado, en 1771.

Con la demolición del arrabal, el General Jaime Murray Gobernador militar de la Isla dió ocupación á muchos brazos en aquel entonces desocupados, entre los que se contaban infinidad de marineros, y en su consecuencia quedó ensanchado con su explanación. Temeroso de nuevas complicaciones que vinieran á turbar la paz europea con el grito de sublevación de sus colonias americanas, y mas tarde, en vista de la actitud de España que fué á aliarse á Francia para declarar la guerra á la Inglaterra, procuró terminar rápidamente las fortificaciones empezadas en el Castillo y abastacerlo convenientemente para resistir el inevitable ataque.

\*  
\* \*

En 1781, es decir en la época en que fué sitiado por las armas Católicas al mando del General en Jefe Duque de Crillon, el Castillo de San Felipe era llamado *el segundo Gibraltar* y considerado como una de las mas valiosas y mejores obras de defensa.

El terreno ocupado por el fuerte con sus esplanadas, glacis y arrabales media 56 hectáreas y el castillo 1.500 metros

de perimetro, llevando gastadas, hasta aquella fecha, la Gran Bretaña, mas de un millón de libras esterlinas.

Si bien los ingleses habían aprovechado todas las obras primitivas, levantadas por los españoles, había sufrido una completa transformación.

Por los planos de aquella época, que tenemos á la vista, resulta que el Castillo de San Felipe era un fuerte abaluartado.

En el centro de su *plaza principal* de forma cuadrada y de 100 varas de lado, cuya entrada se abría al N. E., se levantaba la *Torre* del homenaje que seguramente sería la misma que los españoles construyeron en el siglo XVI, con una elevación de 80 piés y á la que dieron el nombre de *El macho*.

Circuían dicha plaza, y en sus ángulos, cuatro *baluartes* ó *bastiones*: al N. el llamado *de San Jorge*, al E. el *de la Princesa Willelmina*, al S. el *de Galles* y al O. el *de Hannover*; estos baluartes unidos por *cortinas* formaban un polígono estrellado regular, rodeado de ancho foso.

Los baluartes del N. y E. (es decir los que darían vista al puerto, se hallaban defendidos por un *Hornaveque* (á cola de milano) cuya cortina estaba protegida á su vez por el *Revellin del Principe Federico*.

Las cortinas S. E., S. O. y N. O. se hallaban protegidas respectivamente por los revellines *de la Princesa Amelia*, *de la Princesa Ana* y *del Principe Guillermo* siendo estos dos últimos protegidos al igual que los Baluartes del S. y O. por otras tantas contraguardias.

El conjunto de este respetable número de fortificaciones, que eran el corazón de la fortaleza, afectaba la forma de un polígono estrellado irregular cuya línea seguía (separado por el foso) un camino cubierto llamado *interior*.

Por la parte de tierra, es decir desde la Cala de San Esteban al puerto de Mahón, en línea quebrada y separándose de 200 á 300 varas del camino cubierto interior, corría un *atrincheramiento* llamado *camino cubierto exterior*, (que aislaba el Castillo del resto de la Isla) protejiendo y por el orden indica-

do, la *Luneta del S. O.*, *Reducto Carolina*, *Luneta del O.*, *Luneta nueva ó de Kane* y *Reducto de la Reina* rodeados de sus correspondientes fosos.

Siguiendo en línea quebrada, cuyos ángulos se adaptaban, aunque imperfectamente, á las entradas y salidas de la costa del puerto y de la Cala de San Esteban, corria un alto muro que arrancaba de la orilla del mar y terminaba en su parte alta al nivel de la explanación del Castillo, sosteniendo por la parte del puerto las *Baterías Real* y *Línea de la Princesa* y por la parte de la Cala las *del Hospital* y las de *San Esteban*, cerrando junto con el camino cubierto exterior el todo de la Fortaleza.

Estas Baterías eran reforzadas por la parte del puerto y en el ángulo de unión con el camino cubierto exterior por los pequeños *Reductos de Anstrather* y *de Argyll* (cerca de los cuales se levantaba uno de los almacenes para víveres) y por la parte de la Cala por la *luneta del Sur*.

Y como digno apéndice á tanta fuerza amontonada, en la punta de la lengua de tierra que, como hemos dicho ya, separa el puerto de la Cala y separado de las baterías mencionadas, por ancho foso, se levantaba el *Fuerte de San Carlos* al E. del cual existía un *Hospital* y al N. los *Almacenes de Artillería*.

Este fuerte avanzado, construído por los españoles bajo el reinado de Carlos II y que en su primitiva época afectaba la forma estrellada con uno de sus frentes (el S. E.) abaluartado, había sido transformado durante la segunda dominación británica con la adicción de otros dos bastiones y en cuyo interior se levantaba un torreón central.

El número total de piezas que montaba el Castillo ascendía á 349 cañones y 21 morteros.

Pero el trabajo colosal se admiraba en las obras subterráneas: minas que se cruzaban en todos sentidos y que comunicaban con el puerto y con la Cala de San Esteban, pozos, escondrijos, precipicios, parapetos, grandes almacenes para ví-

veres y municiones y talleres de herrería y carpintería. Además allí existían los cuarteles, la botica y otro hospital seguro, formando el conjunto tan enmarañado laberinto que difícil era recorrerlo sin el exacto conocimiento de sus planos.

\*  
\* \*

Apenas posesionadas las tropas españolas del Castillo de San Felipe, cuya solemne entrega se llevó á cabo por los ingleses el día 5 de Febrero de 1782, el Gobierno de Carlos III ordenó, sin que sepan las causas que determinaron tal soberana disposición, la demolición de la fortaleza que acababan de conquistar, tarea que empezó el día 14 de Marzo del propio año (es decir, días antes de la salida para la Corte del Duque de Crillon) y cuya dirección se encomendó al Coronel de Ingenieros D. Blas Zapeiro.

Empleose la pólvora para hacer volar tan valiosísima fortaleza quedando solamente en pié las *Baterías Real*, de la *Princesa*, del *Hospital*, de *San Esteban* y de *San Felipet* y el fuerte de *San Carlos* conservadas unas expresamente y otras que la casualidad salvó de aquel estrago; los escombros vinieron á rellenar fosos y obras subterráneas, cegando las minas y convirtiendo aquella joya tan preciada en montón informe de ruínas, en medio de cuyos restos los españoles inauguraban el día 9 de Junio de 1784 un gran obelisco para conmemorar el heroico hecho de armas que decidió la recuperación de Menorca para España.

El monumento de que hacemos mención, proyectado por el capitán de Ingenieros D. Francisco Fernandez Angulo, \* lo formaba una pirámide cuadrangular rematada por una bomba, pirámide que descansaba sobre un pedestal con ancha escalinata en su base; era de piedra y medía 50 piés de altura total.

Labrada en las cuatro caras de la pirámide se leía en cua-

---

\* Autor del proyecto de las Casas Consistoriales de Mahón que fueron levantados según sus planes.

tro idiomas (Latín, Francés, Inglés y Español) la siguiente leyenda:

A CARLOS III  
 REY DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS  
 HABIENDO RECONQUISTADO DE LOS INGLESES  
 LA ISLA DE MENORCA,  
 RENDIDO FELIZMENTE EL DÍA IV DE FEBRERO  
 DE MDCCLXXXII.  
 Y DEMOLIDO DESPUÉS  
 EL FORTÍSIMO CASTILLO DE SAN FELIPE,  
 EXCLUIDO DEL PUERTO DE MAHÓN  
 Á LOS CORSARIOS BERBERISCOS,  
 Y ASEGURADO LA RELIGIÓN,  
 ERIGIERON LOS HABITANTES  
 RESTITUIDOS Á SU ANTIGUO  
 Y NATURAL DOMINIO  
 ESTA MEMORIA  
 DE LA CONQUISTA Y DE SU GRATITUD  
 HACIA TAN BUEN SOBERANO  
 EN EL CENTRO DEL MISMO SITIO  
 QUE ANTES OCUPABA EL CASTILLO  
 AÑO DE MDCCLXXXIV.

En la cornisa del pedestal figuraban esculpidas las armas de España y en su correspondiente cara y sobre mármol el nombre del Conde de Cifuentes, como Gobernador que era de la Isla en la época de la crección del monumento.

Los terrenos que quedaron desalojados después de la explosión unidos á los arrabales fueron vendidos en 12.612 libras por un lado y en 15.193 los que formaron la heredad llamada Torre del Rey, sumas todas destinadas á indemnizar á los habitantes de la Real Villa de San Carlos de los daños y perjuicios causados con la invasión de los ejércitos sitiadores.

Así quedaron las cosas, las pocas obras exteriores, que como hemos indicado, escaparon del desastre junto con el Fuerte de San Carlos fueron confiados á la Jefatura de un Mariscal



de Campo hasta que, bajo el Reinado de Carlos IV, fué la Isla tomada por las armas inglesas, dominándola por tercera vez.

\*  
\* \*

El día 7 de Noviembre de 1798, aprovechándose los ingleses de los disturbios en que ardía España provocados por los franceses, desembarcaban aquellos en Cala Molí y Addaya; mientras el General en Jefe de la expedición se apoderaba de Ciudadela, el Coronel Paget con 350 hombres entraba en Mahón, sin resistencia alguna, y se hacía dueño del demolido Castillo de San Felipe.

El día 28 del propio Noviembre llegaba á Mahón el General Stward ordenando inmediatamente la reconstrucción de la fortaleza volada por los españoles.

Encargado de la dirección de las obras el Ingeniero mister Darvis, empezó por derribar el obelisco levantado por los españoles, despejar las bocas de mina, remover los escombros, y limpiado que fué el terreno procedióse á la recomposición de las baterías antiguas y construcción de nuevas, trabajos á los que se dió gran actividad y con ellos ocupación á mas de 700 paisanos, amén de la numerosa guarnición compuesta de tres regimientos que á ellos ayudaba.

Stward no perdonaba medio para reforzar de nuevo las defensas de la Isla, siendo su cuidado predilecto el de fortificar y abastecer el Castillo de San Felipe á cuyo fin contratava á cuantos trabajadores podía hallar, pidiendo incesantemente á su Gobierno material de Guerra, que llegaba desde Gibraltar, dando gran impulso á las obras de reedificación que continuaron sin interrumpirse bajo el mando del nuevo Gobernador de la Isla General Fox que reemplazó á Stward en 1799.

Fox, animado por su caracter inquieto, solicitó de la Gran Bretaña grandes cantidades de dinero, que fueron llegando á sus manos, con lo cual llevó á cabo mejoras importantes, proyectando á la vez colosales obras, que á haber durado algunos años mas la dominación británica en nuestra Isla, se hu-

bieran llevado á cabo á buen seguro; uno de sus proyectos gigantescos era el de aislar el Castillo de San Felipe por medio de un canal que abierto en la cala de San Esteban desembocara en el Puerto de Mahón y en el punto conocido por *Es Puet*.

En guerra Inglaterra con los franceses, que habían invadido el Egipto al mando de Bonaparte, hubo el General Fox de ser destinado á aquel Ejército en 1801, sucediéndole en el Gobierno de la Isla el Mayor General Sir Enrique Cleophane.

Al poco tiempo de haber este tomado posesión de su mando y á consecuencia de los preliminares de paz suscritos en Londres, dió el Gobierno Británico orden al Gobernador de Menorca de paralizar las obras emprendidas por Fox, en espectación del rumbo que tomaría la política europea; por fin por el tratado de Amiens firmado en 25 de Marzo de 1802 fué devuelta la Isla de Menorca á la Corona de España, evacuándola inmediatamente las tropas inglesas y cuya entrega definitiva no se llevó á cabo hasta el día 14 de Junio. El General Mongrief acompañado de su Estado Mayor y Autoridades civiles de Ciudadela hizo donación de las llaves de la Ciudad al Excmo. General D. Juan Manuel Vives (que había llegado expresamente de Mallorca con 600 hombres para recibir en nombre de España nuestra Isla) quien pasando luego á Mahón y de aquí al Castillo de San Felipe recibió las del Fuerte de manos del ex-Gobernador General Cleophane.

\*  
\* \*

El Gobierno de España dueño otra vez de Menorca, muy lejos de conservar intacto y bien guarnecido el Castillo de San Felipe, salvaguardia del puerto de Mahón, ordenó nuevamente su demolición, trabajo que empezó el día 20 de Julio de 1803 y dióse por terminado el día 2 de Junio de 1805, no sin que mas tarde se arrepintieran, del hecho consumado; por temor de nuevas invasiones.

De tan colosales obras restan solamente por la parte del puerto y de la cala sus altísimos y agrietados muros; ábrense

en ellos las bocas de algunas minas despejadas que recuerdan, por sus proporciones y disposición, al viajero que las visita, las galerías subterráneas de los templos egipcios.

Sobre las ruínas de obra tan valiosísima y al N. del emplazamiento del Fuerte de San Carlos se levanta el Faro que ilumina la entrada de nuestro hermoso puerto; cubren los cimientos de aquellas fortificaciones algunos palmos de tierra laborable que al ser surcada por la pesada reja remueve todavía cascos de metralla y en aquellos mismos campos que, en fecha no remota, fueron teatro de desolación y muerte crecen y fructifican las doradas mieses como símbolo de la paz y del trabajo.

Francisco Hernández Sanz.

Mahón, Enero 1898.

---

## RETABLO DE MALAS COSTUMBRES

Declaraciones de una causa criminal seguida en la curia  
de Ciudadela de Menorca en 1328

**E**l cuadro es completo y tal como lo pueda apetecer el más ferviente adepto de esa escuela realista tan en boga. El lugar de la escena, una casa de tócame-Roque con sus patios y quartuchos, huroneras de gente de mal vivir; los protagonistas, rufianes y mujerzuelas de la peor especie; la acción, un cotarro alborotado por los humos de la cena y el exceso del vino, con todos los accidentes de rigor en tales casos, golpes, tirones del pelo y palabrotas soeces; el desenlace, una mujer estrangulada en la cama mientras dormía; y para que nada falte, la nota cómica del barbero cirujano reconociendo el cadáver y sin saber definir luego, con

toda su ciencia y experiencia, si fué causa de esta muerte el vino ó la enfermedad ó la violencia, aunque en el cuello de la víctima aparecían manchas de sangre y la huella azulada de una mano y unos dedos que apretaban sin piedad.

Recoja, pues, y amplie el lector desocupado los detalles y pinceladas por ahí esparcidos, póngalos en su sitio para que resalten, y poca imaginación tendrá si no sabe suplir lo poco que falta para forjarse, en cuanto á malas costumbres del tiempo, el cuadro más pintiparado que cabe desear.

Secundo kalendas septembris anno Domini M.CCC.XX octavo.

Denunciatum fuit curie domini regis quod Anthonius Martini et Serena ejus concubina in nocte proxime preterita in intuito diabolico percuserunt pluribus ictibus Paschalam, babbizatam, servam heredum Berengarii Cerdanis quondam, et illa eadem nocte cum ipsis dormissent in eadem domo cum dicta Paschala propter rixam quam inter se habuerunt sufocaverunt sive strangulaverunt ipsam Paschalam et manibus suis ipsam interfecerunt; unde ad sciendam veritatem de predictis curia fecit sequentem inquisitionem ut reperta veritate dicti Anthonius et Serena puniantur ut de jure fuerint puniendi.

Serena, mulier concubina Anthonii Martini, jurata et interrogata super dicta denuntiatione, et negavit contenta in ipsa in quantum faciunt contra ipsam. Dixit tamen quod bene sunt quindecim dies quod Teresia mulier accolligit istam et dictum Anthonium in quodam patuo suo, quod se tenet cum quodam alio patuo et domo ipsius Teresie in qua morabatur dicta Paschala, et ibi dormiebant qualibet nocte *en la serena*, et dicta Paschala dormiebat in dicta domo. Et in nocte proxime preterita cum ista abluisset caput dicti Anthonii ista et dictus Anthonius contenderunt se, et dicta Paschala et Margarita mulier que senaverant *de alberginies* simul cum dicta Paschala et dicto Antonio et ista, tenebant parte dicti Anthonii, et ista redarguit ipsas quod manutenebant predictum Anthonium, et

dictus Anthonius dixit dicte Paschale quod daret isti *de bons colps*, et dicta Paschala, cum esset ebria, cepit istam per capillos, quos traxit ipsos aliquantulum, et ista illud idem fecit dicte Paschale; et sic ista exivit inde et ivit ad hostallum Berengarii de Parietibus quod est satis prope ibi, et stetit ibi usque quasi ad mediam noctem quousque venit dictus Anthonius qui tornavit istam ad dictum patuum, et ibi dormiverunt per totam noctem; et dicta Paschala dormiebat in domo sua, et dicta Margarita dormivit cum dicta *na Teresa* in domo ipsius Teresie, et quas domos transitur de una in alia. Et hodie mane in matutinis dictus Anthonius surrexit et ivit ad laborandum cum fabris; et hodie jam erat dies clara ista surrexit et cum videret quod esset tempus ad eundum Majoricis, ubi proponebat ire ad lucrandum in vendimiis, accepit gramatiam et tunicam dicti Anthonii, quas ibi dimisserat dictus Anthonius, et tradidit ipsas dicte Teresie dicendo sibi quod predicta traderet dicto Anthonio, et quod ista volebat recedere sine scitu dicti Anthonii ne dictus Anthonius faceret ipsam remanere, quia jam alias fecerat ipsam de Majoricis ad Minoricam tornare. Interrogata si quando ista surrexit vel dictus Anthonius sciebat vel invenerat quod dicta Paschala esset mortua, et dixit quod non, quia non curavit de ea. Interrogata si in nocte sentivit ipsam Paschalam laborare vel clamare vel alio modo movere, et dixit quod non. Interrogata si dictam Paschalam habebat aliquam infirmitatem propter quam sit mortua, et dixit quod ista audivit dici a pluribus et etiam a dicta Paschala quod Franciscus Ferrarii guixerius atrociter verberaverat dictam Paschalam et ex inde non fuit bene in persona sua; et jam habuerat magnam infirmitatem et adhuc erat infirma, et non solvebat septimanam quia non poterat aliquid facere, nisi a tribus diebus citra quod operatur de lana.

Margarita mulier, testis, jurata et interrogata super dicta denuntatione, et dixit super ipsa hoc scire tamen et esse verum quod nocte contenta in dicta denuntiatione dictus Antho-

nus et dicta ejus concubina cenabant de alberginies, et dicta Pascala cum filiis suis cenabant in alia parte in uno eodem loco in domibus seu statico ubi morabatur dicta Paschala; et dicta Paschala ebriavit se, et post cenam dicta Paschala ivit ad emendum vinum, et quando venint dedit ad potandum dicto Anthonio sed non dedit ad potandum dicte ejus concubine, quia cotidie rixabantur ad invicem. Et antequam dicta Paschala venisset de vino dum erat in janua domus scoltando audivit quod dictus Anthonius dixit dicte ejus concubine quod acciperat modicum de oleo dicte Pascale ut videret, quia dictus Anthonius volebat quod dicta ejus concubina ablueret sibi caput, et dicta Paschala audiens hec intravit domun suam, et incontinenti dicta Pascala, non obstante quod contendissent se verbis, deit de oleo dicte concubine. Et cum dicta concubina abluisset caput dicto Anthonio, existens irata quia dicta Paschala non deberat sibi ad potandum, dixit quod dictus Anthonius supponebat dictam Paschalam, et super hoc rixate fuerunt dicta Paschala et concubina, et dicta Paschala impinxit dictam concubinam et progesit ipsam in terra et emulsit sibi de capillis, et incontinenti dicta concubina clamabat *via fora*, et post modum dicta Paschala dixit quod ipsa iret ad Raimundum de Podio Orphila carcellarium, quod faceret exire de dicta domo sua dictum Anthonium et dictam concubinam suam, et dicta Paschala ivit usque ad domum Sibilie, baptizate, et redivit, et dum rediebat dicta concubina, que insidiebatur in cantono domus ubi moratur Calia, grecha, percussit dictam Paschalam uno ictu in capite sive in fronte cum quodam baculo, pro ut ista predicta vidit quia volebat interponere pacem inter eas; et cum fuerunt in domo iterato dicta Paschala irata quia dicta concubina percuserat ipsam cum baculo, cepit dictam concubinam per capillos et ad invicem percuserunt se manibus aliquantulum. Et tum dictus Anthonius dixit dicta Paschale impigendo eam *basta, basta*. Et magnam ora noctis venit Teresia nutrix et dicta Paschala dixit sibi quod dicta concubina dederat sibi unum ictum in capite cum baculo. Et

inde ista et dicta Teresia dormierunt in lecto dicte Teresie usque in mane quod dicta concubina tetigit ad jamam per quam transitur de statico dicte Teresie ad staticum dicte Paschale, et dixit dicte Teresie: *Deus vos de bon jorn*, et etiam dixit sibi quod ipsa restitueret aliquibus tribus personis aliquas res quia dicebat se ire Majoricis; et ista de hec mirata fuit quia nuper dicta concubina venit de Majoricis. Dixit etiam ista testes quod dicta concubina dixit hec verba dicte Teresie: *males alberginies e en mal punt les havien menjades ipsa et dictus Anthonius, e en mal punt havia lavat lo cap al dit Anthoni, e en mal punt lo hi havia ela lavat*, et hiis ista fuit connota, et intravit domum dicte Paschale et vidit quod dicta Paschala jacebat valde deshoneste et ista rediit ad dictam Teresiam et dixit sibi quod dicta Paschala erat adhuc ebria quod ita jacebat. Et post modum dicta Teresia et ipsa volentes exitare dictam Paschalam invenerunt dictam Paschalam jacentem mortuam. Dixit etiam ista testes quod dicta concubina est mala femina.

Guillermus Cirerii faber, testis juratus et interrogatus super dicta denunciatione, et dixit super ipsam nichil scire. Dixit tamen esse verum quod nocte qua obiit dicta Paschala, scilicet summo mane dicte noctis, iste testis ivit ad domum ubi dormiebat dictus Anthonius et exitavit ipsum ut veniret ad operandum cum eo, et invenit dictum Antonium et ejus concubinam jacentes et dormientes in patuo dicte domus. Et dictus Anthonius surrexit et venit cum isto ad operandum, et dicta concubina remansit in dicto patuo. Dixit etiam ipse testis quod dictus Anthonius operando cantabat ut consueverat, deinde dictus Anthonius dixit huic testi ridendo hec verba: *sapiats mestre que riayes vos presera anit si vessesetz com se barayaven ne Paschala e sa mia fembra*. Dixit etiam iste testis quod facta jam dies clara dictus Anthonius recessit de operatorio istius.

Johannes Ferral barberius et chirurgichus, testis juratus et interrogatus super dicta denuntiane, et dixit super ipsam nichil scire; dixit tamen esse verum quod antequam dicta Paschala esset sepulta, existens mortua, iste testis et Guillelmus Scrivani, barberius et chirurgichus, de mandato curie accesserunt ad locum ubi dicta Paschala jacebat mortua ab videndum et inspiciendum corpus dicte Paschale, et si erat mortua ebrietate vel verberibus vel si fuerat suffocata vel strangulata manus alicujus. Et cum iste et dictus Guillelmus Scrivani fuerunt illic viderunt et inspexerunt corpus dicte Paschale, et sic iste testis nescit si dicta Paschala mortua fuit ebrietate vel si vinum fuit causa sue mortis, quia dicta Paschala dicitur fuisse valde infirma; sed bene cognovit iste testis quod vis et violentia fuit facta in corpore dicte Paschale, nescit tamen iste sed bene credit secundum artem et scienciam suam et experientiam artis chirurgie quod dicta Paschala fuit mortua propter dictam vim, et specialiter propter vim sibi factam in gutture ipsius, quia manifeste et clare apparebat in collo seu gutture dicte Paschale quod manus alicujus persone astrinxerant collum sive guttur ipsius, et hoc per sanguinem qui ibi venerat et livores ibi apparebant in gutture et barra sive barba. Et etiam fuerat illatus ictus in oculo dicte Paschale et alius ictus in fronte, et ibi apparebant livores, sed credit iste testis quod dicta Paschala non fuit mortua propter ictis sed credit secundum experientiam quam habet artis sue chirurgie quod dicta Paschala fuit soffocata sive strangulata manu alicujus persone. Et etiam vidit iste testis quod unus ictus cum pugno vel cum pede fuerat illatus in pectore sive poste pectoris dicte Paschale; et etiam vidit quod dicta Paschala habebat *los mels de la cara mecats e apunyejats*.

E. K. Aguiló.



## Papeles de los Conventos de Baleares

EN el *Inventario de los fondos ó procedencias del Archivo Histórico Nacional* (1871) formado con el contingente que aportó cada provincia, se encuentra la de Baleares con 2158; estrañándonos mucho que entre estos no figure ningún documento perteneciente á Convento alguno de los de nuestra Isla, que por lo visto se habrán perdido totalmente.

Sirven de base á dicho Inventario el reconocimiento y recuento, hechos á fines del año 1866, después de haber sido declarado público el *Archivo*.

N.º	PROCEDENCIAS	N.º de documentos
6	Cistercienses de Nuestra Señora la Real, en Palma	204
7	Dominicos de Santo Domingo, en id.	939
8	Agustinos de Nuestra Señora del Socorro, en id.	87
9	Carmelitas calzadas de Ntra. Sra. del Cármén, en id.	22
10	Trinitarios de <i>Sancti Spiritus</i> , en id.	378
11	Mercenarios de Nuestra Señora de la Merced, en id.	143
12	Cartuja de Jesús Nazareno, en id.	201
13	Dominicos de Ntra. Sra. del Rosario, en Pollensa	26
14	Varios sin clasificar	158
<b>TOTAL</b>		<b>2.158</b>

## Concordancias métrico-decimales

Reducción de las medidas y pesas antiguas de la Provincia de Baleares á las del nuevo sistema métrico y de estas á aquellas.

Media cana. . . . . <i>Vale.</i>	0,782 metros.
Metro . . . . .	1,2788 medias canas, ó 1 media cana, 1 palmo, 115 milésimas de palmo.
Media cana cuadrada . .	0,611524 metros cuadrados.
Metro cuadrado. . . . .	1,63526 medias canas cuadradas, ó 1 media cana cuadrada, 10 palmos cuadrados, 164 milésimas de palmo cuadrado.
Media cana cúbica . . . .	0,478211768 metros cúbicos.
Metro cúbico . . . . .	2,09112 medias canas cúbicas, ó 2 medias canas cúbicas, 5 palmos cúbicos, 832 milésimas de palmo cúbico.
Libra . . . . .	0,407 kilogramos.
Kilogramo . . . . .	2,457 libras, ó 2 libras, 5 onzas, 484 milésimas de onza.
Mesura para aceite. . . .	16,221 litros.
Litro de aceite . . . . .	0,062 medidas, ó 0 medidas, 62 milésimas de medida.
Litro de aceite . . . . .	2,17125 libras, ó 2 libras, 2 onzas, 55 milésimas de onza.
Cuarta para vino. . . . .	1,026 litros.
Litro de vino . . . . .	0,975 cuartas, ó 0 cuartas, 975 milésimas de cuarta.
Libra para aguardiente .	0,41 litros.
Litro de aguardiente. . .	2,438 libras, ó 2 libras, 438 milésimas libra.
Media cuartera para áridos. . . . .	35,17 litros.
Litro de grano . . . . .	0,512 almudes, ó 0 almudes, 512 milésimas de almud.
Destre mallorquín lineal.	4,214 metros.
Destre mallorquín superficial. . . . .	17,7578 metros cuadrados.
Cuarterada . . . . .	71,031184 áreas.
Área . . . . .	5,631328 destres, ó 5 destres superficiales, 16 varas cuadradas de Burgos, 0 pies cuadrados de idem, 402 milésimas de pie cuadrado de id.

## Nacimientos inscriptos en el Registro Civil de Mahón durante los años

1895 Y 1896

	Nacidos vivos						Nacidos «no expósitos» dados á luz en parto			
	Legítimos		Ilegítimos		Expósitos		Sencillo		Doble	
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.
<b>1895</b>										
Enero.....	26	30	»	2	»	»	24	32	2	»
Febrero.....	13	25	»	3	2	»	13	28	»	»
Marzo.....	21	27	1	»	2	1	20	27	2	»
Abril.....	16	14	»	1	»	»	16	15	»	»
Mayo.....	15	12	»	»	2	1	15	12	»	»
Junio.....	11	6	1	»	1	»	12	6	»	»
Julio.....	10	12	»	1	2	1	10	13	»	»
Agosto.....	18	14	»	»	»	»	18	14	»	»
Septiembre...	13	12	»	»	3	»	13	12	»	»
Octubre.....	20	13	2	»	»	»	22	13	»	»
Noviembre...	18	18	»	1	»	»	18	19	»	»
Diciembre....	8	25	»	»	»	»	8	23	»	2
Total—424	189	208	4	8	12	3	189	214	4	2
<b>1896</b>										
Enero.....	14	17	1	1	1	4	15	16	0	2
Febrero.....	21	22	1	0	0	1	22	21	0	1
Marzo.....	29	21	1	0	0	1	30	21	0	0
Abril.....	9	12	0	0	1	0	9	12	0	0
Mayo.....	10	14	0	1	2	1	10	15	0	0
Junio.....	13	15	1	1	0	0	14	16	0	0
Julio.....	13	15	0	0	0	0	13	15	0	0
Agosto.....	17	10	0	1	0	0	16	10	1	1
Septiembre...	13	24	0	0	0	1	13	24	0	0
Octubre.....	12	23	0	0	0	0	12	22	0	1
Noviembre...	14	9	0	0	0	1	14	9	0	0
Diciembre....	13	20	1	0	2	1	14	20	0	0
Total—405	178	202	5	4	6	10	182	201	1	5

Juan J Vidal y Mir.

**Observaciones meteorológicas correspondientes al primer trimestre de 1898**

	Enero	Febrero	Marzo
Presión barométrica media	765,84 <sup>m</sup>	760,26 <sup>m</sup>	752,87 <sup>m</sup>
Id. máxima	778,24 <sup>m</sup> (día 30)	771,61 <sup>m</sup> (día 16)	765,41 <sup>m</sup> (día 1.º)
Id. mínima	748,32 <sup>m</sup> (día 1.º)	745,55 <sup>m</sup> (día 5)	742,19 <sup>m</sup> (día 6)
Temperatura media	12,7º	11,0º	11,6º
Id. máxima	17,6º (día 30)	19,6º (día 2)	18,4º (día 20)
Id. mínima	7,3º (día 26)	2,2º (día 6)	2,3º (día 26)
Humedad relativa media	79,	68,	83,
Vientos dominantes	S. E., E.	N., N. O.	N., S. O.
Días despejados	11	14	12
Id. nubosos	10	11	12
Id. cubiertos	10	3	7
Id. de lluvia	13	6	14
Id. de niebla	1	»	»
Id. de rocío	13	11	8
Id. de escarcha	»	2	»
Id. de granizo	»	1	1
Id. de tempestad	»	»	1
Lluvia total	159,3 <sup>m</sup>	22,9 <sup>m</sup>	96,0 <sup>m</sup>
Evaporación media	1,7 <sup>m</sup>	3,5 <sup>m</sup>	2,3 <sup>m</sup>

Mauricio Hernandez.

# Apresamiento de navíos menorquines

por un corsario francés

(1513)

**R**OS don Miguel de gurrea, criat, conceller et. Al magnífich y amat del rey nostre senyor mossen federich sanct Climent, gouernador de la illa de Menorca, salut, y dilectio. A noticia nostra es preuingut tant per lo home de aqui quant encare per algunes letres de particulars de aquexa illa com en lo port de aqui seria arribat un galeo de genouesos per mal temps ab los abres y entenes rempudes lo qual ere stat mes per lo corsari de qui es per la costa de aquesta ylla de Mallorques y que dins lo dit galeo se nen stats trobats diuuyt ó vint homes francesos de la compenyia del dit corsari los quals sen aportauen lo dit galeo genoués carregat de formatges y altre mercaderia en marsella o en altre port o loch de frança lo qual galeo hauian pres y posats los dits homens francesos en la preso cosa en vitat de molta lauor y alegria; E pe quant he dit corsari ha presos sinch ó sis nauilis de assi de aquesta ciutat carregats de mercaderia no de pocha ualer y extimatio y de cada dia ne pren per quant sta rodant la present illa. E fins assi vehen que ha pres lo nauilj den mono, lo nauili den mayol, lo nauili den tornamira. Mas la carauela de mos. anglada y altres e poria esser que tenint assi los dits francesos se trasques algun partit ab lo dit corsari de manera queste per cert se cobrara almenys part dels dits nauilis y robes si tot nos podia cobrar que en cert segons communa oppinio lo dit corsari ha fet de mal en aquesta illa passats sincuanta milia docats per sous diem encarregan y manan en pena de D sous al fisch reyal applicadores que en continent per que conferex molt al seruey de se magt. y al be y utilidad de aquest Regne nos tremetan presos y ben guardats los dits francesos ab hun laut o fuste armada que poren tremetre de aqui a Alcudia de manera que sien ben guardats y no sien presos per lo dit corsari offe-

rint nos pagar ofer pagar assi totes les despeses quis fasan a causa de aportar assi segurs los dits homens presoners; e si lo dit galeo e mercadería será per auenir assi segun lo treme-tren per honsem fiats y de recapte sino tindreu aquells y tota la mercadería y arreus y altres coses en manifest de la cort en loch segur en bona custodia y guardia de manera que no puga lo dit galeo mercadería y altres coses passar parill algu. E per quant teniu nova certa per home qui hara uiste ues trobat present que en la dita ciutat de Marsella y altres lochs de França se armen diuyt galeras y una fusta grossa y vint y tantes barxes ó niuilis ultre diuyt o xx vexells armats de corsaris qui son exits pera robar en aquelles nostres mars de la dita ciutat de Marsella y de altres parts y lochs de França e diu se alli que han delliberat segons diu lo dit home de venir assi á benetjar aquexa illa ó la illa de Iuissa, o donar vexasio en aquesta illa de Mallorca per so us diem encarregan y manan queus prepareu be en armes y conser-teu tota la gent de aquexa y prouehigau en fer reparos y tot lo que sie necessari per la tuisio y defensa de aquexa illa, de manera que á una necessitat lo que deu vulla la dita gent stigue preparada y concertada y puxeu en tal cas resistir als inimichs; Y en vitat stam molt admjrats de ves que be era de raho que lo primer auis de la dita presa ses stat lo vostre per-que nous deuían dexar de donar nos auis de qui auant teniu millor diligentia en escriurens del que concorrera que fins assi no hauen tinguda car en altre manera se maiestat sería molt seruida y vos no restarieu sens culpa. E guardau vos de fer lo contrari etc. com axi conferesca per al seruici de se magt. e a la bona administratio de la justicia. Dat. en Mallorques, á v de mars any mil sinccents y tretze. Don Mgl. de Gurrea. Vt. de Gualbis, R. (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REI-NO DE MALL.—*Lib. de Prouissions reynals y edictes*. 1512 ad 1516, fol. 56 V.º y 57).

Palma de Mall., 1898.

Enrique Fajarnés.

## De la suerte de los moros de Menorca, cuando la conquistó Alfonso III en 1286

## Relación de los sarracenos comprados en Ciudadela

Comprador	Venta de		Fecha
	Sarracenos	Sarracenas	
Bernardo Aymerich	Maymó (negro)		Ciudadela 2 kal. febrero 1286 (a)
Bernardo de Mata	Maymó (negro)		» » » » » (a)
Pedro dalayet	bexir (negro)	Joffar (negra)	» » » » » (a)
Eximen òe Nadal	abdela	maymona (blanca)	» » 3 nonas » » » (b)
Juan de Corpeliano	maçot (negro)	Soltana y sus dos hijas axa y xemti (blancas)	» » » » » (b)
Juan de Cabanyes	Jaffia (blanco)		
	abussim (blanco)	tanti	
	hagem (blanco)	asim (blanca)	» » » » » (b)
Pedro de Alta riba	acmet (blanco)		
	abdela		
	mahomet (blanco)	fatima con sus dos hijas:	
		mahomet y	
Rodrico eximen de luna	acmet	çohot	» » » » » (c)
	maymó	fatima	
	muçot		

R. Turricelli	mahomet (blanco) taher juceff (negro) jsmael (negro)	axia (blanca) fatinola (blanca) fairona (blanca) axia	Ciudadela 3 n. febrero 1286 (d)
Raimundo Molina	ali abenacir abnasoth baccog façen muti maymon moçot socfe	massota çaydana fatima çabert axia fatima açiça foccoix farfona axia (negra)	» » » » » (d)
Juan Castellany	çayt (negro) mostaff (negro) çayt huçeyt hayro (blanco) açmet (blanco) çahat (blanco) abdella maymo (negro) mahomet (negro)	massota çaydana fatima çabert axia fatima açiça foccoix farfona axia (negra)	Ciudadela 7 idus febrero 1286 (d)
Guillermo Culernaryn	çayt maymo	çelma (blanca)	» 3 nonas febrero 1286 (d)
Raimundo de Urgio	çayt maymo çayt maymo	çelma (blanca)	» » » » » (d)



		Ciudadela 8 idus febrero 1286 (1)			
Berenguer de Cord	Maymo (negro)	Soraima (blanca)	»	»	» (e)
_____	çayt (blanco)	goffra (blanca)	»	»	» (e)
P. de Andorella	abrasim		»	»	» (e)
	maymo (negro)		»	»	» (e)
R. de Cunit	çayt		»	»	» (e)
	falach		»	»	» (e)
Berenger de Sodiatis	açmet (blanco)	Jonja	»	»	» (e)
	mofa		»	»	» (e)
	y un hijo		»	»	» (e)
	de Jonja		»	»	» (e)
R. barber de çinça	zuleymen (negro)	fatima (blanca)	»	»	» (e)
Martin de foca	hoçeym	exenti (blanca)	»	»	» (f)
Ramon de Terricella	ferre	axia	»	7 idus febrero 1286	(f)
	(forceyn (blanco)	axia y su hija	»	»	» (f)
Rodrigo Perez de Cas-	mahomet	barchona	»	»	» (f)
seda	habab (blanco)	çehnech	»	»	» (f)
	Ali (blanco)	abrahim	»	»	» (f)
Pedro de Valhonestá	Ali		»	»	» (f)
	Azmet		»	»	» (f)
	Abrasin	çama	»	»	» (f)
Maymó	fuçem		»	»	» (f)
	abdella		»	»	» (f)
	Sahadona		»	»	» (f)
Berenguer de Bisulda	çelma	mofach	»	8 idus febrero 1286	(g)
	hayrona	abdella	»	»	» (g)
P. de Bonifay	azmet	foroix	»	»	» (g)
Leonardo de Palermo	abdella		»	»	» (g)

	Eximienio de Novals Oulomariy	Ciudadela 8 idus febrero 1286
	mahomet abdella	» » » » » (g)
	mobarich	» » » » » (h)
	may mona	
	Ermenngando Constantini	
	acmet	
	foteyna	
	abdella	
	abbrasim (blanco)	
	ali	
	biça	» » » » » (h)
	R. Escorra	
	TOTAL	
	76	42
	+	=
		118
(a)	Archivo de la Corona de Aragón Registro 70 fol. 36 V.º	
(b)	Idem	idem 70 fol. 37
(c)	Idem	idem 70 fol. 37 V.º
(d)	Idem	idem 70 fol. 38
(e)	Idem	idem 70 fol. 41 V.º
(f)	Idem	idem 70 fol. 42
(g)	Idem	idem 70 fol. 42 V.º
(h)	Idem	idem 70 fol. 43

## EL VICIO ORGÁNICO.\*

**E**N una sociedad profundamente perturbada, que posee noción errónea de todas las virtudes, creer ó pretender que exista parte alguna libre de ese contagio, es pretender conseguir que un miembro viva distinta vida que la del cuerpo á quien pertenece.

En una sociedad en que el utilitarismo todo lo inficiona y adultera, desde el concepto de la divinidad hasta el concepto de la virtud; en la que no existe fe en las creencias, fe en los preceptos morales, fe en las ideas políticas, fe en los hombres y sus hechos, el cuerpo social, á semejanza del organismo en que se han debilitado todos los lazos de relación entre sus partes, y responden los miembros siempre tarde ó mal al impulso proveniente de la voluntad directora, es comparable al individuo cuyos músculos carecen de poder distensivo ó contráctil, en que los nervios perdieron su facultad transmisora de las sensaciones exteriores al cerebro ó viceversa, de los estímulos cerebrales á los instrumentos de ejecución.

Así, pues, tiempo es perdido lamentar que en el ejército la disciplina no esté tan sólidamente fundada como en otros tiempos que fueron, y quejarse amargamente de que la relación existente, dentro de él, entre las distintas jerarquías, se haya aflojado y debilitado, porque es una consecuencia natural del vicio orgánico que padece toda la sociedad moderna de que el ejército forma parte.

No es energía represora, voluntad inflexible que se impon-

---

\* Por tratar de un hecho acaecido en Ciudadela, no hace muchos años, hemos creído de interés reproducir este artículo publicado en el «Diario del Comercio» de Barcelona en fecha 2 de Octubre de 1896.

ga con la pesadumbre de una fuerza incontrastable; no es temor abajo y arbitrariedad ó despotismo arriba, lo que hace falta. Es más que nada convicción de la utilidad de la disciplina, fe en los medios de que ella se vale y en los fines á que ella aspira; convicción profunda del deber, culto ciego á las virtudes militares, tales como el amor á la patria, amor al cuerpo, amor al compañero, menosprecio de la vida y de la parte utilitaria de la profesión; y esas cualidades no se crean, no, con la espada de la justicia implacable, ni con el ejemplo del castigo que atemorice, ni con la imposición que envilece de aquello que no se siente y en que no se cree.

No necesitamos remontarnos á los lejanos tiempos del pasado. En nuestros días tenemos arranques notables de energía sobrehumana. Espartero con los chapelgorris y los soldados del provincial de Segovia, asesinos de Ceballos Escalera; Narvaez y O'Donnell también tuvieron rasgos de ese género, y aun en más modestas esferas existen rasgos de valiente entereza.

Entre ellos recordamos uno no citado en la historia, pero no por eso menos notable y digno de ser conocido.

Después de la guerra de siete años, un batallón del regimiento de Córdoba guarnecía la plaza de Ciudadela de Menorca, alojado entre el vecindario. La libertad de la vida de alojamiento, los resabios de la guerra, hacía que fuera imposible evitar que la tropa cometiese excesos de que se quejaba la población, y por lo tanto se pensó en acuartelarlo. De acuerdo su comandante, Rasetti, con la autoridad local, designaron para ello el convento de San Francisco, pidiéronse camas al vecindario, adquiriose lo más indispensable de menaje, y dióse la orden para el día siguiente formar el batallón en el Borne, ser revistado y después marchar á su nuevo alojamiento.

En efecto, al otro día, aquel batallón compuesto de veteranos de la guerra, marrajos como soldados viejos, resueltos como quien ha visto á menudo de cerca la muerte, se hallaba

formado en línea en la espaciosa plaza. Terminada la revista, el comandante Rasetti manda al batallón ponerse firmes, y todo él lo ejecuta nerviosamente cual si fuera un sólo hombre. Ordena hacer por el flanco derecho y el batallón permaneció inmóvil. Un silencio sepulcral reinó: cada cual oía el martilleo de sus sienes y el golpear de su corazón contra el pecho; todos presentían que allí iba á ocurrir algo siniestro. Rasetti, sorprendido por aquella inobediencia inesperada, instintivamente, y sin darse cuenta de ello, repite la voz, y el batallón continúa sin moverse. Entonces comprende el jefe que allí existe una confabulación de sus inferiores, y que si no la domina rápidamente, Dios sabe lo que puede ocurrir, una vez roto el freno de la disciplina, y de repente dirígese á la escuadra de gastadores y les hace cargar las armas y preparar, y los gastadores, dominados por su enérgica presencia, obedecen maquinalmente. Vuélvese al ayudante y le ordena coger al primer granadero y conducirlo á su presencia, y cuando el soldado llega junto á él, lo coge por un brazo, y dirigiéndose al batallón, les dice: «Si al dar la voz para hacer por el flanco derecho, no se ejecuta el movimiento inmediatamente, fusilo á este hombre, y tras él, sucesivamente, hasta el último soldado del batallón». Y mientras da la voz de mando con enérgica entonación, obliga á que se ponga de rodillas ante los gastadores aquél desgraciado que ha de ser primer ejemplo que sirva de escarmiento; pero no hay necesidad de realizar la amenaza: el batallón gira, rompe la marcha á la voz del jefe, y desfila silencioso y aterrado ante la voluntad férrea de aquel hombre y ante el espectáculo del granadero arrodillado, y la escuadra de gastadores con las armas dispuestos á hacer fuego.

Magnífico arranque de varonil entereza; más no obstante, no son esos arranques los que hacen falta, que para ellos sobran corazones de fibra y almas templadas para la imposición. Es necesario algo más que el buen entendedor comprenderá. No son los revulsivos en las extremidades, los sinapis-

mos en los piés ó en los brazos, los que están indicados para corregir el mal; son las evacuaciones sanguíneas en la cabeza, algo más difícil que la sencilla tarea de imponerse á las capas inferiores, que siempre por su propia pesantez se entregan inertes. Es encauzar ó imponerse á todo aquello que como los aceites esenciales sobrenada y se volatiliza escapando á la acción de la mano que trata de dominarlo y sujetarlo.

Era después del levantamiento del sitio de Bilbao en la última guerra carlista, y el cansancio del desorden hacía grata la idea de la restauración, hasta el punto que las especies favorables á ella se oían por todas partes, y llegose á discutir si sería conveniente hacer la contrarrevolución.

El marqués del Duero, que era un carácter, lo supo, y aún cuando le era simpática la idea, no quiso que nadie le arrebatara la iniciativa y el derecho de elegir la hora propicia. El general Concha, que pensaba cual nosotros ahora, hizo decir á alguien que vive y que podría dar fe de la cosa: «Que se tuviese juicio y no se le obligase á poner en planta un remedio que hacía mucho tiempo creía indispensable, que era fusilar á alguna alta categoría del ejército para fundar la subordinación y la disciplina.»

El caudal de enérgica voluntad que supone un rasgo de este género implica un hondo conocimiento de los resortes del mando. Un castigo severo aplicado á un individuo de elevada categoría, hiere é impresiona á los inferiores, por cientos de castigos infligidos á los infelices que carecen de toda representación, y no obstante, ni aun eso hace falta, como no sea como recurso extraordinario.

Basta que surja una figura, que siendo el primero en dar muestras de virtud militar, de resolución inquebrantable y de inflexibilidad varonil, emplee á todos sin consultar la voluntad del que ha de obedecer, obligue á cada cual al cumplimiento sin preocuparse de si está ó no con él de acuerdo; suprima todo recurso de abandonar el cargo confiado é imponga se llenen sus funciones de grado ó por fuerza, haga y

enseñe á que el deber se llene, sólo porque es deber, no por estímulo de la recompensa; que exija responsabilidad por las faltas, tanto mayor cuanto mayor sea la graduación del culpable, que impida toda gestión dirigida á satisfacer egoísmos personales; en fin, que suprima todo aquel cúmulo de incorrecciones creadas á espaldas de la discrección de lo que conviene á cada cual, y el milagro quedará hecho.

A. C.

## Una concesión hecha por Felipe II

á los Religiosos Franciscanos de Mahón

(1568)

**H**OC EST TRANSVMPTVM bene, et fideleter sumptum, á quadam Litera Regia in Archiuo Monasterii beatæ Mariæ de Iesvs extra menia Ciuitatis Majoricarum constructi, recondita, siue deposita inuenta in simplici papirii foleo manuscripta cum firma Majestatis domini Regis, nec non Regentium et aliorum officialium S. S. Aragonum Concilii, in calçe authorizata, et in forma Cancëllariæ expedita. cum magno sigillo Regio extra munita. olim, ut apparet clausa, nunc vero aperta disima, pro vt apparet clausa, nunc vero aperta. dimissa, pro vt foris, siue in dorso, scripta est Al noble mag.<sup>co</sup> amado Consejero y Portanvezes de nuestro general Gouvernador Don Juan de Cardona y Rocaberti. int. vero thenoris sequentis El Rey. Gouvernador. el Guardian del monasterio de Jesús de la vila de Mahón, nos ha referido que la Mag.<sup>d</sup> del Emperador mi señor y Padre questa en el Cielo hizo merced al dicho Monasterio, que en el Puerto de Mahon desde el endrecho de aquel donde esta vna seca, que se dize el Escull abaxo, que segun dize son dos tiros de Arcabuz: ninguna persona pudiesse pescar en este

termino con ningun genero de redes, ni de otra manera, saluo con canya la qual les hizo conciderando la pobreza muy grande del dicho Monasterio para que los Religiosos se aprovechassen de la pesca en la quaresma y aduiento, y para otros entretenimientos del año: y que esta m.<sup>d</sup> se les perdio en la desgracia de Ciudadella quando los Turcos la saquearon y no la han podido hallar. Por lo qual nos ha supplicado les hiziessemos m.<sup>d</sup> de lo mismo por la mucha pobreza de aquel monasterio, y como quiera que olgaremos que en lo sobre dicho reciba limosna y beneficio, os lo auemos querido remitir á vos y encargaros, y mandaros que constando hos que tenia esta gracia el dicho Monasterio, y no auiendo cosa en contrario dello ni prejuizio de terçero se la guardeys, y agays guardar, que tal es nuestra voluntad Dats en Madrid á xxvij De Enero Año De MDL'xviiij.—Yo EL REY.

(Biblioteca Pública de Mahón).

F. H. S.

## Consideraciones sobre la agricultura menorquina

### I

#### El sistema de aparcería

**M**UCHO se ha discutido acerca del atraso en que se encuentra nuestra agricultura, atribuyéndolo, equivocadamente en mi humilde criterio, al sistema de aparcería por el cual se conducen las fincas de Menorca.

No pretendo tratar el asunto bajo el punto de vista de la economía rural; mi objeto es bien distinto, propóngome en este artículo exponer las ventajas sociales propias de nuestro sistema, demostrando que la aparcería tal como en Menorca



se practica es socialmente considerada superior á los demás sistemas conocidos de explotación. Si la riqueza del mundo fuera explotada en el modo y forma que lo es la agrícola en nuestra Isla, mucho tendríamos adelantado para dar solución al problema social, mas aun, en mi concepto los conflictos obreros no tendrían razón de ser. En nuestro sistema patrono y obrero parten á prorrata los beneficios; si Dios les favorece con abundantes cosechas para ambos es la prosperidad, si por el contrario la producción es escasa á ambos alcanzan las estrecheces.

Para conseguir mi objeto huelgan las consideraciones y comentarios, bastará hacer breve historia y exposición de nuestro sistema tradicional.

Allá á fines del siglo XVII apenas se hallaba cultivada la faja central de la Isla, conocida con el nombre de *mitjanía*, estando inculta y cubierta de monte bajo la parte sur de la misma, mientras que la parte norte, más accidentada, la constituían bosques seculares en las alturas é insalubres pantanos y marismas en sus tierras bajas. El que así fuera se explica por lo expuesto y peligroso que era en aquel entonces el vivir cerca de las costas por los frecuentes desembarcos de los piratas berberiscos que eran el terror de nuestros mares.

En aquel tiempo la mayor parte de las propiedades de la Isla estaban cultivadas por sus dueños ó bien iban arrendadas. Pero á comienzos del siglo XVIII y durante la guerra de sucesión los ingleses, que ayudaban al Archiduque Carlos en sus pretensiones á la Corona de España, se apoderaron de Menorca que más tarde les fué cedida por el tratado de Utreckt firmado en 1713.

Dos hechos importantes para la Isla dieron en aquella época gran desarrollo á la agricultura menorquina: la paz con los estados berberiscos, que libró á Menorca de las frecuentes irupciones de piratas argelinos, permitiendo que el cultivo se extendiera del centro hácia las costas, recibiendo bien pronto grande impulso la roturación de los terrenos de la parte meri-

dional de la Isla; y la construcción de la carretera real que la atraviesa de este á oeste, uniendo á Mahón con Ciudadela y que pasando por los principales pueblos permitió el fácil transporte de los productos agrícolas á las ciudades.

En aquel entónces muchos de los propietarios que residían en sus fincas, deseosos de gozar de las comodidades de la vida moderna, que empezaban á introducir los extranjeros, trasladaron su residencia á las poblaciones dando en aparcería sus tierras á sus hijos ó á otras personas de su familia. Este hecho por si solo basta para demostrar el origen patriarcal de nuestro sistema de explotación agrícola; relaciones íntimas, cual deben ser entre parientes, fueron las que se establecieron entre propietarios y colonos; y justos, y más que justos protectores para los labradores, los contratos que entre unos y otros se extipularon. Este ejemplo cundió en la Isla, pues, desde aquella época cesaron los antiguos contratos de arriendo, cediendo casi todos los propietarios sus fincas en aparcería, hecho este que dió grande impulso al progreso de nuestra agricultura.

Por aquellos tiempos y por idénticas causas empezaron á disecarse los terrenos pantanosos de la parte norte, y como obra importante de aquella época merece citarse la hecha para disecar la pradera de San Juan, que de inculto é insalubre pantano se convirtió en la hermosa y fértil huerta conocida con aquel nombre.

Con la introducción del sistema de aparcería empezaron á levantarse paredes de cerca en nuestros campos, permitiendo el aprovechamiento de los pastos naturales, de que tanto abunda la isla y consintió un grande aumento de ganado de toda especie que fomentó mucho el Gobernador inglés Kane introduciendo nuevas y mejores razas.

Los contratos de aparcería, llamados *contractes d'amitjas*, contienen en su inmensa mayoría cuatro capítulos á saber: El primero que detalla la dotación de la finca ó sea el ganado indispensable para su explotación, que entrega el propietario al colono al darle su finca en aparcería y que este ha de de-

volver conforme á las reglas en el mismo establecidas. El segundo impone al aparcerero la obligación de cultivar anualmente una de las tres sementeras en que se dividen las fincas de Menorca, y para valerme de una expresión gráfica y textual en tales contratos, se estipula que debe ser cultivada *á us y costum de bon conrador*, prohibiendo el que se deje sin cultivo á ninguna porción de ella, como también el que, sin permiso del propietario, pueda repetirse la siembra de ningún cereal por dos años consecutivos en ninguno de los cercados en que la sementera se divide, evitando así que sea el terreno esquilmado y poniendo en práctica el sistema tan conveniente de la alternativa de cosechas. El tercero estipula los deberes que mutuamente se imponen ambas partes contratantes, recibiendo el nombre de *carregs* las impuestas al labrador y *peitas* las que al propietario se refieren, aumentando ó disminuyendo unos y otros á medida que es más ó menos fértil y fácil de conducir la finca de que se trate. El cuarto determina las proporciones en que deben repartirse los productos, y da reglas para el caso de cesar el contrato.

Varias costumbres tradicionales menorquinas existían, y existen aun hoy día, que tienden á favorecer á las familias obreras de nuestros campos, costumbres en las cuales presidia y preside aun un criterio en armonía con el modo de ser de los antiguos menorquines, siendo digna de especial mención la llamada aquí *fer estivadas*. Consisten estas en ceder los propietarios y colonos, sin retribución alguna, una porción de terreno convenientemente labrado á algún pobre jornalero, para que pueda este sembrar en él algunas plantas veraniegas, lo cual en años de regular producción mejora mucho el bienestar de las familias pobres.

En breves palabras queda expuesto el sistema tradicional de aparcería menorquina, sin entrar en detalles que fatigarían la atención del lector, pasando á demostrar las ventajas sociales propias del mismo.

Con la manera como se explotan las fincas de Menorca, y

al contrario de lo que por lo general ocurre con los arriendos, el propietario no puede abandonar exclusivamente al labrador el cuidado de ellas, pues á cargo del dueño están y bajo su dirección generalmente se hacen, todos los trabajos indispensables para la conservación y mejora de la finca; este no puede, y por su propio interés, dejar de estar al cuidado de ella pues á él corresponde la alta inspección de los trabajos, á él corresponde hacer los estudios indispensables para mejorar la producción introduciendo en sus tierras los adelantos que la moderna ciencia agrícola aconseja. Y esto hemos visto hacerlo en parte en nuestros tiempos introduciendo en la Isla notables adelantos, como son el cultivo de la zulla y otros pastos que han aumentado mucho la riqueza pecuaria de Menorca; y es evidente que no es obstáculo á ninguna mejora nuestro actual sistema. Y si no vemos á nuestra agricultura á la altura que debiera, cúlpese á la desidia de muchos de nuestros propietarios que dejan abandonados á sus colonos á sus propias iniciativas y no se achaque al sistema de aparcería que indudablemente representa un progreso sobre el arrendamiento. Con la aparcería propietario y colono contribuyen á la explotación, y cual su origen obliga viven íntimamente ligados unos á otros, no siendo extraño ver aquí á familias de payeses que de padres á hijos se transmiten la aparcería de una finca, estando unidos á la familia de sus amos con vínculos de profunda y patriarcal amistad. El propietario, no pudiendo abandonar la explotación visita con frecuencia sus fincas, las dirige y las mejora, cumpliendo así la ley del trabajo impuesto por Dios á todos los hombres sin excepción.

El solo examen del capítulo primero de nuestros contratos nos dá idea de los protectores que estos son para los aparceros, pues sin necesitar un capital de importancia, puede un pobre labrador tomar una finca en aparcería, porque el propietario al entregarle sus tierras le entrega también el ganado indispensable para explotarlas y además siempre ha sido aquí muy frecuente el que un labrador por pobre que sea

si goza de buena reputación por su honradez laboriosidad é inteligencia en su oficio encaentre un propietario que al cederle su finca le adelante lo necesario en dinero y en especie para explotarla. Las obligaciones que el capítulo segundo impone demuestran que no era tanto el atraso y desconocimiento de la ciencia agrícola de nuestros abuelos, como han querido suponer algunos que de un modo muy superficial se han ocupado en él, pues en el mismo se establece el más perfecto sistema de barbecho, la alternativa de cosechas y la unión íntima entre la agricultura y la ganadería, ideal de los modernos agricultores y en la práctica desconocida en muchas comarcas. Los capítulos tercero y cuarto demuestran la tendencia á la equitativa repartición de beneficios, pues mientras que en los terrenos fértiles son mayores las obligaciones impuestas á los aparceros, en las fincas mas estériles son grandes los auxilios, que bajo el nombre de *peitas*, prestan los propietarios á sus colonos.

La práctica secular demuestra que con este sistema puede un colono honrado y trabajador, no solo ir viviendo si que también retirarse en su vejez á descansar de sus fatigas, gozando de las economías hechas en los años de prosperidad, y legar en muchos casos á sus descendientes un modesto capitalito con que continuar con desahogo y éxito las ocupaciones de su dignísima profesión.

Con nuestro sistema, no se crea que las ventajas sean para una clase intermedia entre los propietarios y los simples obreros, pues nuestros aparceros empiezan en muchos casos la explotación de una finca sin capital, y la cuidan ayudados de sus familias, y aquellos que ó por no tener suficiente número de trabajadores en su familia ó por conducir un predio de alguna importancia necesitan tomar algún labrantín este, además de recibir la soldada, vive bajo el mismo techo y come en la misma mesa que su amo, gozando además de la ventaja de las *estivadas*, costumbre que ya he explicado y que por si sola basta para acreditar el estado social de un país, pues con

ellas se hace por decirlo así, aunque temporalmente, propietario al mas pobre trabajador.

Creo, después de lo expuesto, que quedan suficientemente demostradas las ventajas sociales de la aparcería de Menorca y como dije al principio, aplicando á todos los elementos de riqueza los mismos principios mucho se habría adelantado para llegar al fin de la llamada cuestión social. Compárese ahora el estado moral y material de nuestros labradores con el de los obreros de los grandes centros mineros, fabriles é industriales; óiganse las quejas justas é incesantes de los trabajadores del campo y de las ciudades de otras regiones y se verá la verdad de mis asertos; considérese como esta participación en los beneficios de la explotación, base de la aparcería, es una de las mas justas aspiraciones de los obreros de todo el orbe; compárese la alegría y bienestar de nuestros agricultores con la tristeza, el abandono y desesperación de los obreros de muchas populosas ciudades y entonces, no dudo que se convendrá conmigo, que nuestro sistema es socialmente considerado superior á todos los conocidos.

P. Mir y Mir.

## UNA HEROÏNA

**R**OTABLE, por la riqueza de detalles con que narra uno de los más curiosos episodios ocurridos durante el sitio del Castillo de S. Felipe, por las armas católicas al mando de Crillon, es un impreso del año 1782 y que la casualidad hizo llegar á nuestras manos.

El hecho de que trata, sin ser el único en su género, resulta por lo misterioso en extremo interesante: Muerto un valiente soldado suizo del ejército sitiador á consecuencia de un balazo recibido en su pierna derecha, durante la noche del 26 de Diciembre de 1781, resultó que al ir á amortajarle los enfermeros se convencieron de que se hallaban en presencia del

cadáver de una mujer. No causó poca extrañeza la noticia entre los que á su lado habían peleado, despertando á la vez la natural curiosidad entre el vecindario de Mahón que acudió en masa, asombrado del extraordinario valor de aquella heroica y virtuosa mujer, á visitar su cuerpo expuesto en la Iglesia del Convento del Cármen, vestido con hábito de la Virgen, con corona y palma.

No hemos de poner en duda el hecho singular de referencia, atribuyéndolo á novelesca trama, ya que D. Juan Roca y Vinent lo confirma en su manuscrito «Diari de Mahó» (1776-1826) y más tarde de él también se ocupan los Sres. Oleo y Riudavets en sus respectivas obras «Historia de Menorca». Y afirma más nuestra creencia de que el autor anónimo es fiel narrador del suceso, el que no haya dato alguno por él apuntado que contradiga la historia:

*De Ehrler* fué llamada (tomando nombre de la Brigada constructora) una de las seis baterías principales que cercaban el Castillo de S. Felipe, emplazada en los terrenos hoy anejos á la propiedad *Torre Vella* y distante unos 1.500 metros del *Arraval nuevo* (Villa-Cárlos).

—Muchas fueron las bajas sufridas por los ejércitos sitiadores, antes del ataque decisivo, merced al fuego desesperado que los Ingleses, después de varias infructuosas salidas, hicieron contra sus enemigos desde el día 18 de Diciembre de 1871, con el fin de dificultar las obras de atrincheramiento que llevaban á cabo los ejércitos aliados.

—Regimiento de Betschart se llamaba el suizo que se organizó en la isla de Mallorca para la reconquista y que, junto con dos compañías de granaderos de milicias y 40 piezas de artillería, es probable llegara á Mahón con los procedentes de Cataluña y Alicante, el día 6 de Octubre de 1781 y por último

Tres fueron los hospitales de sangre que el Duque de Crillon habilitó en los Conventos de Ntra. Sra. del Cármen y de S. Francisco y en la iglesia de San José.

Y expuestos estos antecedentes he aquí el curiosísimo relato que al pié de la letra transcribimos:

«SUCESO  
EN EL SITIO  
DE SAN  
DE ME-

*A 27. de Di-*



ACAHECIDO  
DEL CASTILLO  
FELIPE  
NORCA

*ciembre 1781.*

«**H**abiendo sido relevados la Guardia y trabajadores de la Brigada Suiza de Ehrler que se hallaron empleados en la custodia y construccion de la Bateria del nombre de dicha Brigada en la noche del 26. al 27, y regresando para el Campo, poco antes de llegar al Arraval nuevo, hirió una bala de Cañon tirada del Castillo á Carlos Garain Soldado de la primera Compañia del 2.º Batallon del Regimiento Suizo de Betschart, á quien le rompió la pierna derecha cerca á la pantorrilla, y fué llevado sin dilación al Hospital del Exercito á donde llegó al amanecer de dicho dia 27. Procuró el herido ocultar su mal, disimular su dolor, y persuadir á los Cirujanos, y Practicantes, que no tratasen de cortarle la pierna, ni visitar el progreso de la inflamación; en fin pasó el dia sin que se le hiciese operacion alguna, y sintiendose debil por causa del grave dolor, y por la copiosa pérdida de sangre, pidió el confesarse y se le subministraron los Santos Sacramentos, y espiró en la misma noche habiendo conservado el espiritu militar hasta su ultimo aliento.»

»Habiendose sacado el cadaver de la cama repararon los Enfermeros ser una muger, de lo qual dieron parte, y se dispuso fuese visurada con formalidad por los facultativos, quienes



reconocieron, y declararon ser virgen intacta, de cuya resulta mandó el Excelentísimo Señor Duque de Crillon se suspendiese el entierro hasta su llegada, por lo que se depositó en la Iglesia del Carmen vestida del Habito de la Virgen, con Corona, y Palma, quedando á la vista del Público en medio de la Iglesia todo el dia 28; y el dia 29. hubo un Oficio de Difuntos, y á las 10. y media otro con toda la Música de Mahon, cuya funcion funeral costeó el Cuerpo de Oficiales de su Regimiento, haciendole estos ultimos honores con su asistencia en agradecimiento del Heroico valor que ha manifestado tan repetidas veces baxo las Ordenes, y en preseca de estos sus Superiores, siendo muy pocos los dias que desde el 7. del corriente no haya asistido á la Bateria de la Brigada, pues quando no le tocaba por turno iba voluntariamente, sin que le inmutasen jamás ni los silvidos de las balas de Cañon, ni el estruendo de las bombas y grañadas, al reventarse cerca de ella, ni el zumbido de sus cascos, cuyos horribles instrumentos de la muerte pribaban á veces á los unos de un miembro, y á los otros de la vida en su presencia, antes bien en tales casos quando le parecia que sus compañeros se hallaban turbados, los animaba diciendole, *el que es Soldado no debe asustarse de esto, que son gages de nuestro oficio; los Ingleses hacen lo que deben, y nosotros haremos lo mismo quando podamos empezar los fuegos de nuestras Baterias; ahora es la ocasion en que el Rey nos necesita, y en que debemos manifestarle nuestro valor y nuestro afecto:* Estas razones y otras de igual tenor seguidas de jocosidades con semblante risueño, y genio alegre sin interrupción alguna, dexaba admirados cada vez al gran número de sus testigos, quienes no solo le tenian por hombre, si tambien por gran Soldado, y ahora después de muerta dexa asombrado al gran concurso de gentes, que informadas de su valor sobrenatural á su sexo, acudian á ver el Cadaver que encerraba un corazon tan magnanimo; y por fin vieron una Suiza que ha manifestado el deseo de sacrificar su vida en servicio de nuestro amado Monarca, y una muger varonil que dió pruebas de ha-

llarse con igual virtud, espíritu, y valor al de sus antepasados' pues es notorio, que los Súizos fortificaron la libertad de su Patria con los laureles de las victorias conseguidas en setenta y dos batallas dadas á este fin. »

•Consta que su filiacion es la siguiente: *Carlos Garain, Católico, Apostólico, y Romano; hijo de Pedro, y de Carlota Willie, natural de S. Gengu, en la República de Wallay en Suiza; de edad 17. años; estatura 4. pies, 11. pulgadas, y 8. lineas; pelo, y cejas castaño; barbilampiño; frente pequeña; ojos pequeños, pardiclaros, y undidos; nariz puntirroma; cara redonda, rosada y hermosa: Sentó plaza por 5. años en Montey el dia 26. de Diciembre de 1780 ; no ha servido, no es casado, no tiene oficio, ni sabe escribir.==Fue reformado por corto de talla.==Y habiendola obtenido despues de algunos meses, fue admitido al Real Servicio, en atención á sus circunstancias, el 18. de Junio de 1781., y el mismo dia se embarcó para Mallorca á unirse al Regimiento: Y por los Reclutas que vinieron con ella se sabe, que se presentó al Reclutante vestida de hombre, que nadie tuvo motivo para dudar que lo fuese; que solicitó tomar partido al seruicio de España; que el Reclutante lo rehusó por no llegar á la talla prescrita; que no obstante sus ruegos, alegaciones á su juventud, y esperanza de crecer; pudieron obtener que fuese incorporada con los demás Reclutas; pero que á la llegada á Barcelona fue reformada por de corta talla por el Sub-Inspector, con quien no hicieron efecto sus ruegos, y solo consiguió el poderse embarcar par Palma, y que alli la mantuviese su Capitan hasta que hubiese crecido lo suficiente para ser admitida, en cuyo tiempo solicitó fusil, y cartuchera, y se aplicó tanto al exercicio, que en breve pareció ser Soldado hecho: Instaba al Capitan para que solicitase su admision, y viendo que se escusaba aun con la falta de talla, determinó dicho su Capitan enviar un memorial al Sub-Inspector; pero viendo que no habia producido efecto, suplicó el permiso de pasar á Barcelona, en donde se presentó segunda vez al Sub-Inspector, haciendo todo su esfuerzo para que le admitiese, lo*

que no consiguió; pero hallandose el Javeque Correo para marchar, volvió á casa del Sub-Inspector; y fueron tantas las instancias, súplicas, y alegaciones, que movido el Sub Inspector de la gran pasión que manifestaba al Real Servicio, y á esta Corona, y en atención á su viveza, buena presencia, y edad, que havia ya crecido hasta la talla de 5. pies, y alguna línea, y que prometia crecer, le aceptó su admision, y llegó á tiempo de poderse embarcar para incorporarse al Regimiento, cuya impensada admision, y acelerado embarco le facilitó el eximirse de la indispensable visita del Cirujano, aunque le quedaba otro obstaculo igual que vencer en el Regimiento; por lo que despues de haber sido presentado á sus Gefes, interrogado del Mayor, y examinado del Capellan: á la hora de haber de ser conducido en casa del Cirujano aparentó una indisposicion, y pidió ir al Hospital, en donde quedó algunos dias, hasta que le pareció que ya estaria aquella diligencia olvidada, como en efecto, nadie se acordó mas de que al tal Recluta le faltase la circunstancia de la visita del Cirujano, por lo que impuesto en el exercicio, y demás que le competia, hizo su servicio hasta que efectivamente cayó enfermo, y se hallaba en el Hospital quando salió el Regimiento de aquella guarnicion para ir al sitio de Mahón; pero quando supo que el Regimiento se hallaba en Alcudia esperando la ocasion para embarcarse, salió del Hospital, y se fue solo á Alcudia, en donde se incorporó á su Compañia; y habiendosele reconvenido por su mucha debilidad, dixo, *que sirviendo al Rey al frente del enemigo recobraría su salud*, y la recobró en breves dias. •

• Su valor notorio, y sin par en su sexo, no solo fue singular, si tambien excede á lo fabuloso de las Amazonas, y su virtud no era menor; pues en la misma Compañia existe un Soldado que tomó partido pocos dias despues de ella, y aunque antes no se conocian, formaron luego amistad estrecha por ser de la misma edad ambos, dormieron juntos por espacio de dos meses, hasta llegar á la Compañia en donde tenia cada uno su cama separada; pero este joven solo supo que su compañero

de cama era muger cuando lo supieron los demás, que solo fué despues de su muerte, pues no ha confiado su secreto á nadie, por cuyo motivo no se ha podido indagar ni la causa, ni el origen de su metamorfosis; pero su virginidad testifica, que no contribuyeron para ello motivos lascivos, ni intentos carnales, lo qual confirma su virtud, dando pruebas hasta el ultimo aliento de su vida, que su castidad era paralela á su valor, pues hallandose con las angustias de la muerte, el Sacerdote bien ageno de mal intento le puso la mano sobre el pecho, pero la moribunda, no reparando de quien fuese la mano, y alentada de su recato, juntó sus ultimas fuerzas para desviar de su pecho virginal con impetu la mano que sentia: y asi murió la Suiza despues de haber dado heroicos exemplos en ambas referidas cualidades, dexando en duda qual Fuese en mayor grado, su valor, ó su castidad.»

F I N

«Con licencia: Se hallará en la Imp. de Francisco Burguete, año 1782.»

Francisco Hernández Sanz.

---

## FOLK-LORE MENORQUÍN

### UNA ANÉCDOTA POÉTICA

LA primera forma que la poesía toma en los pueblos, se encuentra en los cantos populares; nace en el pueblo y con el pueblo vive y se desarrolla, llegando á formar hermosos cantos que la crítica admira y la historia venera, y así no es de extrañar que al hacer un estudio histórico critico de la literatura de un país, el hombre que tal trabajo emprenda, debe dedicar necesariamente las primeras páginas y los primeros capítulos de su obra, al completo (ó al

más completo) conocimiento de los versos compuestos por el pueblo.

La isla de Menorca tiene también su poesía, si ahora poco ó nada cultivada, en otros tiempos admirada por los hijos del suelo menorquín. La forma en que se presentaba la poesía eran los *glosats* ó luchas poéticas, género poético hasta hoy no estudiado (y que Dios mediante, pudiera ser fuese su estudio objeto de algunos artículos que con el tiempo verían la luz pública); dejemos pues, por ahora, la exposición de lo que las *glosas* son, dando, como antecedentes, breves detalles respecto al modo como aparecían.

Reuníanse, ya en días señalados por algún acontecimiento ó fiesta popular, ó cuando parecía bien á los *glosadores*, reuníanse, decimos, ora en una taberna, ora en las *purxadas* (1) de los predios, ora en otro sitio, dos *glosadors*, que por lo regular eran hombres de escasa ó nula instrucción, acompañándoles sus amigos y parientes tan instruidos como los que á luchar iban. Sentados en el santo suelo ó sobre costales, albardas, bancos de piedra ó pieles de cordero, en las *purxadas*, ó entre las botas de vino ó los bancos que en la taberna había, dejando sitios de preferencia á los *glosadors*, que por regla general eran payeses ó marineros, y que con la guitarra debían acompañar las coplas improvisadas por los luchadores, empezaba la fiesta con una plegaria á Dios. Luego comenzaba la disputa sobre un tema que allí se elegía, defendiéndolo uno é impugnándolo el otro, pero siempre con las consabidas coplas. Hecha, pues, una sucinta relación de lo que los *glosats* eran, pasemos á escribir una anécdota poética que pertenece al *folk-lore* menorquín.

Refieren los viejos (y los jóvenes que de ellos lo han aprendido), que existía en Menorca un *pagés de lloch*, (2) (la tra-

---

(1) Cobertizo. Véase Vocabulario Menorquín castellano, por J. Benjam. —Ciudadela, 1885.

(2) Colono de una posesión.

dición no dice el nombre del predio) que tenía justa fama de gran *glosador* y como la fama es mujer, no sólo en Menorca se sabía el justo renombre del *glosador*, sino que hasta á Mallorca habían llegado noticias del prestigio de aquél hombre. Enterado un *glosador* mallorquín, vencedor en cuantas lides literarias (si pueden llamarse así los *glosats*) se había presentado, pasó á Menorca dispuesto á desafiar al poeta menorquín inquiriendo al llegar á la isla datos referentes á la posición del predio donde habitaba el que ya consideraba como rival vencido. Con deseos de poder continuar en su lista rivales vencidos, aquél payés, llega á la finca y encontrando á una jóven la dice, glosando:

Seriau vos sa fía  
De mestre Joan Vivó (1)  
D' aquell qui té tremoló  
Y quant dorm sempre somía (2).

á cuya *glosa* responde la hija de Vivó, que se conoce estaría ya enterada del desafío poético;

Si que som sa seua fía  
Per defenserlhó si pert,  
Que sab mes éll quant somía  
Que quant vos estau despert (3).

Y sigue contando la tradición que el *glosador* mallorquín no quiso esperar la llegada de Vivó, pues tuvo bastante con la respuesta que recibió de su hija.

Cosme Parpal y Marqués.

---

(1) Unos dicen Joan y otros Joseph.

(2) Sois vos la hija—Del maestro Juan Vivó—De aquel que está temblando—Y cuando duerme siempre sueña.

(3) Si que soy su hija—Y lo defenderé si pierde—Que sabe más éi cuando sueña—Que cuando vos estáis despierto.

## Documento curioso

(1782)

**Die XII Sep.<sup>bris</sup> MDCCLXXXII**

Jo Juana Pons muller de Juan Coll y filla llegit.<sup>a</sup> y nat.<sup>l</sup> de Gabriel Pons y de Juana Tudury conjuges difunts de la Vila de Maho hab.<sup>ra</sup> Estant detinguda en lo llit & fas mon testament &

Declaro tenir promes fer celebrar una misa resada á nostra S.<sup>ra</sup> del Toro en la sua propia Yglesia y altar, la que deurán adimplir sens dilacio mos hereus infrascrits per caritat de la qual asseñalo sis sous, la qual promesa no vá compresa en la mia obrapia; encarregant á dit Joan Coll mon marit que per esta promesa (cas Deu fasse de mi las suas voluntats) deurá passar al Convent de ntra. Sra. del Toro, y pujar la montaña á peu descals pregant per la salvacio de la mia anima; per lo que prego al dit mon marit que per amor de Deu vulla executar dita promesa ab la major prontitud.

Y declaro estar divent á la botiga del P.<sup>o</sup> Christofol Cardona de esta Vila de Maho set reals plata, los quals cuydarán pagar ab la prontitud possible mos hereus infrascrits.

Pagadas & hereus mes fas á tots mos fills & En cas de morir pero sens descendencia, instituesch per mon hereu universal y propietari al dit Juan Coll mon marit á totas las suas voluntats, tant si es casa com no.

Fet y firmat en lo molí de vent (\*) del P.<sup>o</sup> Pere Pons dit de Menorca scit.<sup>t</sup> prop. la vila de Maho cerca el Cap de lo Arreval.

Testimonis son: el P.<sup>o</sup> Pere Pons; Ygnaci Hernandes major, Ygnaci Hernandes menor, Juan Simon, Domingo Cauter, Ygnaci Preto, y Bart.<sup>o</sup> Alsina—Y yo Rafel Gahona noty. &

(obiit cum isto Die 23 dicty)

Juan J. Vidal.

(\*) Este molino debe ser el Molino *den Menorca*, después llamado *den Martellet* del nombre del molinero, y más tarde *des llamp*, por haber caído en él dos centellas en épocas distintas causando grandes desperfectos y es el mismo molino que hace algunos años vendieron los herederos del Patrón Pons conocidos por los *Menorcas*. Los testigos Ignacio Hernández mayor y menor es probable viviesen en el próximo molino llamado *del Gallet* perteneciente aún á esta familia Hernández.

88  
 REVISTA DE MENORCA

*Relación de los buques de guerra, mercantes nacionales y extranjeros que han entrado y salido de este puerto durante el año 1897:*

**Entrados**

	Enero	Fbro.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agto.	Sbre.	Obre.	Nbre.	Dbre.	TOTAL
Nacionales de Guerra.	2	1	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	8
Nacionales mercantes de vapor.	11	9	10	11	13	14	13	13	12	12	12	11	141
Nacionales id. de vela.	7	6	5	3	7	4	6	13	12	3	5	2	79
Extranjeros de Guerra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Extranjeros mercantes de vapor.	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	12
Extranjeros id. de vela.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Yachts	1	3	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	10
<b>TOTAL BUQUES ENTRADOS</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>14</b>	<b>266</b>

**Salidos**

	Enero	Fbro.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agto.	Sbre.	Obre.	Nbre.	Dbre.	TOTAL
Nacionales de Guerra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Nacionales mercantes de vapor.	10	11	11	10	14	14	13	14	11	11	14	11	144
Nacionales id. de vela.	5	5	5	3	8	7	8	12	13	6	2	1	75
Extranjeros de Guerra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Extranjeros mercantes de vapor.	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	11
Extranjeros id. de vela.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Yachts	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	10
<b>TOTAL BUQUES SALIDOS</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>262</b>

B. Fábregues.



“Acto de tortura de Juan Guayta, de Alcudia

**D**IE Mercurii; nona mensis Januarii. Anno á Nativitate Domini MDCXXXVI.—Los dits dia y any. Constituits personalment los magnífichs senyors Salvador Ximeno, Jutge de la Regia Cort, Don Joseph de Pueyo, advocat fiscal, en lo Arxiu dels Carcers Reals, fonch cridat y aportat devant de aquells en dit Arxiu Juan Guayta, presoner, an el qual per dit jutge de la Regia Cort fonch dit ab estas ó semblants paraules: Juan Guayta, lo vostro proces es estat vist per S. S. I. y Real Concell y se ha atrobat que en la deposició que haveu feta no haveu dit la veritat y per so seus ha publicat la sentencia lo dia present en la qual sou estat condemnat á mort ab la forma en dita sentencia continguda, y que abans de la execució de dita sentencia de mort siau aturmentat perque digau y manifesteu la veritat de tot lo que sabeu en respecta del cas y delictc de la mort de Juan Plánes, de la vila de Inca, comissari real, quel mataren dins lo fossar ó simiteri de la iglesia de Muro á 10 Setembre 1630; que digau quants eren los qui eren en vostra companyia de hont hisquereu per fer dit cas, y fet aquell hont anareu y quals foren qui tiraren les arcabusades de ques feu dita mort, y si en dita mort se trobá en Ferrá Couonet; en Latxer Coll Barona, en Femenia Davit, y dos Gils, capallers de Inca, y que tambe diga quils afavorí á ell y á sos companyons quis trobaren en dita mort; y com fins así hajeu negat la veritat y recusat dirla vos dich y exort á que digau la veritat, dient y descobrint lo que passá á circa dita mort que

haveu feta vos y vostros companyons que en tots hereu fins en nombre de sinch ó sis, digau y especifiqueu les persones quius han afavorit y no vullau que vostra persona sia aturmentada y macerada, sino que diga cumplidament de tot lo que passá y sou estat interrogat de dita mort de Joan Plánes, comissari real, y dels fautors quius han afavorit.

E dix: no se mes del que he dit en la mia depositió.

Mes seus demana que digau qui foren en les arcabussades que tiraren á Pere' Amer, alias Boqueta y altres comissaris reals, fentlos válida resistencia á dit comissaris y á altres homens que lo Balle de Inca los enviaua per auxili á dits comissaris, vos y vostres companyons, encalsant, y pegant de bastonades y materen de arcabussades á Joan Ferragut, alias Orella; de hont isqueren per fer dit cas, quils afavori y ahont anaren apres de feta dita mort, y en casa de qui estigueren, y diga y declar tot lo que passá en dita mort y de devuit homes que eren y entre ells Jaume Pons Ajeta, Pau Bestard Caramari, Llorens Coll Barona, Gabriel Coll Marjasso, Jordi Ripoll, alias Grau, y los dames ques trobaren en la mort de dit Ferragut, Orella, com fins assí hajau recusat dir la veritat, seus exorta la digau y que digau lo que passá circa dita mort y que digau y especifiqueu les persones qui vos han afavorit en dita ocasió y altres.

E dix: no se mes del que he dit en la primera depositió y en raho de haverme afavorit; que tot lo mon me ha afavorit exceptat los senyors de la Audiencia.

Mes seus exorta digau: á 26 de Mars de 1634 que fonch la nit que dins la ciutat de Alcudia pegareu una bastonada á Antoni Puig, qui anava en sa companyia y quels anomena.

E dix: jau he dit en la depositió, á la qual me remet.

Mes seus demana que digau: hont sopareu aquella nit vos y vostros companyons y qui los portá de menjar.

E dix: jom remet á lo que tinch depositat en la mia depositió.

Mes seus demana: que digau quant traguereu á Pere Sosies del Fangar del vaxell ab que era vingut de Barcelona,

quines armes portaua dit Sossies y qui eren los qui estaven en terra companyons de ell dit Guayta y li servauen espalles.

E dix: jom remet á lo que tinch depositat y no se mes del que tinch dit en la mia depositió.

Mes seus demana: que digau á 11 Agost 1636 (sic) com tiraren moltes arcabussades á Pere Torrens, comissari real, prop la vila de la Pobla, que digau qui eren los que tiraren dites arcabussades ab vos.

E dix: jom remet á lo que tinch depositat en la mia depositió.

Mes seus demana que digau: de hont hisquereu ántes de tirar dites arcabussades y ahont anareu despres y quils doná favor y de menjar.

E dix: nom recorda y me remet á la mia depositió.

Mes seus demana que digau: á 23 Agost 1630 qui havia en sa companyia quant á tres hores de nit esfondrá les portes de casa Antonia Bisanyes y la rossegaren per terra per voler tenir actes carnals ab ella.

E dix: jom remet á la mia depositió.

Mes digau: en lo mes de Agost 1635 quant isquereu en el camí real qui de Alcudia ve á esta ciutat á Barthomeu Masqueró y li posá la boca de un arcabus de pedra á nel pit y lo volia matar, que diga qui eren sos companyons que estauen detras de unes mates ab arcubusos de pedre y li feyen espalles.

E dix: jom remet á la mia depositió.

Mes seus demana que digau: lo temps que sou anat bandetjat qui vos ha afavorit, en quinas ocasions, tant de armes y pólvora y bales y menjar y per medi de quines persones sou estat avissat de les diligenties feya la justicia per capturarvos.

E dix: en general tot lo mon me ha afavorit, en particular no puch dir qui mes de frares, capellans y Antoni Amoros, com tinch dit en la mia depositió, lo qual Amoros me doná armes y vestit y diners, y los dames me han donat pa y algunes altres coses que passant per ses cases demanave de menjar y no he estat recullit en ninguna casa sino en convent ó en campanya.

**Digau:** en quines ocasions sou estat afavorit de Pere Cucullada Balle Rêal de la ciutat de Alcudie, tan per ell com per medi de Rafel son fill, y ávisat de aquells de dites diligencias, y de que li han valgut y ajudat.

**E dix:** apres que som en Mallorca, ni ántes que men anas, si Deu me dona la gloria, y tregue la cadena del coll, Pere Cucullade no me ha afavorit, ni ajudat, ni parlat ab ell, ni Rafel son fill.

**Mes vos digau:** sius ha valgut de un arcabus Sebastiá Joan fill de Francesch, y en altre ocasió si enviá mitx curtí de ví lo dia de Nostra Senyora de la Victoria á la devota de dita ciutat.

**E dix:** no me ha afavorit dit Joan y lo mitx curtí de ví lom feu portar Antoni Amorós.

**Mes digau:** si tambe vos son estats fautors y valedors Antoni Sáles y Jaume Serra Goyet, Joan Seguí de Vernissa, Joan Maura fill de Joan, Antoni Feliu de Faresta y Jaume Amorós Maneguí, digau de que vos han volgut de menjar, beura y roba de vestir, bales pólvora y armes.

**E dix:** Antoni Sales, Jaume Serra Goyet, de la Pobla, Antoni Feliu de Faresta, aquestos son los qui son vinguts en ma companya que los altres no han vingut en ma companya ni me han afavorit y los dits que venien en ma companya venien armats ab armes de pedre.

**Mes vos demana:** que digau si vos ha afavorit Gabriel Coll Marjasso, Pau Caramany y altres bandetjats.

**E dix:** que ha anat ab ells per ciutat; pero fora, no.

**Axi matex digau;** si Pere Bertran de Alcudia vos ha afavorit y en quines ocasions.

**E dix:** no me ha afavorit dit Bertran.

**Axi matex digau:** sius ha afavorit Joan Serra, genra de de Pere Cucullada, en quines ocasions.

**E dix:** que no me ha afavorit.

**Mes vos demana:** que digau si vos ha afavorit Joan Fornals y si li ha aportat de menjar algune vegada.

E dix: nom ha afavoria porque no era home de res.

Mes vos demana: Francesch Cucullada si vos ha afavorit.

E dix: no me ha afavorit y es mon cusinjermá.

E per dit magnífich Jutge de Cort fonch dit á nel dit Joan Guayta. Per quant no voleu dir la veritat serà forsos turmentarvos y executar la dita Real sentència en continent en respecte de dits torments, y vos advertesch que encare que digau qualsevol cosa diferent del que haveu dit fins así no seus augmentará en cosa algune la dita sentència en mes del que está publicada y encara que calleu la veritat y no la vullau dir no per so seus disminuirá ni llevará cosa alguna del contingut de dita sentència. Per so no vullau, sens esperanza alguna, sia vostra carn aturmentada y macerada, ans be dient la veritat poreu escusar los torments queus están aparellats, advertintvos tambe que si acas en dits torments morieu ó patieu altre demitrent no serà per culpa de la Justicia sino vostre, per no voler dir la veritat acirca del que sou estat interrogat.

E per dit Joan Guayta fonch dit: no se mes del que tinch dit.

E per dit magnífich Jutge de Cort en continent fonch dit: Joan Guayta, vos no haveu dita la veritat, jous exorta que si fins así no haveu dita la veritat que la digau y no vullau ques passe avant en donarvos la tortura que está proveída y vostra persona sia atormentada y macerada ab los torments.

E per dit Juan Guayta fonch respost: no se mes del que tinch dit.

E per dit Jutge de Cort fonch manat: que atés dit Joan Guayta ha recusat dir la veritat sia aportat á la cambra dels torments, dins dits carcens Reals; ahon foren presents y assistiren los magnífichs Ugo Morell y Antoni Sossies y Mayol Jurats del present Regna del corrent any, lo magnífich Dr. Joan Baptista Serra, doctor en medicina, Jacinto Mas chirurgia, y alli fonch assegut lo dit Joan Guayta en lo banquet dels torments com se acostuma y per lo dit magnífich Jutge de Cort li fonch dit: Joan Guayta, ja vos he dit dalt en lo archiu que diguesseu la veritat de quant matareu en companyia den Serra

Covonet, en Catxos, Coll Barona, en Femenia Davit, dos Gils capallers de Inca, á Joan Plánes, comissari Real, al fossar de Muro y quants hereu y de hont isquereu per fer dita mort, y feta ahont anareu en casa de qui: digau y declarau tot lo que passá en dita mort y també digau qui afavorí á los dits y á vos, y tambe digau qui foren en vostra companyia en la mort de Antoni Ferragut Orella, de Inca, en las arcabussades de Pere Torrents, comissari Real, y altres comissaris, qui fonch á servárvos espalles quant traguereu á Pere Sossies del Fangar del vaxel, quines armes portaue dit Sossies y los qui vos servauen espalles á terra, qui eren vostros companyons quant anareu á inquietar y voler esfondrar les portes á Elisabet Pericassa, y quant esfondrareu les portes de casa Elisabet Bisanyes, doncella y la rossegareu per sa casa, volent tenir actes carnals ab ella, quant apuntá lo arcabus bufetó y feu amencasses de matar á Barthomeu Masqueró en lo camí real de Alcudia, á la ciutat quil ha afavorit y volgut de menjar, robes de vestir, y altrement bales, pólvora, armes y per medi de qui era avisat de les diligencias que feya la justicia per capturarlo.

E dix: jom tinch á lo que he depositat y no se cosa mes, y lo que he depositat es ver com lo credo, y es pura veritat.

Y en continent per dit magnífich Jutge de Cort fonch manat despullar lo dit Joan Guayta y, aquell despullat, fonch per dit magnífich Jutge ordenat: que los dits doctors en medicina y chirurgia regonaguesen la persona del dit Joan Guayta si es apte pera passar la tortura, los quals doctors y chirurgia, en continent son anats á mirar y regonexer la persona de dit Guayta; y mirat y regonegut aquell, han prestat jurament en ma y poder del dit magnífich Jutge de Cort, y apres feta relació, que dit Joan Guayta no te impediment algu porque nos deguen executar los torments; y quant se executarán, si caso de accident tendrá, jal dirán.

Y tornat dit Joan Guayta á seura á nel banquet, per dit magnífich Jutge de Cort li fonch dit: Joan Guayta, jous torne dir y exortar que digau la veritat, advertintvos que, si, per

no dirla, vos seguex algún detriment de vostra persona, mort ó altrement; será culpa vostra y no de la Justicia; y per dexarla de dir nous disminuirá la pena en que sou estat condemnat en la sentencia Real; y veis allí los pesos y tormentos que haveu de passar si no dieu la veritat, y dit Guayta respongué: ja la he dita.

Y fonch manat per dit magnífich Jutge de Cort al ministres de tortura lligar los brassos á dit Guayta en la forma acostumada, y essent lligat fonch dit per dit magnífich Jutge de Cort: Joan Guayta, jous exorta y torne amonestar y advertir digueu la veritat. En lo fossar de Muro, en la mort den Plánes, ¿qui era en vos?—E dix: senyor, en axó jo noy era.—Y en la bastonada de Antoni Puig, que diga ¿qui era ab ell?—E dix: jou he depositat y me remet á la depositió—¿Y de les arcabussades de Pere Torrents?—Jau he dit en la depositió á la qual me remet.—Y las amenasses se feren á Barthomeu Masqueró, y apuntar lo arcabus, ¿qui hi havia ab ell?—Ja he dit que me rement á la depositió que tinch feta. Y, en haverme afavorit, ja he dit al arxiu qui son los qui me han afavorit, que ab mí han anat, jau he dit.—Y per no haver dit cosa fonch manat per dit magnífich Jutge de Cort pujarlo, y fonch posat lo rellotge primer quart.

*Primer quart.*—Y essent alt que los peus no tocaven en terra cridá molts crits: ¡Senyors Jurats, per amor de Deu, misericordia! ¡misericordia senyors, per amor de Cristo! ¡jo diré la veritat, abexenme! Y per dit magnífich Jutge fonch manat abaxarlo, y digué: «¿Aquesta ánima volen demnar?» y essent sobre del banch fonch per dit magnífich Jutge: ¿qué voleu dir? y dit Guayta digué: senyor, jo he dita la veritat, jo no sé cosa ninguna; y per dit magnífich Jutge li fonch dit: digau la veritat, y com no digué cosa ninguna fonch manat per dit magnífich Jutge tornar pujar, y alsat digué: ¡Mare de Deu!, ¡Mare de Deu! ¡Ánimes Santes! ¡senyores, apiádense de mí!... ¡misericordia, senyors Jurats! ¡apiádense de aquesta ánima!... ¡misericordia!... ¡Ánimes bendites del Purgatori!... Y dix:



Jutge li digue: Joan Guayta, digau la veritat del queus he demanat. Y respongué: ¡senyor, no sé cosa ninguna; es demnar la mia ánima si dich cosa mes del que he depositat! ¡senyors, per amor de Cristo, abaxenme!... ¡jou diré! Y per dit magnífich Jutge fonch dit digauho aquí, digau la veritat.—Respongué: ¡ay, ay! ¡Ánimes santes!... ¡Ánimes santes!... ¡jo diré lo que sia!... ¡tot lo que he dit es lo que sé, y encare quem cremassen viu no se altre cose mes del que he depositat! ¡senyors, apiadense!... ¡senyor D. Juseph ara es la hora que se apiada de mí! Una ánima que Nostro Senyor ha criada per el cel, ¡qué Vs. Ms. la vullar fer perdre!

Dit magnífich senyor Jutge de Cort li digué: digau la veritat. Mirau Juan Guayta, si vos dieu la veritat jo vos abaxaré, digaula.—Respongué: noy ha altre veritat ab assó com he dit y depositat.—Digué lo magnífich Jutge: ¿qué voleu patir?—Respongué: jo patiré puís Vs. Ms. ho volen, que la veritat jo la he dita, y abaxenme Vs. Ms. que jo diré tot lo que voldrán.

*Segon quart.*—Dit magnífich Jute digue: no vull que digau lo que jo vull, sino que digau la veritat.—Digué: ¡abaxenme un poch que los pits me cruxen!—Digau la veritat y vos llevará la pena.—Senyor, jo le dita. ¡Ay!... ¡ay!... ¡ay!... ¡senyors! ¡ay! ¡ay! ¡ay! ¡un poch de beure ó alguna cosa per amor de Deu! ¡ay!... ¡diex que vulleu que diga lo que no sé!... ¡per amor de Cristo, abaxenme... que jo he dita la veritat... que no y ha mes ni manco! ¡senyors Jurats, fassenme abaxar per amor de Deu!... ¡un poch de aygua per amor de Deu!... ¡senyors Jurats, qué no y ha misericordia per un cristiá?... ¡ay senyors!... ¡ay Mare de Deu!... ¡senyor Jurats, per amor de Deu no se adormen!... ¡misericordia!... ¡ay Dios!... ¡ay mesquí de mí!... ¡Mare de Deu beneyta!... ¡abaxenme un poch!... ¡Ánimes del Purgatori! ¡apiadense per amor de Deu!... ¡senyor Dor.! ... ¡apiadense!... ¡brollant estich tot!... ¡senyors!... ¡ay Dios!... ¡senyors Jurats, misericordia!... ¡pares de familia!...—Per dit magnífich Jutge li fonch dit: digau la veritat de lo queus es estat interrogat; y, si vos abaxa, direu la veri-



tat? Y per dit magnífich Jutge lo maná abaxar del torment y posat assegut en dit banquet, lligat per los brassos en la forma acostumada, y dit magnífich Jutge li digué: vos au promes dir la veritat sius abaxava, digaula.—Respongué: ya la he dita; y si jo no se que vol V. M. jo que diga.

Y per dit magnífich Jutge de Cort maná per sobreseura en dita tortura y fonch passat la mitat del altre quart. Y per ser tart que passa mitx dia tots se alsaren y partiren de dita cambra dels torments y los magnífichs Jutge de cort y advocat fiscal tornaren alt lo Arxiu de dites carcens y allí fonch aportat lo dit Juan Guayta y posat sobre de un traspuntí y per mi Antoni Ginard li fonch llegit tot lo susdit acte de torture, demandes y respostes; y dit Guayta respongué: axí es. Totes les quals coses axí com se anauen preguntant y responent de manament de S. S. I. y Real Concell y á requisició del dit Procurador fiscal de la Regia Cort foren descrites y continuades en lo present proces *ad Eternam Rei memoriam* per mi Antoni Ginard, un dels escrivans de la Regia Cort Criminal *Quare*, etc.—(Archivo del Pariage).—(De las *Misceláneas* del erudito y laborioso anticuario D. Bartolomé Pascual, t. 10).»

---

## Refranes menorquines

---

115—*Beurer* molt y anar dret, es reret.

*Beurer* y bufar, junt no pot anar.

*Bestid* de molts, es llop sel menja.

Cada *bó*, te se seua clovéya.

Com mes gros és es *bo*, mes grossa es se cloveya.

120—A *boca* que vols, cor que desitjas.

Lu que fa es *botx* á la darraria, ú fa es sabi á la primaria.

Mes val *poch* y *bo*, que molt y dolent.

Tan *bó*, tan *bó*, vol dir tambó.

- Boca muda, may es vensuda.*
- 125—*Boca qui no parla, Deu no l'óu.*  
*En boca de discret, lo que es publich es secret.*  
*En boca tancada, no hi entran moscas.*  
*Tenir mel á sa boca, y fel en es cor.*  
*A sas bodas des fiol, qui no ti cunvida no ti vol.*
- 130—*De tals bodas, tals cocas.*  
*Lo millor es dexar corre sa bolla.*  
*Bona papeta, fa bona careta.*  
*Els bons s'en van y els dolens se quedan.*  
*Val mes bondad que dublés.*
- 135—*Bort y mula sempre 'n fan una.*  
*Bossa sense doblés, me la pás p'es sés.*  
*Cent en boca y guarda sa bossa.*  
*Qui compra y ment, á sa bossa hu sent.*  
*Ahont anirá el bóu que no llaurie.*
- 140—*Es bóu per sa banya y s'homu per sa paraula.*  
*Es bóu vey, múdal d'aire y dixerá la pell.*  
*Perlá es bóu y digué mú.*  
*Es bovu tot hu sap fer fins que s'ha de menester.*  
*Quant es bovu va es mercat, es mercat está acabat.*
- 145—*Are que tenim blat, no tenim sach.*  
*No diguis blat que no siguiánes sach y encara ben fermat.*  
*Qui no'stá acostumat á dur bragas, ses vetes li fan llagas.*  
*Lo que s'apren desde es bres, sempre hi es.*  
*Qui no vol brou tassa plena.*
- 150—*Bruxerías ó jochs de mans y patranyas de xarlatans.*  
*Bufant, bufant, se fan ampollas.*  
*Se burratxa emburratxa.*  
*Ofici de burgés, menjar, beurer y no fer res.*  
*Burla en dany no complex s'any.*

José Laporta.

(Se continuarà.)

## Observaciones meteorológicas correspondientes al segundo trimestre de 1898

	Abril	Mayo	Junio
Presión barométrica media	757,77 <sup>m</sup>	757,26 <sup>m</sup>	758,94 <sup>m</sup>
Id. máxima	767,47 <sup>m</sup> (día 9)	765,37 <sup>m</sup> (día 5)	764,61 <sup>m</sup> (día 30)
Id. mínima	747,87 <sup>m</sup> (día 1.º)	748,41 <sup>m</sup> (día 12)	750,97 <sup>m</sup> (día 15)
Temperatura media	13,9°	16,8°	20,2°
Id. máxima	22,1° (día 30)	25,2° (día 12)	27,5° (día 12)
Id. mínima	7,6° (día 5)	10,0° (día 13)	13,5° (día 2)
Humedad relativa media	74,	65,	63,
Vientos dominantes	N., SO.	SO.	NE.
Días despejados	18	22	21
Id. nubosos	8	5	7
Id. cubiertos	4	4	2
Id. de lluvia	2	8	2
Id. de niebla	2	»	»
Id. de rocío	12	10	10
Id. de escarcha	»	»	»
Id. de granizo	»	1	»
Id. de tempestad	»	4	»
Lluvia total	24,8 <sup>m</sup>	56,8 <sup>m</sup>	4,3 <sup>m</sup>
Evaporación media	29 <sup>m</sup>	3,6 <sup>m</sup>	4,5 <sup>m</sup>

M. Hernández.

## SUCINTA IDEA

DE ALGUNOS DE LOS MÉRITOS, ACCIONES Y VIRTUDES

## DEL DOCTOR DON GABRIEL ALEÑÁ

CURA PÁRROCO DE MAHÓN:

en la Isla de Menorca (1)

*Heu pietas! Heu prisca fides!.....*  
 .....  
 ..... *Munibus date lilia plenis*  
*purpureos spargam flores.....*  
 Virgil.

**E**L digno eclesiástico Dr. D. Gabriel Aleñá Cura Párroco de esta ciudad pasó de esta á la mejor vida el 31 de diciembre último de resultas de una apoplexia que le insultó por segunda vez y de que murió el citado día á eso de la una de la tarde. Era mallorquín natural de Buñola y aun hai en Menorca quien fué su condicipulo de filosofia mientras la enseñaba en su celda el P. Lector Fr. Francisco Melis en el convento de PP. franciscanos de Palma. Concluido el curso de dicha ciencia se dedicó Aleñá á la teologia y obteniendo el grado de doctor en esta facultad, se ordenó de sacerdote, habiéndose siempre distinguido por su aplicación y cono-

(1) Es tan escaso el número de ejemplares que restan de esta necrología debida al esclarecido historiador menorquín D. Juan Ramis y Ramis y tan interesantes los datos de la vida del ilustre patricio Dr. Aleñá que nos hemos decidido á reproducirla en las columnas de nuestra Revista.

La corta tirada que de ella se hizo se imprimió en Mahón, en la oficina de Pedro Antonio Serra, Plazuela de San Roque, año 1814—H.

cimientos, como y también por su modestia y demas buenas prendas que le hicieron tan recomendable y merecedor del aprecio y respecto de quantos le trataban. Estas calidades tan sobresalientes le conciliaron la voluntad y afecto de los señores Obispos de Mallorca quienes convencidos de la rectitud de su conducta, y de la superioridad de sus luces, le nombraron sucesivamente à diferentes Vicarias, de donde después fué promovido á Prior del cèlebre santuario de nuestra señora de Lluch.

Allí se hallaba nuestro Aleñá quando vacó la rectoría del Mercadal (1) que se le confirió con general aplauso despues de haber dado nuevas pruebas de su capacidad é inteligencia, y no menos de la pureza, y completa moralidad de sus costumbres, que aumentó durante todo el tiempo que poseyó dicho curato con el mucho bien que hizo á sus feligreses. No hubo pasado mucho quando habiendo fallecido el M. Rdo. Dr. Don Antonio Pons Rector de Mahón fué promovido á la misma prebenda en que ha continuado desde entónces, dando en este intervalo, que pasa de 17 años, pruebas muy repetidas de su ardiente caridad á los pobres socorriéndoles con copiosas limosnas así en público como secretamente.

Los vivos deseos que manifestó en todas partes de adornar en quanto lo podía, el santo templo del Señor le hicieron construir la capilla de comunión de la iglesia parroquial de esta ciudad, hermoseandola con un altar magnifico y muy apropiado al asunto costeandolo de los reditos de su rectoría. El altar mayor de la misma iglesia que es de marmol en su parte inferior, también le debe mucho, pues lo pago casi del todo, renovando y aumentando igualmente las ropas y otròs muchos ornamentos sagrados para la mayor dignidad y esplendor del culto divino.

---

(1) Así la expresada como casi todas las otras de esta isla fueron fundadas á 14 de las Calendas de abril de 1330 por el rey D. Jayme el III de Mallorca se ven de ver por el Pariatje. (N. del A.)

Sin esto, que excede en gran manera á quanto hicieron muchos de sus predecesores, redimió de sus fondos no pocas partidas de censos que contribuía la obrería de la fábrica de la misma iglesia; y sobre todo hizo construir y satisfizo á sus expensas en la mayor parte, el nuevo organo de esta parroquial, obra realmente grande y del mejor gusto que le costó mas de 60.000 reales siendo en el dia una de las particularidades de Mahón que admiran mas los extranjeros que desembarcan en su puerto, habiendo en Europa muy pocos organos superiores á éste.

El rector Aleñá fué asimismo muy parco en su manutención y vestir, contentándose con lo preciso para una mediana decencia; y eran tan notorios sus méritos y tan conocidas sus virtudes que el General Sir Charles Stuart quando tomó la isla en 1798 lo hizo venir expresamente de Mallorca á donde habia ido poco antes, considerandole muy á propósito al bien estar de los naturales. En fin fué un modelo muy digno de imitar á los demas párrocos que tenga Mahón y oxalá que así sea, paraque de ellos se pueda decir á su tiempo, lo que decimos ahora de nuestro difunto pastor tan benémerito y virtuoso que en paz descansa.

«Finis vitae ejus nobis luctuosus, amicis tristis, extraneis etiam ignotisque non sine cura fuit. Tacit in vita Agricola»  
»núm. XLIII.

Idem núm. XLVI. »Quidquid ex Agricola, (es decir de nuestro Aleñá) amavimus, quidquid mirati sumus manet, mansurumque est in animis hominum in aeternitate temporum, fama rerum.»

El dia de su tránsito fué en efecto un dia de llanto y sentimiento casi universal á sus feligreses y especialmente para los pobres (1) á quienes dexó en su testamento la mayor parte

(1) ¡O quantos, quantos de ellos pudieron decir desde años ántes: Si aun nos vemos en vida, si todavía la prolongamos, lo debemos en mucha parte á la caridad y beneficencia de nuestro venerado pastor. El es princi-

de sus bienes. La misma aflicción continuó el día siguiente en que se trasladó su cadáver á esta parroquial donde hubo muchos ciudadanos que habiéndose acercado á su feretro y levantado el velo que cubria su rostro, derramaron abundantes lágrimas nacida de la mucha pena que oprimia sus corazones por tan grande pérdida. El 3 del que rige se le celebraron solemnes exéquias á que asistió un crecido concurso, habiéndose construido un tumulo alto y adornado para mayor manifestación del vivo dolor y desconsuelo general y lo muy grata que nos es y será la memoria de nuestro buen pastor y padre espiritual que falleció de unos 69 años con la resignación y confianza de un justo. Se espera que dicha demostración no será la única que pruebe á la posteridad la gratitud, veneración y afecto de sus feligreses, Mahón 7 de enero de 1814. = J. R. Y. R.

---

## Sobre el Coliseo de Mahón

---

Convenio entre los SS. Directores de la Casa de Misericordia de esta Ciudad, y Juan Palagi, consecuente, y arreglado al proyecto presentado por este, y aprobado por el Ayuntamiento para la demolición y reedificación del Coliseo de esta misma Ciudad.

1.º La Casa de Misericordia reconoce y declara en cuanto puede á Palagi por empresario esclusivo de operas; Comedias, Academias, Conciertos, y demas funciones teatrales en dicho Coliseo por el espacio de seis años, en atención á los servicios que ha prestado, y está prestando en la realización del indicado proyecto, y esto siempre que sea de la aprobación del Gobierno.

---

palmente quien nos socorre en nuestras dolencias y apuros, consolándonos con su presencia, limosnas y cariñosas expresiones. Quien viste nuestra desnudez, procura instruirnos en nuestra santa religión y sostener nuestra existencia. ¿Que mas puede hacer para nosotros?

*Sunt lachrimæ rerum, et mentem mortalia tangunt.* Virgil. — N. del A.

2.º Palagi se obliga á mantener en esta una Compañía de Operistas para trabajar en dicho Teatro durante los seis años indicados en las temporadas de costumbre, y á responder en todos casos; de los útiles pertenecientes al mismo Teatro, que se le entregarán bajo el correspondiente recibo.

3.º Mas, á procurar otras diversiones, de Comedias, Volatines etc. que puedan dar mayor aumento á los rendimientos del Teatro.

4.º Por cada función Teatral sea de Opera, Comedia, Volatines etc. que se haga bajo su dirección, pagará luego de concluida la función, cuatro duros plata, segun queda prevenido en el art. 9. del proyecto.

5.º Se obliga á dar dos beneficios de Opera en cada uno de los seis años á favor del referido establecimiento conforme se espresa en dicho artículo: y uno de cada clase de representación que se haga ya sea de Comedia, Volatines, y de toda otra diversion, que se ejecute sobre el Palco Scerico. En toda clase de representación ha de dar otro beneficio á favor del ramo de Caminos segun está mandado.

6.º Este convenio no debe perjudicar en manera alguna las funciones de bayles públicos de Mascara, ó particulares que la Casa quiera dar ó permitir durante las temporadas aun en las noches de función teatral; bien que no podrán empezar aquellas hasta que quede esta concluida, lo que ofrece Palagi verificar con la premura posible, para que puedan empezarse dichos Bayles á la hora regular.

7.º Copia de este Convenio se pasará al Muy Iltre. señor Gobernador, Comandante General de la Isla impetrando su aprovacion (despues que la haya merecido del Ayuntamiento) y luego de obtenida quedará en toda su fuerza y vigor.—Es copia.—A. Roig.—Es copia.—D. O. D. SS. Mags.—Raimundo Pons, Sro.



\*  
\* \*

• En Mahon de Menorca á los 3 de Junio de 1829.—Este Ayuntamiento en vista de la Solicitud presentada por D. Juan Palaggi acompañando el proyecto para la construccion de un nuevo Teatro, y demas papeles que han mediado sobre el particular ha acordado unánimamente lo siguiente.»

• Ohido el Dictamen de los SS. Directores de la casa de Misericordia, se aprueba el proyecto presentado por D. Juan Palaggi para la construccion del nuevo Teatro de que se trata en todas sus partes. • =Es copia = Raimundo Pons, Srio.

(Museo Municipal).

\*  
\* \*

Ayunt.º de Mahon

Convencida esta corporacion así por su conocimto.º como por el apoyo de los Directores de la Casa de Misericordia que tan acreditado tienen su celo por el bien estar de aquel establecimiento, de la utilidad que ha de resultarle del convenio entre ellos y Juan Palagi, lo ha aprobado con la sola restriccion de que quede al arbitrio de V. S. la hora en que deban concluirse las óperas y empezar los bailes, de que habla el art.º 6.º afin de evitar dificultades; y que los Directores procuren excitar la beneficencia de Palagi, á que á mas de los dos beneficios de opera que en el art.º 5.º se obliga á dar cada año á fovor del referido establecimiento, ofrezca otro para el Hospital de caridad en alivio de los infelices que contiene.

En su consecuencia y arregladamente al art.º 7.º del espresado convenio, eleva á V. S. este Ayunt.º cópia del mismo, esperando tenga á bien darle su superior aprobacion p.ª que nada falte á su fuerza y vigor

Dios gue. á V. S. m.ª a.ª Mahon 6 de Oct.º de 1829 = Jo-

seph Sanxo—Gabriel Orfila y pr. el Pons Srio.—Ildefonso Hernadís—Jurados.

M. I. Sor. Comand.<sup>te</sup> General de esta Isla.

Mahon 7 de octubre de 1829.

Pase con el adjunto convenio á los Mags. Asesores y Fiscal p.<sup>o</sup> que me expongan su dictamen.—Taverner.

Sor. Gob.<sup>or</sup>

Habiendo examinado el convenio entre los Directores de la casa de Misericordia y D. Juan Palagi que el Ayuntamiento ha aprobado y remite á V. S. al propio efecto, no hallamos inconveniente en que V. S. acceda á lo que se le pide, sin perjuicio de las prerogativas del Gobierno para el señalamiento de los días y horas en que se hayan de executar las funciones y demas que recaen en sus atribuciones. Con todo V. S. resolva lo que fuere de su mayor agrado.—Francisco Moncada.—Antonio Ballester.—Geronimo Andreu.

Mahon 9 de octubre de 1829.

Conforme con los Asesores.—Taverner.

(Museo Municipal).

\*  
\* \*

(Minuta)

Conformandome con el parecer que me han dado los M. Mag.<sup>cos</sup> S. S. Asesores y Fiscal de esta Rl. Gobn. apruebo el convenio entre los Directores de la Casa de Misericordia y Juan Palagi que V.<sup>as</sup> Mag.<sup>s</sup> me remitieron con oficio de 6 del corr. entendiendose sin perjuicio de las prerogativas del Gobierno pa. el señalamto. de los dias y horas en que se hayan de executar las funciones y demas que recaen en sus atribuciones. Y lo digo á V.<sup>s</sup> Mag.<sup>s</sup> en contextacion á su citado oficio.

Dios gue. á V.<sup>s</sup> Mag.<sup>s</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Mahon 9 octe 1829.

Mag.<sup>cos</sup> Sres. Jurados de esta Ciudad.

(Museo Municipal)

F. H. S.

## UNA CARTA INÉDITA DEL MÉDICO ORFILA

EN la biografía del insigne médico mahonés hay tantos puntos oscuros que no es posible relegar al olvido los datos que encierra su correspondencia familiar. El documento que publicamos es una carta escrita por Orfila, en París, á 28 de Julio de 1814, y dirigida á su padre, residente en Mahón. En ella refleja el autor la impresión que produjo en el mudo científico el primer tomo de su Medicina Legal, é indica los compromisos contraídos para terminar en breve plazo los demás volúmenes de la obra; anuncia un viaje á Londres para tomar notas con destino á su Tratado de los Venenos; expone ideas que dan á conocer su carácter; y dedica expresivos párrafos á sus parientes y amigos, demostrando así que conserva vivo el recuerdo de su juventud y de su pequeña patria.

He aquí la carta íntegra:

Querido padre: Reciví sus apreciadas de V.<sup>m</sup> fhas. el 18 de Junio y el 16 Julio del corriente año; juzgue V. quan difícil debe ser el exprimir el gozo que tuve al ver tantas cartas de toda la familia y al saber que seguian V.<sup>m</sup> buenos á Dios gracias. Veo con satisfaccion la alegría que V. ha tenido sabiendo que el primer tomo de mi obra habia gustado á los hombres de talento que se hallan en esa ciudad; reciva V. este tributo del reconocimiento eterno de un hijo acia su Padre amado: si joven aun, la naturaleza me ha favorecido bastante para poder ser util á mis semejantes, lo debo únicamente á V.<sup>md</sup>; los esfuerzos que he hecho para adquirir algunos conocimientos, hu-

bieran sido vanos si V.<sup>d</sup> no hubiese hecho los sacrificios inmensos de subministrar caudales y de permitirme una ausencia tan larga y que habrá costado tanto á V.<sup>md</sup> como á mi mismo; desde el momento en que vi, hace unos diez años, que V.<sup>d</sup> tenía entera confianza en mi conducta, y que me dexaba libre de hacer mi voluntad, tomé empeño en hacer progresos que pudiesen justificar que sabía yo apreciar quanto V. hacia para mi bien. En este Pays mi obra gusta cada dia mas y mas, y los diarios hablan de ella con muchísimo elogio. Acabo de concluir el segundo tomo, hoy se imprimen los últimos renglones; el lunes próximo, 1.<sup>o</sup> de Agosto, el Real Instituto de esta capital lo juzgará, pues ya se lo he presentado hace un mes; dos dias después podré hacer imprimir la relacion que habrá hecho de el y la semana que viene se publicará en los Diarios. No dexaré de remitirle á V.<sup>m</sup> dos exemplares luego que lo tenga en mi poder. Este segundo tomo me parece mejor que el primero; los descubrimientos que he hecho son en mayor número y puedo decir que casi todo lo que encierra es nuevo; me he cansado infinito para hacer una infinidad de experimentos que nadie hasta ahora habia emprendido: veremos lo que pensarán de ello los sabios de la Europa. Notifico á V.<sup>md</sup> para su inteligencia que mi primer tomo se traduce ya en Alemania y en Inglaterra, honor sumamente grande. Estimaré á V.<sup>md</sup> diga de mi parte al Sr. D.<sup>n</sup> Manuel Rodriguez que he visto el Diario de Mahón en que se ha servido hablar de mi obra haciendo de ella un elogio que no merecía; que le quedo infinitamente agradecido y que me lisongeo querra aceptar un exemplar que le enviaré luego se haya publicado el segundo tomo. El Sor. de Rodriguez es un facultativo muy instruido, de quien he oido hacer muchísimo elogio en España y que desearia conocer personalmente; tendré el gusto de escribirle una carta cuando le envíe el exemplar.

El 8 del próximo Agosto salgo de esta para Londres en donde me quedaré unos 30 ó 40 dias, de modo que estaré de vuelta en Paris acia mitades de Septiembre: este viaje no me

cuesta un cuarto y me divertirá infinito; voy á decir á V. como se arregla esto; aquí tengo uno de mis discípulos que tiene haciendas y dinero, quiere irse á Londres y desea que yo le acompañe porque me quiere como á sí mismo; dice que si yo no voy, se queda en Paris; por otra parte yo tengo que aprovechar en Londres recogiendo notas que me servirán mucho para escribir los dos tomos que deben completar mi tratado sobre los venenos; por lo que me he decidido á ir á ver esa famosa ciudad que encierra en su seno hombres tan extraordinarios y que ofrece á la vista objetos tan asombrosos; será viaje muy agradable, sin que me cueste un ochavo; estimaré á V.<sup>md</sup> me escriba á Londres *Poste restante*, ó bien á Paris, dirigiendo las cartas á M.<sup>r</sup> Lacona, Peintre, rue S.<sup>t</sup> Benoistire 1. pour M.<sup>r</sup> Orfila. Lacona es un amigo con quien vivo desde que estoy en esta capital y que sabrá como debe hacerme llegar las cartas á la orgullosa capital del mundo; creo hará V. mejor de dirigirselas á el que de mandarlas por mar hata Inglaterra. Aseguro á V., querido Padre, que si hubiese tenido dinero, en vez de ir á Inglaterra, hubiera ido á ver á V.<sup>md</sup> y me hubiera quedado todo el verano; á la verdad otra consideracion (y esta es la principal) que me ha impedido de hacerlo es mi obra; es preciso que mi tercer tomo esté hecho de aquí á Noviembre y el último de aquí al mes de Marzo ó Abril del año que viene; para esto es menester que me quede en Paris ó alomenos que si me ausento no sea para mucho tiempo; he empeñado mi palabra de honor que la habría acabado para el mes de Abril y no puedo dexar de hacerlo; pero el año que viene estén V.<sup>md</sup> persuadidos que iré con muchísimo y muchísimo gusto; espero que Dios nos conservará á todos la salud de que gozamos hoy en dia.

Reciví carta de mi hermanito, me escribió de Malta y en ingles, pero del modo más correcto que se pueda desear, lo que me llenó de gozo; no he podido responderle aun, pero lo haré; dígame V. de mi parte que me acuerdo de el todos los dias y que le quiero de toda mi alma.

El Sr. D. Maximiliano de N.<sup>ta</sup> Aldègorde reside en Tournay Ciudad de Flandes, estuvo en esta ciudad hace mes y medio, y vino al instante á hacerme una visita; me habló mucho de V.<sup>d</sup> á quien quiere particularmente; es bello hombre. Con este mismo correo escribo al R.<sup>do</sup> Padre Meliá dandole infinitas gracias por la bondad que ha tenido de hablar de mi á la Sra. Duquesa de Orleans. Esta Princesa no ha llegado aun, luego esté en esta me presentaré á la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Blanca Polo y no dudo me sea muy util para los empleos que pueda yo solicitar en lo sucesivo.

Sírvase V. escribir de mi parte al amigo Denia, ese hombre que tanto quiero y que desearía poder servir de todo corazón; no olvide V. de decirme en donde reside para que pueda yo escribirle al instante; los hombres de bien son tan raros que quando se encuentra uno de ellos, es menester cogerlo para que no escape.

Yo creía realmente llamarme Pedro por esto puse M. P.; poco importa, es error de poco valor. Siento mucho lo que V. me dice del Sr. D. Juan Pomar, y sus hijos, pero como hacer, las cosas de este mundo son muy frágiles; sírvase V. decirle de mi parte que me he alegrado muchísimo al saber de sus noticias y que pueden mandar sin reparo por quanto se le ofrezca.

El Dr. D. Juan Pons es un amigo que quiero mucho; sírvase V. dárle finas expresiones de mi parte y decirle que no he olvidado la bondad que tuvo de hacerme ver Nápoles, Portici, Puzola, y que mande sin reparo; *S' egli vedesse Parigi, la sua Napoli bella e cara, non sarebbe piu quel cielo di cui tanto mi parlava.*

Un millon de cosas al tio Rotger y á toda la familia: ¿que se ha hecho el mas joven mi amigo con quien tanto he jugado? mucho me alegraré saber de él. A Jayme y al Sacerdote tantas cosas. Mi Pobre é infeliz Maestro Carbonell que tubo que abandonar Barcelona: ¿en donde está, que se ha hecho?; lo mismo preguntaré á V.<sup>d</sup> de Fiol, mi amigo que se fué de Palma, su Patria? Sírvase V. darme noticias de estos dos Señores

que quiero mucho. No olvide V. de ponerme á los pies de los SS.<sup>es</sup> Fábregues, del Capellan, de Dn. Jayme y de Dn. Juan. Sirvase V. decirme algo de mis amigos Antonio Orfila, de Alayor, y Pablo Mercadal, el Boticario, son dos mozos que quiero muchísimo y de quienes desearia recibir algunos renglones. El Sr. D. Ernesto Cook se ha buuelto de Alemania o queda siempre en esa? Me alegrará infinito en saber de sus noticias; si está aun en Mahon no dexe V. de darle finas expresiones de mi parte. Que se ha hecho el amigo Vicente Papeleudi? Recados. Escribiré á la Real Junta de Barcelona un dia de estos.

Ceso de molestar á V.; espero dentro de poco recibir noticias tuyas; no dirijo esta carta á D. Bernardo de Ben, porque se me ha dicho que los correos no pasan bien en Cataluña; lo haré otra vez.

B. L. M. á V.  
su hijo e humilde  
servidor

*Orfila*

Paris 28 Julio 1814

Al pié de esta carta escribe Orfila particularmente á su madre y después á su hermana. Las dos cartas son cortas y de caracter íntimo, por cuyo motivo omitimos su publicación, transcribiendo únicamente la primera que contiene datos de interés para la biografía del autor.

El original fué regalado en 5 de Febrero de 1895, por su poseedor, el ilustre catedrático del Instituto Balear D. Magín Verdaguer, al Archivo municipal de Palma. Allí se conserva cuidadosamente bajo la custodia de su organizador, el inteligente cronista del Reino D. Benito Pons, y allí la hemos copiado para que la conozcan los admiradores del gran toxicólogo español.

**Enrique Fajarnés.**

Publicado en el *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*. —Palma—  
Julio 1898.

## La mujer en el matrimonio menorquín

**D**ISTINGUENSE las Instituciones civiles, singularmente el Derecho familiar, por su estabilidad en el desarrollo histórico de los pueblos.

Mas, ese carácter refractario á toda innovación ó reforma, que tanto se exhibió en mal hora á la formación del Código que hoy nos rige, no es lícito extremarlo hasta tal punto que, solo por ser tradicionales, hayamos de mantener como buenas, leyes y costumbres impropias de la vida moderna, ó por lo menos, nada conformes con los principios que en la época presente profesamos respecto de la sociedad matrimonial.

Por entre las nebulosidades en que el discurso del tiempo ha envuelto nuestros fueros, obsérvase todavía un sistema dotal, peculiar de esta isla, que consiste en que dias antes ó despues del matrimonio se otorgue una escritura notarial, llamada *cartas*, en la cual los padres de la novia para sostener las cargas matrimoniales, le constituyen, á cuenta de derechos paternos y maternos, un dote consistente en algun metálico, muebles, ropas y alhajas, inestimadas ó *en plando*, ó con estimación que cause ó no cause venta, á voluntad de los otorgantes. El esposo se obliga á restituir á la extinción del matrimonio los bienes dotales, ó el todo ó la mitad de su estimación, según los casos; y en contemplación á la virginidad de la esposa, otorga á su favor *escreix* (donación esponsalicia) por la mitad del valor de la dote ordinariamente, pero no excediendo nunca de 300 Libras menorquinas (1.000 pesetas), cantidad



metálica que sobreviviendo la mujer, goza en usufructo durante su viudez, repartiéndose después por igual entre los hijos de aquel matrimonio, ó revertiendo á los herederos del marido caso de no existir descendencia. Es tambien general é inveterada costumbre que el marido *acoja* á la consorte *en parte de cámara*: es un beneficio que consiste en que á la disolución de la sociedad conyugal, se dividan por mitad entre marido y mujer, ó entre sus respectivas herencias, todas las ropas de lino y lana hechas durante el matrimonio.

Así, en estas condiciones ingresa la mujer menorquina en el matrimonio.

Rara vez en capitulaciones matrimoniales, establecen los cónyuges á favor del supérstite, el usufructo vitalicio de la universalidad ó de parte de la respectiva herencia. Y en cuanto á la sociedad de gananciales, no se pacta jamás, ni con ser institución tan escelente, la conocen siquiera la generalidad de las personas de mediana ilustración.

De aquí que ocurran repetidos casos de matrimonios en que la mujer con su espíritu de economía, con los frutos de sus parafemales, con su trabajo y hasta con sus privaciones, ha enriquecido la sociedad conyugal; y á la muerte del marido, como se presume de éste todo lo que la mujer no pruebe que es de su pertenencia, ha de presenciar el reparto entre parientes, próximos ó lejanos, del capital que ella ha contribuído á acumular en largos años de vida hacendosa y económica.

Y si es defectuoso nuestro fuero en cuanto al sistema dotal, no vacilo en calificarlo de pésimo por lo que respecta á la sucesión de los cónyuges.

Se reconoce á la viuda por todo derecho hereditario el de usufructuar la cama nupcial! Solamente cuando es pobre é indotada, es decir, cuando lanzada por los herederos de la casa del marido tendria que refugiarse en un asilo de beneficencia, la ley romana (de dos mil años atrás, y más humanitaria sin embargo que nuestras cacareadas costumbres forales) la ampara *por motivo de piedad*, admitiéndola en porción viril con

los herederos, institución que nosotros conocemos por cuarta marital y que por su misma índole condicional, está la viuda muy expuesta siempre á no obtenerla, sin antes litigar con los partícipes en la herencia.

Pónganse en parangón los males que á la familia menorquina podría acarrear nuestra reforma legislativa, en consonancia con el Código civil vigente, con los que acarrea el trashedado sistema matrimonial que nos rige, y dígase si no es preferible la extirpación del mal, por dolorosa que sea, al sostenimiento de lo defectuoso, sin mas razón que el natural apego á nuestras tradicionales costumbres.

Pedro Ballester.

## Consideraciones sobre la agricultura menorquina

### II

#### HARMONÍA ENTRE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

En el artículo primero de estas modestas consideraciones agrícolas traté de la aparcería, haciendo suscinta historia y exposición del modo como en Menorca se lleva á la práctica este sistema de explotación, demostrando las ventajas que socialmente tiene sobre el sistema de arriendo. Propóngome en este segundo tratar de la conveniente armonía que debe haber entre la agricultura propiamente dicha y la ganadería, indicando la necesidad de la formación de prados artificiales y, deferente á las indicaciones hechas por algunos amigos propietarios de la vecina isla de Mallorca, me detendré en especial explicando el cultivo de la zulla (llamada aquí vulgarmente *clover*), planta á la cual tan grandes beneficios debe Menorca, pues, á su cultura se debe el haberse convertido en terrenos de gran producción los que en época no muy lejana fueron tristes eriales.

Varias son las razones que prueban la conveniencia de que vayan unidas la agricultura y la ganadería, siendo las más importantes y que saltan á la vista de cualquiera que fije su atención en este asunto las siguientes: En primér lugar la conveniencia de que en la misma finca se produzcan los animales indispensables para las labores agrícolas, que de no criarlos el agricultor suponen una merma muy importante en sus beneficios, pues, es grande la cantidad que hay que destinar anualmente á la amortización del capital en aquellos invertido. Luego la necesidad de obtener abonos, única base de un cultivo remunerador, pues, sin abonos es imposible el cultivo moderno, sin ellos nunca podremos abandonar el primitivo sistema de barbecho y establecer una inteligente alternativa de cosechas, aspiración de todos los que deveras deseen el progreso de nuestra agricultura y la solución eficaz á nuestra crisis industrial, haciendo cada día más y más intensivo el cultivo afin de dar ocupación, no solo á los que hoy carecen de trabajo, sino tambien á un número mucho mayor que nuestra isla convenientemente cultivada podría ocupar y alimentar. El único sistema económico é ideal de conseguir los abonos es obtenerlos en el mismo lugar de consumo, mediante una bien ordenada proporción entre el terreno destinado á cultivo y el destinado á obtener pastos con que alimentar un número suficiente de cabezas de ganado que los produzcan; teniendo presente la fórmula de Yvart «la extensión de terreno dedicada á forrages debe estar en razón inversa de la fertilidad de la capa arable». Por último el aprovechamiento de infinidad de desperdicios vegetales que de otro modo nada producirían al agricultor.

Este sistema mixto de cultivo y ganadería, aunque de un modo muy imperfecto, se practica en Menorca desde remotísima fecha, consistiendo el sistema tradicional, descrito á grandes rasgos, en dividir la finca en tres sementeras; en la primera se cultiva trigo, la segunda se destina á pastos naturales<sup>2</sup> de que tan pródigo es el suelo de Menorca, en muchos pun-

tos por lo ménos, y la tercera al conveniente laboreo para ser á su vez sembrada de trigo al año siguiente. El ganado vive en verano, una vez levantada la cosecha, paciendo indistintamente por las tres sementeras aprovechando el rastrojo y otras plantas secas, en otoño paca en la sementera que ha de sembrarse, en invierno en la de barbecho y en primavera en la especialmente destinada á pastos, época única del año en que el ganado de Menorca come con abundancia.

Este sistema como se vé, si bien en él están ya sentadas las bases para una perfecta harmonía entre la agricultura y la ganadería, deja mucho que desear, pues, se cuenta solo con los pastos naturales que muchas tierras producen en exigua cantidad, necesitando extensiones inmensas para alimentar un número reducido de ganado; y tiene además el inconveniente de que muchas de las plantas de que se componen estos prados naturales se desarrollan ya muy entrada la estación, y alcanzando poca altura no permiten el ser segadas para la henificación, y son muchas las estrecheces que pasan los animales por este sistema alimentados sobre todo en años fríos en que se retarda más que nunca el desarrollo de los pastos referidos, y se ha llegado al extremo en algunas fincas de dejar perecer algunas reses de hambre. Otra de las desventajas de estos prados naturales es que no proporcionan al ganado forraje para ser consumido en los establos, sistema que en algunos casos es altamente conveniente y que proporciona abonos en grandes cantidades.

Para evitar estos inconvenientes se inició hace ya más de cuarenta años la formación de prados artificiales, introduciendo D. Benito Oliver en su finca Sta. Rita del término de Ferrerías el cultivo de la Zulla, planta ya conocida desde principios del siglo y cultivada, aunque en pequeña escala, en el predio Binisaida; pero cuyo cultivo no se habia extendido por causas por mí ignoradas pero me atreveré á suponer, sin temor de equivocarme, que se debió á la desidia tan peculiar en esta comarca. D. Benito Oliver hizo varios ensayos en el

citado predio Sta. Rita sin conseguir, en un principio, que el cultivo se extendiera, pero en 1870 importó una cuartera de semilla de Andalucía y sembró uno de los cercados contiguos á la carretera de Mahón á Ciudadela con éxito tan brillante que fué la admiración de todos los que por allí pasaban. Entonces fueron muchos los propietarios, que deseosos de introducir en sus fincas pasto tan excelente, acudieron á Sta. Rita, repartiendo D. Benito y en un solo día semilla á más de sesenta personas.

La zulla es una planta de la familia de las leguminosas, conocida por los botánicos con el nombre de *Hedisarum coronarium*, con flores en racimo oblongo, largamente pedunculado, la quilla truncada oblicuamente, caliz quinquepartido con las divisiones enteramente libres, legumbres pequeñas, numerosas, comprimidas y reticuladas, semillas reniformes y comprimidas; es vigorosa con hojas imparipernadas de cuatro á siete foliolos grandes; florece de Marzo á Mayo. Es planta vivaz de raíces muy profundas que vive bien en los terrenos arcillosos con tal de que contengan cal y yeso, de ninguna manera en los terrenos sueltos y silíceos. En Menorca se ha extendido mucho su cultivo en la parte norte de la isla, precisamente en aquellos terrenos que no producen pastos naturales; sin embargo también se dá en algunos terrenos de la parte sur, con tal de reunir las condiciones apuntadas.

La siembra puede verificarse por semilla ó por trasplante. Este último sistema es el más general en Menorca; para practicarlo se recojen, á mediados de Enero ó principios de Febrero, en los campos de zulla las matas tiernas que sean precisas y se hace el trasplante en los sembrados de trigo ó de cebada, prefiriendo la primera cereal, pues, se ha notado que vegeta con más dificultad en la cebada, seguramente por ser planta que se desarrolla en más temprana estación y cubre la zulla antes de que esta pueda vegetar. El campo así sembrado está en disposición de dar pasto abundante al año siguiente. La siembra por semilla se hace en otoño á voleo y en cantidad

doble que el trigo cubriéndose con una labor muy superficial.

La semilla se encuentra en dos estados distintos, descarriada ó con baina. En el primer caso basta proceder como he indicado. Para aprovechar la semilla con baina, tal como en el campo se obtiene, recomienda el inteligente propietario don Juan Mercadal y Pons, entusiasta por el progreso agrícola, un sistema por él puesto en práctica y que según asegura dá excelentes resultados. Consiste en someter, antes de la siembra, á la semilla, convenientemente colocada en un cesto y cubierta con un paño, á un baño en agua hirviendo por espacio de cuatro ó cinco minutos, después de los cuales se saca, se escurre y se esparrama, á fin de que enfrie, estando ya entonces en disposición de esparcirla sobre el terreno.

La semilla debe recolectarse cuando ha llegado al estado de completa madurez; por consiguiente conviene observar si al tocar las matas de zulla en en las horas de sol cae la semilla espontáneamente, y entonces en las primeras horas de la mañana, cuando las plantas están cubiertas de rocío, convenirá cortar las matas, formar haces y llevarlos á un sitio en que les dé el sol y cuyo suelo esté embaldosado. Una vez tostadas las matas se golpearán con lo cual se obtendrá la semilla.

La zulla puede aprovecharse de tres modos distintos: pa-ciéndola el ganado, en cuyo caso dá dos ó tres rasas anuales; segándola y dándola al ganado en los pesebres como forrage; y por último henificándola y guardándola para alimentar al ganado en las épocas del año en que faltan los pastos. Con el primer sistema, que es el más general en la isla, se mantiene el ganado sano y aumenta con rapidez su carne y la producción de leche, pero tiene el inconveniente de echar á perder grandes cantidades de forrage cuando éste está muy alto y tupido. Con el segundo sistema se aprovecha mejor el pasto y los excrementos del ganado, pero requiere mucho cuidado, pues, puede purgar á los animales. El tercero, que no exclu-

ye á ninguno de los anteriores, es altamente recomendable, pues, asegura alimento sano y abundante en estaciones en que faltan los pastos. Por consiguiente creo muy recomendable seguir un sistema mixto; pacer aquellos campos en que la zulla no esté excesivamente tupida, y cortar para la henificación y para el consumo en verde en los pesebres la zulla de aquellos cercados, que por producirla en grandes cantidades sería desperdiciada por el ganado, pero teniendo presente que al alimentar á los animales en los establos es preciso sacarlos algunas horas del día al campo, porque así lo exige la conservación de su salud.

La zulla, como he indicado, es planta vivaz y por consiguiente se presta para formar prados perennes, pero lo más general es sembrarla en los campos de trigo y tenerla allí cinco años, para sembrar otra vez de trigo el terreno, con lo cual queda este muy mejorado, pues la zulla como planta leguminosa no solo no esquilma el suelo, por fijar el nitrógeno de la atmósfera por medio de un microbio especial, como modernamente se ha descubierto, sino que lo abona con sus profundas raíces, los tallos y hojas que se pudren y los excrementos de los animales que la pacen. La experiencia enseña que con el cultivo de la zulla se han convertido en Menorca en fértiles, y que producen grandes cosechas de cereales, terrenos que antes del cultivo de esta planta se consideraban como improductivos.

La zulla es propia para toda clase de ganado; solo la perjudica el de cerda que por comer las raíces mata la planta.

Varios son los escritores menorquines que se han ocupado en el cultivo de la zulla mereciendo especial mención D. Domingo Vidal y Vives, quien en 1868 publicó en el «Diario de Menorca» varios artículos sobre el cultivo de la zulla que en 1870 reunió en un folleto, en el que con notable erudición exponía las ventajas de la formación de prados artificiales dando á conocer la planta que nos ocupa y dando reglas para su cultivo. D. Nicolás Cheli en la Sección científica de «El Libe-

ral publicó también varios artículos sobre el mismo tema extractando lo más importante de la obra del Sr. Vidal. En 1890 D. Bernardo Fábregues hizo nueva edición de la obra de don Domingo Vidal publicando á continuación los artículos del señor Cheli.

Otras muchas plantas pueden cultivarse para la formación de prados artificiales, y para alimentar al ganado en aquellas épocas del año en que faltan los pastos; dando en Menorca excelente resultado otra leguminosa (las vezas ó arvejas) introducida por D. Joaquín Pons en su predio Binillautí y hoy día muy extendida.

También pueden cultivarse la col y mejor aún la variedad llamada caballar y la remolacha forragera que se dá bien de secano en aquellos terrenos sueltos que abundan principalmente en la parte sur y en la faja central de la isla.

En resumen, para hacer cada día más intensivo el cultivo es preciso convencerse de que el ganado debe alimentarse principalmente de plantas cultivadas, dando una importancia muy secundaria á los pastos naturales, sobre todo en la parte septentrional de la isla y en general en todos los puntos en que aquellos no son tempranos y abundantes.

**P. Mir y Mir.**

---

## La quinta de 1820 en Alayor

---

COMO consecuencia de la expedición proyectada por Fernando VII á las colonias americanas sublevadas contra España y de los disturbios en que ardía la península á últimos de 1819 hubo de exigir el Gobierno de la Nación á la isla de Menorca 150 hombres de mar y 71 quintos. Más si pudieron orillarse las dificultades que surgie-



ron con el alistamiento de los marineros imposible fué solucionar satisfactoriamente la presentación de los hombres de tierra.

Las banderas de enganche que los Ayuntamientos de la Isla pusieron en sus edificios no dieron resultado, nadie acudió al llamamiento. Aunque Mahón, gracias á un reparto vecinal girado, pudo entregar los 40 hombres que del cupo total le correspondían, Ciudadela y los demás pueblos, exhaustos de dinero, se vieron obligados á apelar á las quintas.

Véase por el documento (\*) que fielmente copiamos, escrito por el organista del convento de San Diego de Alayor, la penosa impresión que en aquella villa produjo tan violenta medida entre su vecindario.

El afán de eximirse del sorteo fué tan grande que considerando como último recurso el matrimonio concertáronse en aquellos días tantos contratos y tuvieron efecto tantas bodas que se conoce aquel año por *s' any des casaments*.

He aquí el manuscrito:

Die 10 de janer de lo añ del S.<sup>r</sup> de 1820.

Han quintat a este Vile de Alayor, hasent los magistrats los secuents. El Balle Major el S.<sup>r</sup> Joseph Fabrer, El Jurat Major el S.<sup>r</sup> Pere Alzina, El Jurat Pages lo honor Pere Vinent, El Jurat Manestral Mestre Juan Sintes sabater. El Consell el S.<sup>r</sup> Bernat Triay, el S.<sup>r</sup> Juan Mascaró, el S.<sup>r</sup> Miquel Villalonga, el D.<sup>r</sup> Nicolas Guardia, lo honor Llorens de la Cova, lo honor Juan de Cutayne, lo honor Fransesch de Biniach, lo honor Juan Villalonga de Binixebo, Mestre Joseph Piris sabater, Mestre Barthomeu Brivonet, Mestre Joan Hernandes, Mestre Bernat Borrás. Entraren dins los berechs (\*\*\*) á las 9 del mati

(\*) Se lee en hoja manuscrita al principio de la obra «*Divina Predicacion del Soberano Rey constituída sobre el Monte Santo de Sion por Fray Ivan Francisco de Collantes. Çaragoça 1617*» y que procente del Convento de S. Diego de Alayor ingresó en 1861 en la Biblioteca Publica de Mahón.

(\*\*) *Berechs* ó *berichs*, corrupción de la palabra inglesa *Barrack* (co-

dit die y surtiren á las 9 del mati del secuent. Die de gran tristo. O pena per tots. Gran concurs de tropa. Die de molta Neu. las Mares y Pares plorant per los carrers. A! desgrasia per tots, en fin quintaren.

Los desgraciats del sorteo son los secuents.

Un Fill de lamun Juan de Biniadrís. Un Fill de lamun de Bini Jamo. Un Fill de lamun de Son Xensu. Un Fill de Mestre Joseph Petrus tixidor de la Plase Rotge Juan Cintes y Marca-dal. Un Fill de ne Geronia de la Plase Nova. Un del C.<sup>r</sup> de Ciutadella. Un Fill den Buils. Un Fill de Juane Baser Gaspar Quintane Casat.

O! Triste funsió!

Pero en tot esto no an servit.

Compraren los homens á 9 dobles de vint (\*) cadeun.

Escrit per mi Die 6 de Fabrer de lo añ del S.<sup>r</sup> de 1820.

*Fr. Juan Seguí Orga.<sup>te</sup>*

Los homens comprats son de Valencie.

F. Hernández Sanz.

---

## Oficiales reales de Menorca después de su conquista por Alfonso III

---

### EL PRIMER GOBERNADOR

Al ondear la bandera catalano-aragonesa en las torres y playas de Menorca, al terminar los moros de dominar la isla,

---

bertizo para alojar la tropa) y con cuya espresión se llamaban y son llamados todavía por cierta gente los cuarteles en Menorca.

(\*) Nombre que se daba en Menorca al doblón de á 8 escudos de oro (con el sello antiguo) y que equivalía á 321 reales vellón 6 maravedices; de suerte que en Alayor se pagaron 722'69 pesetas por un sustituto, cantidad muy respetable en aquella fecha y que demuestra la aversión de estos Isleños al servicio militar. En Ciudadela se llegaron á ofrecer 500 duros por un hombre.

al pasar ésta á formar parte de la corona de Alfonso III, que la conquistó, fué preciso la creación y nombramiento de algunos oficios que en nombre del Rey debían actuar en nuestra patria, y claro está que uno de los cargos que debían erijirse era el de Gobernador de la Isla.

En que el Rey nombró quien gobernase á Menorca están conformes todos los autores y tampoco discrepan al decir que el agraciado con tal distinción fué un valenciano llamado Pedro de Lebia y así Ramis (1), lo señala como el primer gobernador cristiano de la Isla, haciendo lo mismo Olco (2) y Riudavets (3), junto con los historiadores generales de la corona de Aragón (4) y los especiales de las Baleares (5), tomando todos ellos, sin duda alguna, como base para fundamentar su opinión las palabras de Muntanér (6) ...*que fo de tot cap e capita En Pere de Lebia.*

Con tal error se vivía hasta ahora y en tal error creíamos nosotros, hasta que el estudio nos probó lo era, ya que según un documento auténtico é inédito, no fué Pedro de Lebia el lugarteniente de Alfonso en Menorca pues este nombró para tal cargo á Pedro Garcés de Nuz. He aquí el nombramiento:

«Nouerint uniuersi quod nos Alfonsus ect. uolumus constituimus et ordinamus vobis dilecto militi p.<sup>o</sup> de garcesij de nos quod sitis (?) castellanus castri nostri uocati de santa Agata insule minorice et quod sitis procurator et locum nostrum tenentum in tota insula supradicta. Ita quod nos geratis vices nostras in ipsa insula et deffendattis castrum et uillam et totam insulam supradictam et cognoscatis de causis tam ciuli-

---

(1) Serie cronológica de los Gobernadores de Menorca y La Alonsiada.

(2) H.<sup>a</sup> de Menorca.

(3) Id. Id.

(4) Zurita, Feliu de la Penya, Carbonell, Bofarull y Balaguer.

(5) Dameto, Quadrado y Llabrés.

(6) Crónica cap. CLXXII.

bus quam criminalibus et eas determinari possitis et reos punire in penas corporales et pecuniarias imponet inflingere et exigere et omnia alia facere ad utilitatem nostram et ad bonam ordijnationem ipsius terre quem ad modum nos possemus personaliter constituti retinemus tamen nobis quod de proccesibus uestris et a sententis quas tuleritis possit ad nos appellary promitentes habere ratum et firmum quid quid per nos iuxta formam pedictam super predictis actum gestum seu procuratum fuerit nuloque tempore reuocabimus presentam autem procurationem durare uolumus dum mee piacuerit uoluntati et ad maiorem cautelam presens procuratorium sigillo nosrro pendentis inssimus sigillari. Dat. Ciutadella kalendos martij anno dominj, m.cc.lxxx sexto. » (1)

El documento trascrito no deja ya lugar á dudas; Pedro Garcés de Nuz noble aragonés (2) fué quien gobernó la Isla de Menorca después de conquistada, recibiendo en su nombramiento amplias facultades para desempeñarlo hallándose también investido del poder judicial que al parecer fué anejo al cargo de gobernador y no al de Baile como afirma Ramis, (3) oficios completamente distintos y que por separado existieron.

Pedro Garcés desempeñó el empleo más superior y de mayor jerarquía en Menorca, interviniendo en muchos asuntos como en el reparto de tierras á los nuevos habitantes, según veremos más adelante, ocupando la primacia cuando el Rey á sus oficiales, que en la isla habia, se dirigía y siendo además el castellano de la isla hallándose encargado de la defensa y custodia de ella (4), de modo que en él se juntaban

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64—fol.º 162. Tenga-se presente que el año es ad Encarnationem.

(2) Afirmamos era noble aragonés, no solamente por el apellido que tiene, si que tambien por estar incluido entre estos en la inédita y curiosa lista existente en la Archivo de la Corona de Aragón, de los que á la conquista de Menorca asistieron.

(3) Extracto del Pariatje—Nota 19.

(4) Entre los documentos que prueban, además del nombramiento,

la autoridad civil, militar y judicial, si bien está algo restringida, pues los litigantes y procesados tenían el derecho de apelación.

## II

**Los primeros Procurador Real y Tesorero Regio**

Muntaner ya lo dijo: *E jaqui Procurador de la Isla en Pere de Lesbia* (1) *un honrat ciutadá de Valencia e donantli poder de donar la Illa á pobladors catalans e que de bona gent poblas la Illa*, (2) afirmación exacta y no la que los historiadores posteriores al cronista catalán quisieron dar y que hemos refutado.

Por los pactos firmados entre el Rey y el Arraiz, la isla, sus propiedades y los habitantes que no podían pagar como rescate el precio señalado quedaban en poder de aquel, siendo varios los que abonaron dicha cantidad, otros que entregaron parte de ella, algunos á quienes se perdonó y muchos que sin compasión fueron vendidos en públicas subastas (3) encargo que tuvo Ramón Calbet como posteriormente veremos. Quedó pues, la isla, completamente despoblada y aunque en ella se hubiesen quedado algunos sarracenos hacia falta hubiese en la misma habitantes fieles al Rey, y comprendiendo éste que el nuevo país catalán no tendría valor alguno si no tenía pobladores dictó la siguiente esta Real orden:

Nouerint uniuersi quod nos Alfonsus ect facimus, constitui-

---

tal aserto, hemos escogido el siguiente: Bernardo de Libiano mandamus nobis quatenus de armijs et alijs quibuscumque que tradideritis dilecto nostro p.<sup>o</sup> garcessy de noç CASTELLANO MINORICE ad opus castri faciatis fieri duo scripta de quibus teneatis nos unum scriptum et aliud dictus p.<sup>o</sup> garcessy ut de hijs que remanebunt in dicto castro in posse dicto p.<sup>o</sup> gorcessy per scriptum uestrum certificemur. Dat. Ciutadella. y.<sup>o</sup> kalendas martij. m. cc. lxxxvj. (Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71—fol. 24.)

(1) Unos le llaman Libiano, otros Lesbia, muchos Lebia y algunos Labiá.

(2) Cap. C L. XXII.

(3) Véanse las listas publicadas en esta misma Revista en números anteriores.

mus et ordinamus procuratorem nostrum nos p.<sup>o</sup> de libiano fidelem nostrum populandum ad fidem et legalitatem nostram insulam minorice ad diuidendum et assignadum siue concedendum pro parte nostra concilio dilecti militis nostri p.<sup>o</sup> garcessy de nos castellanj minorice populatoribus, domos alcherias vehalia et quas liberas alias redidatis dicte insule pro ut nobis in scripta conditione et qualitate populatorum ad utilitatem nostram melius uisum fuerit expediri. Nos enim quas cumque donationis assignationis seu concessionis de domibus ortis alcherijs rehalibus et alijs hereditatibus quibusumque per nos facta assignata et concessa fueriut quibus cumque de consilio et assensu dicti p.<sup>o</sup> garcessij rata et firma habemus et faciemus obseruarij illesa ac si per nos essent facta personaliter et concessa. Et cum presenti carta nostra laudamus et ratificamus et nunc ut ex tunc quascumque donationes assignationes et concessionis que per nos facte et concesse fuerint de asseum dicti p.<sup>o</sup> garcessy de premissiis in cuius vei testimonium presensi procuratorium sigillo nostro maiori mandamus sigillarj. Dat. Ciutadella kalendas inartij anno dominj. m. cc. lxxx sexto. » (1)

Por el nombramiento transcrito, en primer lugar se demuestra y comprueba, y no extrañe que insistamos tanto en ello ya que el error ha sido de muchos años, la afirmación en el capítulo ó párrafo anterior sentada, de que Pedro Garcés de Nuz ejerció sobre Menorca una gran autoridad y gran poder ya que por el documento anterior se nota que, si bien la potestad de señalar heredades á los nuevos habitantes y repartir aquellas entre estos, era propia de Pedro de Libiano ó de Lebia las asignaciones por este hechas no tenían fuerza legal hasta tanto no habian sido no solo consentidas, sino aprobadas por Pedro Garcés representante del Rey en cuyo nombre obraba.

---

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 64—fol. 159.

El Rey nombró á Pedro de Libiano Procurador Real y como cree D. Antonio Ramis (1) «Es regular que para la buena administración de los fondos patrimoniales se señalasen desde su establecimiento los correspondientes empleados; y aunque el archivo del Patrimonio no ofrece la luz necesaria para desenvolver este punto» hoy nosotros podemos descubrir el velo con que el tiempo cubría tal asunto dando á conocer, como lo hemos hecho, al publicar el anterior documento, el nombre del primer Procurador Real que en Menorca hubo, título que le dá el Rey en su nombramiento y que viene confirmado no solo por la facultad que tenía de distribuir las heredades y posesiones que pertenecían, por derecho de conquista á la Real Hacienda, si que también por otras órdenes entre ellas una fechada en Tarragona en los 6 idus Diciembre de 1287 por la cual se mandaba á Pedro de Lebia entregase á Arnaldo de Bastida, colector real, (2) el producto del ganado que había quedado en Menorca (3) y otra dada al mismo Pedro de Lebia á los 8 idus de Abril del mismo año para que los poseedores de ganado en Menorca respondiesen de él á Perez de Vilafraser; (4) aunque el título de Procurador Real no llevó consigo el de Tesorero Regio ya que este cargo, por ausentarse de la Isla el que lo era Arnaldo de Bastida, pasó á desempeñarlo como lugarteniente de éste Guillermo Perez de Vilafreser, y así lo notificó el Rey á sus oficiales por medio del decreto siguiente:

«P.<sup>o</sup> garcesij de noç p.<sup>o</sup> de libiano bernardo de sant genesio et uniuersis alijs officialibus nostris insule minorice salutem et gratiam Cum dilectus thesaurarius noster A de bastida di-

(1) Memoria sobre el Real Patrimonio de Menorca.

(2) Nombrado en Salou en las kalendas de Diciembre de 1286 (Archivo de la Corona de Aragón Reg. 64—fol. 155) y confirmado en tal cargo en Mallorca á 12 kalendas Diciembre 1286 (Archivo de la Corona de Aragón Reg. 70—fol. 35 V.<sup>o</sup>)

(3) Archivo de la Corona de Aragón Reg. 71—fol. 108.

(4) Archivo de la Corona de Aragón Reg. 71—fol. 34.

mitat in dicta insula fidelem nostrum g.º p. de uilafresio per colligendis et recipiendis loco sui red ditibus dentum (?) et alijs juribus nostris insule predicte mandamus uobis quot de omnibus hijs que colligatis et recipiatis pro nobis in insula predicta respondeatis et tradeatis loco nostri et dicti A de Bastida dicto g. p. recipiendo tamem albaram. Dat. Ciutadella kalendas martij .m.cc.lxxxvj. » (1)

Estuvo por lo tanto el Patrimonio del Rey en Menorca confiado á Pedro de Lebia, Procurador Real y á Guillermo Perez de Vilafreser, Tesorero Regio (2) á quien en su caracter de tal se le notificó el convenio estipulado en Santa Agueda entre Alfonso III y el Rey moro, (3) no teniendo derecho al cobro de la venta de sarracenos, según observaremos en el siguiente artículo.

### III

#### El encargado de la venta de los sarracenos

*E aquelles persones que pagar no poran les demunt dites doblas (siete) romanguen en le dita illa de Menorca, a mersio de les que hajen pagades. E si dins .vj. messos aqueles dobles pagades ho eren despuys que l' arrayz sera á Cepta ó en altre loch de Barberia que pusca fer lo senyor Rey a sa voluntad de dites persones,* (4) así dice uno de los párrafos del pacto de rendición de la isla y como fueron muchos los que no entregaron la cantidad estipulada, tuvo el Rey necesidad de nombrar á uno de sus vasallos para que á su cargo estuvieren los cautivos.

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71—fol 25.

(2) Sin duda alguna este sujeto es el sepultado en el Convento de Franciscanos, según consta por un epitafio allí hallado y que copiamos en el artículo II, de los publicados con el título de APUNTES PARA LA HISTORIA ECLESIASTICA DE MENORCA (Revista de Menorca números I, II y III de este tomo.)

(3) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71—fol. 83 V.º

(4) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 70—fol. 51.



Dice Muntaner (1), *e com les fembres e 'ls infants, e 'ls homens foren tots presos de la illa foren bé XL milia e aquells feu ell lliurar, que 'n fos cap e major de vendre en Ramon Calbet, un honrat hom de Lleyda*, texto que adquiere indiscutible valor histórico por el documento, hasta hoy inédito y que dice así:

Raymundo Calbeti fidelis nostris p. marchesij notario et A. de bastida thesaurarius noster nobis exposuerunt quod de illa quantitate sarracenorum insule minorice quod pro nobis receperatis non poteratis uos comode expedire jaxtom ordinationem per nos factam quam nobis dedimus super expeditione dictorum sarracenorum. Quare uolumus et placet nobis quod nos auctoritate uestra possitis uendere de sarracenis predictis quod poteritis sub hoc modo quos si nos soluerimus eis pretium pro quo emevit ipsos sarracenos usque ad tempus statutum inter nos et almoxarifum teneantur nobis restituere ipsos sarracenos peruenditionis facte per nos de ipsis sint irrjti et inanes. Si uero non per soluerimus in dicto termino pretium dictorum sarracenorum uenditiones facte per nos de ipsis sint ualide atque firme. Nos enim auctoritatem nostram uenditionibus quas pro nobis fueritis de sarraceniis predictis sub forma predicta imper ..... de presenti et easdem ex nunc et tunc laudamus et approbamus de residuis uero sarracenis qui uendi non poterunt dicto modo illos quos poteritis illis qui inodee cauerint pro eisdem juxtam formam et modum quem uobis mirimus per literas nostras mandamus etiam nobis quos si omnes sarracenos non possetis uendere collocare seu comandare ut predicatur mitatis in continenti apud barchinonam illos qui super fuerint collocandi mandantes in super nobis quatenus de omnibus supradictis respondeatis A. de bastida uel cui ipse mandauerit. Dat barchinone vy idus martij m.cc.lxxx sexto. (2)

El Rey pues dió el encargo de vender los sarracenos que en Menorca quedaron á Raimundo Calbet, dando el producto que de ellos obtuviese á Arnaldo de Bastida ó á su represen-

(1) Cap. CLXXII.

(2) Archivo de la Corona de Aragón, Re. 71 fol. 25.

tante (1), si bien éste alguna vez dió orden á Calbet que del dinero producido en la venta de sarracenos pasase algunas cantidades (2) y á fin de que estuviese enterado de la cantidad que debía abonar cada moro por su rescate, según lo estipulado con el arraiz, dió á conocer el Rey á su vasallo lo acordado en carta fechada en Ciudadela á 10 de las Kalendas de Marzo del año de la conquista (3).

Muntaner en el texto citado, sigue diciendo que los moros que en Menorca no podían venderse debía mandarlos á Mallorca, Cataluña y Sicilia y si bien por el documento solo se ordena á Calbet que la remisión se haga nada más que á Barcelona podemos asegurar se hicieron otras de importancia á Mallorca, Valencia (4) y Murcia (5) si bien algunos de los remitidos al primer punto fueron trasladados á Barcelona para aquí ser vendidos (6).

**Cosme Parpal y Marqués.**

---

(1) Renovose dicha orden citando el Rey en Barcelona á los 7 idus de Abril de 1287. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71 fol. 34 V.º.

(2) El 10 de las kalendas de abril de 1287 se le dá orden de que pague á los hombres de algunas galeras. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71, fol. 27 V.º

(3) Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 70, fol. 50 V.º

(4) En 2 de las nonas de Marzo de 1287 se dá orden á Calbet para que remita á Valencia 500 sarracenos que debían servir para el pago de cierta cantidad. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71, fol. 47 V.º

(5) Si bien algunos fraudulentamente como puede verse por una orden existente en el Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71, fol. 45.

(6) En efecto el Rey ordena (4 Idus Abril 1287) á Arnaldo de Bastida que mande á Barcelona para venderlos los sarracenos que le entregarían en Mallorca y que fueron de Menorca. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71, fol. 113 V.º y manda (2 idus Abril 1287) al paborde de la nave de Roger de Lauria, anclada en Mallorca, que con ella pase á Barcelona llevando dicha barca, á más de cargamento de bizcocho para la flota, los sarracenos que Ramón Calbet le remitiría. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 71, fol. 36 V.º

## Soberanos y Príncipes que han estado en Menorca

---

- Gunderico, Rey vándalo**, conquistó con su numeroso ejército las islas Baleares y es probable que viniese á Menorca.
- 1282.—Junio.—**Pedro III de Aragón** con su escuadra de 150 velas llegó al puerto de Mahón durante la dominación musulmana.
- 1287.—Enero á Febrero.—**Alonso III de Aragón**, vino á Mahón con parte de su flota, derrotó á los árabes de Menorca en varios combates, les sometió é implantó en la isla el cristianismo.
- 1399.—Agosto.—**El Bastardo de Navarra**, hermano del Rey, con la armada santa contra los moros, compuesta de unos 90 buques y más de 6.000 hombres.
- 1420.—Junio.—**Alonso V de Aragón**, con su escuadra.
- 1535.—5 de Junio.—**Cárlos V Emperador de Alemania y Rey de España**, oyó misa en Mahón al dirigirse con su armada á la conquista de Túnez. En este viaje el Emperador iba embarcado «en la galera *Bastarda*, dispuesta y adornada por Andrés Doria, general de la armada, con multitud de vistosas banderas, en que se veían bordadas armas y escudos y se leían versos de los salmos.» La escuadra debía ser muy numerosa, pues que se componía de la flota portuguesa (20 carabelas, mandadas por el general Antonio de Saldaña con el **Infante D. Luis, hermano de la Emperatriz**, y la flor de la juventud y de la nobleza de Portugal, lujosamente vestida); de la armada de Andrés Doria, Príncipe de Melfi, (22 galeras perfectamente estivadas y artilladas, distinguiéndose la capitana por sus 24 banderas de tela de oro con las armas imperiales y

yendo todas enramadas de forma que cada cual semeja-  
ba desde lejos un jardín) y las galeras españolas de don  
Alvaro de Bazán. (1)

- 1643.—Abril.—**Príncipe Landgrave de Alemania**, nombrado ge-  
neral de los galcones de Menorca por el Rey Felipe IV. (2)
- 1800.—8 Junio.—**El Duque de Orleans y sus dos hermanos**,  
hijos de *Felipe Igualdad*. Llegan á Mahón procedentes de  
Inglaterra. Salen el día 16 para Barcelona con objeto de  
ver á su madre la Duquesa de Penthièvre.
- 1809.—1.º Enero.—**La Duquesa de Penthièvre, viuda de Or-  
leans**, y su familia, procedentes de Tarragona. Salen para  
Sicilia el 12 Octubre.
- 1809.—7 Septiembre.—**Duque de Orleans y su hermana**, á  
bordo de la corbeta inglesa *Pallas*. Salen para Sicilia  
el 12 de Octubre.
- 1811.—21 Enero.—**Duquesa de Orleans**. Llega de Sicilia en  
una corbeta inglesa, hospedándose en casa de D. José  
Mota. Elevado Luis XVIII al trono de Francia, sale la  
Duquesa para su país en el navío inglés *Fame* el 27 de  
Junio de 1814. Vivió también en la casa de Arnau, calle  
Cos de Gracia.
- 1843.—9 de Septiembre.—**El Príncipe de Orange**, mandando  
la escuadra holandesa, estuvo en el puerto de Mahón has-  
ta el día 20.
- 1845.—17 de Abril.—**D. Antonio Maria de Orleans, Duque de  
Montpensier**, á bordo del vapor francés *Asmodée*. Estuvo  
pocas horas en la población, habiendo oído el órgano de

(1) Lafuente.

(2) Aunque *Campmer*, en su *Cronicón Mayoricense*, dice que en 22 Febre-  
ro de 1392 hicieron rumbo á Menorca las galeras del *Infante don  
Martín*, hermano de D. Juan I.º de Aragón, que se dirigía á Sicilia  
con su hijo y su nuera *Reyes de Sicilia*, y que en Agosto de 1647,  
*D. Juan de Austria*, hijo natural de Felipe IV, hizo también rumbo  
á Menorca, donde le esperaba numerosa escuadra, no hemos podido  
averiguar que los mencionados Príncipes hiciesen escala en esta  
Isla.

Santa Maria. Pocos años después volvió á Mahón con su augusta esposa.

1845.—15 de Mayo.—**Infante D. Enrique de Borbón**, hijo de D. Francisco de Paula, de edad de 22 años, teniente de navío, mandando el bergantín *Manzanares*. Fué recibido con salvas y repique de campanas. Con motivo de su estancia en Mahón, el Ayuntamiento y la Comunidad de Presbíteros de Santa Maria acordaron que la procesión de Corpus variase el curso acostumbrado pasando por la Arravaleta donde se hospedaba el Príncipe en casa de Galens. Visitó el Santuario del Monte Toro, recién trasladada la imágen de la Virgen.

1847.—30 Mayo.—**Príncipe de Joinville**, con la escuadra francesa. Salió el 31.

1852.—26 Mayo.—**Archiduque Fernando**, hermano del emperador de Austria. Vino de incógnito á bordo de un vapor de guerra austriaco y salió el 28.

1857.—Agosto.—**Príncipe de Orange**, hijo del Rey de los Países Bajos y heredero de la corona, de unos 17 años de edad. Iba á bordo del vapor holandés *Cronigxen*. Permaneció en el puerto 3 días.

1859.—Marzo.—**Conde de Montemolin y su hermano Fernando**. Estuvieron en el puerto de Mahón con motivo de la tentativa de S. Carlos de la Rápita.

1860.—16 Septiembre.—**Napoleón 3.<sup>o</sup> y la Emperatriz Eugenia**. Llegaron al puerto de Mahón para celebrar una entrevista con D.<sup>na</sup> Isabel II. Sin aguardar su llegada y sin desembarcar del yate imperial *Aigle* en que viajaban, salió éste para Argel, con la escuadra francesa que esperaba á la vista del puerto.

1860.—17 Septiembre.—**D.<sup>na</sup> Isabel II Reina de España, su esposo D. Francisco de Asis, el Principe Alfonso** de dos años de edad y **la Infanta Isabel**. A causa del temporal, desembarcaron en Ciudadela el 17 y llegaron á Mahón el 18. Durante su corta estancia en la Isla, se celebraron en

- esta capital notables festejos. Se hospedaron en la casa de las hermanas D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Clara Sancho y Seguí.
- 1867.—10 Octubre.—**Luis Salvador**, Archiduque de Austria. Llega á Mahón de incógnito, bajo el título de Conde de Newdorf, y dá principio á los trabajos de su renombrada obra *Die Balearen*. Posteriormente ha visitado en multitud de ocasiones nuestra isla y permanecido en la misma largo tiempo.
- 1871.—17 Marzo.—**D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier**. Llega á Mahón desterrado, á consecuencia de sus pretensiones á la corona de España. Fué alojado en la casa del Sr. Barón de las Arenas. Vino á visitarle en su destierro en
- 1871.—**El Conde de Eu**, y se hospedó en la fonda de Horrach.
- 1875.—2 Agosto.—**Alejo, gran Duque de Rusia**, á bordo de una fragata de su nación.
- 1877.—8 Marzo.—**Alfonso XII, Rey de España**. A bordo de la fragata *Vitoria*. Estuvo en Mahón hasta el día 11, habiendo visitado los pueblos de la Isla y la Fortaleza. Se hospedó en Mahón en la misma casa de Sancho, en Alayor en la de Salort y en Ciudadela en la del Sr. Conde de Torre Saura.
- 1879.—10 Octubre.—**Adalberto-Victor y Jorge-Federico**, hijos del Príncipe de Gales, guardia-marinas de la fragata inglesa *Bachante*. El primero falleció en 14 Enero 1892, siendo Duque de Clarence y prometido esposo de la Princesa María de Teck.
- 1884.—15 Diciembre.—**Federico**, Príncipe heredero de la corona de Alemania, (después Emperador) á bordo del vapor *Lortey*. Visitó la población y sus inmediaciones.
- 1886.—6 Septiembre.—**Luis Salvador de Saboya**, hijo de Amadeo I ex-Rey de España, guardia-marina á bordo de la fragata *Vittorio Emmanuele*. Este príncipe nació en el Palacio Real de Madrid durante el reinado de su padre.
- 1887.—16 Septiembre.—**Cárlos Estéban**, capitán de fragata,

comandante del vapor austriaco *Hum* y hermano de Su Magestad la Reina Regente de España.

1888.—16 Mayo.—**María Alejandrowna, Duquesa de Edimburgo**, á bordo del vapor aviso *Surprize*.

1888.—19 Junio.—**Alfredo, Duque de Edimburgo**, hijo de la Reina de Inglaterra, al mando de la escuadra inglesa cuyo buque insignia era el *Alexandra*.

**Jorge de Gales**, de 23 años de edad, oficial de la marina inglesa á bordo del mismo buque.

**Luis de Battemberg**, casado con la Princesa Isabel, nieta de la Reina Victoria de Inglaterra, segundo comandante del acorazado *Dreagnouth*.

1890.—14 Marzo.—**Federico de Prusia**, de 27 años de edad, hermano del Emperador de Alemania, á bordo de la fragata *Yrena*.

1893.—3 Febrero.—**Isabel de Baviera, Emperatriz de Austria**, á bordo del yate imperial *Miramar*. Recorrió la población y sus alrededores, acompañada del Archiduque **Luis Salvador** de Austria. Esa virtuosa Emperatriz, viajaba de riguroso incógnito para mitigar su sentimiento por la pérdida de su malogrado hijo Rodolfo.

Juan J. Vidal.

---

## Distribución de sexos en la isla de Menorca

---

**S**ABIDO es que los dos sexos no concurren con el mismo número de individuos á la formación de los organismos colectivos, y que todos los elementos no crecen de una manera igual en el seno de las poblaciones.

Existe en toda entidad una proporción entre los dos sexos, proporción sujeta á variaciones más ó menos notables, que interesa al estudio de la demografía estática. Sin entrar de lleno en el terreno de la estadística comparada, debemos indicar, sin embargo, la distribución de sexos en la población española y en la balear, para que puedan apreciarse bien las diferencias que ofrece el fenómeno, según se le observe en una ó en otra región.

En España, durante un período de 27 años, sufre oscilaciones, pero manteniéndose siempre la superioridad numérica de las hembras: por cada 100 habitantes había 49'55 varones y 50'45 hembras, en 1860; 48'90 varones y 51'10 hembras, en 1877; y 49'04 varones y 50'96 hembras, en 1887.

En Baleares también es mayor el número de hembras. En 1860 aparecen 49'34 varones y 50'66 hembras; en 1877, 48'52 varones y 51'48 hembras; y en 1887 figuran 48'97 varones y 51'03 hembras.

Veamos ahora los datos relativos á Menorca. En la tabla siguiente publicamos las cifras absolutas de los tres censos de 1860, 1877 y 1887, clasificando los datos relativos al sexo, por entidades de población de la Isla:

ENTIDADES	Año 1860		Año 1877		Año 1887	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Mahón	12.027	9.949	7.572	8.270	9.877	8.568
Ciudadela	3.415	3.815	3.662	4.115	4.080	4.367
Alayor	2.139	2.143	2.525	2.455	2.629	2.583
Mercadal	1.404	1.216	1.378	1.338	1.542	1.474
Ferrerías	591	563	553	559	659	656
Villa-Cárlos	»	»	805	941	1.267	1.339
Isla de Menorca	19.576	17.686	16.495	17.678	20.054	18.987

Fijando principalmente la atención en las cifras totales, vemos que en 1860 se cuentan 1890 varones más que hembras;



diez y siete años después, en 1877, la población femenina presenta un exceso, sobre la masculina, de 1183 individuos; y en 1887 aparecen otra vez en descenso las hembras, alcanzando los varones la cifra de 1067 sobre el número de aquellas.

En cuanto á los pueblos, se observa en algunos el decrecimiento de la población masculina, y en otros el acrecentamiento de la femenina. Durante el periodo de 27 años (1860-1887) han aumentado los varones en Ciudadela, 665; en Alayor, 490; en Mercadal, 138; y en Ferrerías 68. Villa-Cárlos forma entidad colectiva después del año 1860, y desde 1887, es decir, en diez años, registra un aumento de 462. Solo en Mahón aparecen disminuidos los varones en número de 2150. Esta ciudad es el núcleo más sensible á las variaciones que sufre la proporcionalidad de los sexos en Menorca. El fenómeno se explica muy bien teniendo en cuenta que allí reside el mayor contingente de las fuerzas militares que forman la guarnición de la isla. Prescindiendo de la población militar, queda la civil en equilibrio casi completo, en cuanto se refiere á los sexos, pues la diferencia entre los varones y las hembras asciende á 1309 en el año 1887. Contando todos los elementos que constituyen la entidad, puede afirmarse que en la población mahonesa predomina actualmente el sexo masculino.

Conocidas las cifras absolutas, condensaremos en otra tabla estadística los datos que expresan la proporción por 100 habitantes de los varones y de las hembras registradas en cada censo y en cada pueblo de Menorca:

ENTIDADES DE POBLACIÓN	Proporción por 100 habitantes					
	Año 1860		Año 1877		Año 1887	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Mahón	54'72	45'28	47'79	52'21	53'54	46'46
Ciudadela	47'23	52'77	47'08	52'92	48'30	51'70
Alayor	49'95	50'05	50'70	49'30	50'44	49'56
Mercadal	53'58	46'42	50'73	49'27	51'12	48'88
Ferrerías	51'21	48'79	49'73	50'27	50'11	49'89
Villa-Cárlos	»	»	46'10	53'90	48'61	51'39
Isla de Menorca	52'53	47'47	49'43	50'57	51'36	48'64

Esta es la distribución de sexos en Menorca durante el siglo XIX, que abraza 27 años. Si dirigimos las investigaciones á la población menorquina de la pasada centuria encontramos datos que indican un cambio notable en el predominio de un sexo sobre el otro. Según el recuento practicado en 1787, la isla de Menorca contaba 13.915 varones ó sea el 49'38  $\times$  100 habitantes, y 14.262 hembras, ó sea el 50'61  $\times$  100. Exceso de las hembras sobre los varones: 347, que representan el 1'23 por 100 habitantes. Diez años más tarde, en 1797, la proporción ha aumentado: varones, 15.060, ó sea el 48'59 por 100; hembras, 15.930, ó sea 51'40 por 100; diferencia á favor de las mujeres, 870, que representan el 2'81 por 100. El aumento de las hembras en el decenio de 1787-1797, asciende á 1'58 por 100 habitantes.

Dentro del siglo XIX comienza á disminuir la población femenina, y al llegar el año 1887, el número de hembras es inferior al de los varones, alcanzando éstos el 51'36 por 100 habitantes y aquéllas el 48'64, con una diferencia de 1'98 por 100 á favor del sexo masculino.

En el estudio de la distribución de sexos en la isla de Menorca, lo más notable que aparece es el aumento de la población masculina, desde el siglo XVIII, y el contraste que ofrece este fenómeno con el registrado en Mallorca, pues en 1787 la población de la última isla citada, y la de su capital (Palma) se distingue por el predominio de los varones sobre las hembras, correspondiendo actualmente el predominio al sexo femenino.

**Enrique Fajarnés.**

Palma de Mallorca, 1898.

---

## La Prensa periódica menorquina

*Apéndice á la Relación de los periódicos publicados en Mahón y que posee la Biblioteca pública de dicha ciudad. (1)*

REGALADOS POSTERIORMENTE POR LOS HEREDEROS  
DE D. JAIME FERRER Y PARPAL

### I

#### **Semanario de Menorca.**

Semanario de Menorca, del lunes 8 de Diciembre de 1828. Número 29.—del lunes 14 de Junio de 1830. Número 47. =Mahón, impr. de Pedro Antonio Serra.—4.º de 7 y 6 págs.

### II

#### **Diario de Menorca.**

Diario de Menorca.—Año 1833. Número 29.=Diario de Menorca. Lema: *Libertad y Unión*. Año 1836. Número 47 y 48 y un suplemento.=Diario de Menorca (*Constitucional*). Año 1836. Números 14, 15, 20, 40 á 49, 52, 56 á 58, 60, 61, 85, 112, 119 á 121. Año 1837. Números 1, 3 á 5, 8, 9, 11, 12 y 14.=Mahon; impr. de Serra, impr. de Fábregues; 1833-37.—4.º de 4 págs.

---

(1) Véase la página 266 y siguientes de esta misma «Revista» (2.ª época).

## III

**Boletín Oficial de Menorca.**

Boletín Oficial de Menorca.—Año 1836. Números 1 á 64. Viernes 1.º de Enero de 1836 á Viernes 4 de Marzo del mismo año. (Falta el Número 40 correspondiente al 9 de Febrero).—Mahón, impr. de la Viuda é Hijo de Serra, 1836.—4.º de 4 págs.—Hay además el número 350 correspondiente al 16 de Diciembre de 1835.

## IV

**El Ciudadano Español.**

Ciudadano Español (El). Lema: *Constitución ó muerte*.—Año 1836. Números 1 á 122. Jueves 1.º de Setiembre de 1836 á Viernes 30 de Diciembre del mismo año. (Faltan los números 16 y 96).—Año 1837. Números 1 á 70. Domingo 1.º de Enero de 1837 á Sábado 11 de Marzo del mismo año.—Mahón, impr. Constitucional de la Viuda y Hijo de Serra, 1836 y 37.—4.º de 4 págs.

## V

**El Correo de Menorca.**

Correo (El) de Menorca.—(Diario). Año I. Números 26 y 27. Jueves y Viernes. 19 y 20 de Julio de 1855.—Mahón, impr. de D. G. I. Serra, 1855.—Dos núms. de 4 páginas, fólío.

## VI

**El Eco de Menorca.**

Eco (El) de Menorca.—Periódico político independiente.—Año 1855. Número 10.—Año 1856. Números 22 y 43.—Año 1857. Números 324 y 342.—Año 1857. Número 860.—Mahón, impr. de D. Juan Fábregues y Pascual, 1855-58.—Seis números de 4 págs., fólío.

## Observaciones meteorológicas correspondientes al tercer trimestre de 1898.

	Julio	Agosto	Septiembre
Presión barométrica media	759,67 <sup>m</sup>	760,73 <sup>m</sup>	760,01 <sup>m</sup>
Id. máxima	765,23 (día 1.°)	763,95 (día 5)	765,47 (día 3)
Id. mínima	756,20 (día 20)	754,33 (día 8)	753,07 (día 26)
Temperatura media	23,3°	24,4°	22,8
Id. máxima	34,3 (día 27)	33,3° (día 23)	27,9 (día 10)
Id. mínima	16,0 (día 1.°)	18,3 (día 13)	14,5 (día 29)
Humedad relativa media	56,	56,	64,
Vientos dominantes	N., NE.	N., NE.	NE., E.
Días despejados	28	27	20
Id. nubosos	3	3	7
Id. cubiertos	»	1	3
Id. de lluvia	»	2	5
Id. de niebla	»	»	»
Id. de rocío	10	9	12
Id. de escarcha	»	»	»
Id. de granizo	»	»	»
Id. de tempestad	»	1	2
Lluvia total	6,8 <sup>m</sup>	6,8 <sup>m</sup>	54,4 <sup>m</sup>
Evaporación media	6,8 <sup>m</sup>	6,3 <sup>m</sup>	4,6 <sup>m</sup>

M. Hernández.

## Itinerario

que siguió el Rey Alfonso III de Aragón

al conquistar á Menorca



**N**UESTRO distinguido amigo D. Gabriel Llabrés publicó, como apéndice del trabajo premiado en los Fuegos Florales de Barcelona del año 1896, un curioso itinerario del viaje efectuado por el conquistador de Menorca en los años 1286 y 1287, el cual vamos á ampliar nosotros (1) teniendo en cuenta las fechas que se hallan al final de los numerosos documentos relacionados con la conquista de Menorca y que se hallan en el archivo de la Corona de Aragón (Registros 64, 66, 67, 70, 71, 72, 78 y otros).

### Año 1286

12	Abril	en Zaragoza	(*)
20	Mayo	en id.	(*)
	Junio	en id.	(*)
1	Julio	en Barcelona	(*)
	Agosto	en id.	(*)
13	id.	en Valencia	(a)
11	Septiembre	en id.	(*)
19	id.	en id.	(b)
20	id.	en id.	(b)

(1) Las fechas contenidas en el itinerario del Sr. Llabrés y que hemos podido comprobar resultando ciertas, salvo alguna, estarán indicadas por medio de una estrella (\*), insertándose sin señal alguna las nuestras.

21	Septiembre	en Valencia	(b)
30	id.	en Cardona	(a)
3	Octubre	en Lérida	(a)
17	id.	en Huesca	(a)
18	id.	en id.	(*)
22	id.	en Ahuerto	(a)
28	id.	en Cervera	(b)
30	id.	en Tárrega	(a)
2	Noviembre	en Tarragona	(*)
3	id.	en id.	(a)
12	id.	en Salou	(b)
21	id.	en id.	(c)
22	id.	en id.	(*)
24	id.	en Mallorca	(d)
1	Diciembre	en id.	(e)
2	id.	en id.	(*) (1)
22	id.	en id.	(*)
25	id.	en id.	(d)
29	id.	en Porto Petro	(d) (2)
30	id.	en id.	(c)

### Año 1287

5	Enero	en Mahón	(*)
17	id.	en Menorca	(*)
21	id.	en id.	(*)
22	id.	en Ciudadela	(c)
27	id.	en Sta. Agueda	(d)
31	id.	en Ciudadela	(*)

(1) El Sr. Llabrés señala dicha fecha como de llegada á Mallorca, resultando ello inexacto pues el Rey ya se hallaba en la Balear mayor el 24 de Noviembre (Arch. Cor. Arg. Reg. 71 fol. 6).

(2) El Sr. Llabrés señala el día 30 de Diciembre como el de la arribada de la armada á causa del temporal, siendo así que la arribada fué el 29 (Arch. Cor. Arg. Reg. 71 fol. 19 V.º)

2	Febrero	en Ciudadela	(*)
3	id.	en id.	(c)
5	id.	en id.	(c)
6	id.	en id.	(c)
7	id.	en id.	(c)
8	id.	en id.	(*)
10	id.	en id.	(c)
11	id.	en id.	(*)
12	id.	en id.	(c)
13	id.	en id.	(c)
20	id.	en id.	(c)
27	id.	en id.	(c)
28	id.	en id.	(c)
1	Marzo	en id.	(*)
2	id.	en id.	(c)
3	id.	en id.	(f)
5	id.	en id.	
9	id.	en Barcelona	(d) (1)
15	id.	en Gerona	(*)
20	id.	en Barcelona	(*)
23	id.	en id.	
29	id.	en id.	(*)
2	Abril	en id.	
7	id.	en id.	
12	id.	en id.	
10	Mayo	en Morella	
25	Agosto	en Huesca	

**Cosme Parpal y Marqués.**

**a.**—Archivo de la Corona de Aragón, Registro 66; **b.**—Registro 67; **c.**—Registro 70; **d.**—Registro 71; **e.**—Registro 68; **f.**—Registro 64.

(1) En contra de la opinión de todos los autores sostenemos que el Rey Alfonso en su viaje de regreso no pasó por Mallorca (Arch. Corona Arg. Reg. 64 fol. 195).



## Documentos

relativos al sitio y saqueo de Mahón por Barbarroja

(1535-1536)

### I

*Los Jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca*

*á los Jurados del Reino de Mallorca*

(1.º Septiembre, 1535)

**M**OLT magnífichs y molt sauis Senyors.

Aquesta hora, que son dos horas de nit, havem rebut hun correu y noua certa com en lo port de Maho seria arribada la armada del perfido turch Barbarrossa e que desembarcaua al pont del Rey de la dita vila. E axi mateix per lo dit correu tenim entes com la gent de la vila de Yalor tiraua pera donar socors als de Maho, encare que es poca gent, y nosaltres ab molt cura, com lo cars requer, no dexam de prouehir en lo quens es possible, encare que les forses de aquesta ylla son pocas y la gent molt poca e las monicions; per ço ab molt prestesa per lo que importa per lo seruey de nostre Senyor y de la sacra Magt. y per la custodia e defensio de aquesta ylla, la qual tenim per perduda si donchs ja per nostre Senyor noy es prouehit, y de la fiansa que tenim del socorro de vostras magnificencias, las quals pregam y requerim per lo que toca al seruey de Deu y de sa Magt. e de tota Spanya e principalment de aqueixa ylla, vullan prouehir molt promptament de gent y de altre socorro en aquesta pobre de ylla, la qual tenim per perduda sens aquell; la perdua de la qual poden vostras magnificencias quant importaria a sa Magt., ultra lo que toca a nostre Senyor Deu e a la fe christia-

na. Y lo socorro pora venir a la vila de Ciutadella, porque lo camp o armada del inimich es en Maho, y aço faran vostras mag.<sup>cies</sup> ab molta prestesa porque de cada hora venen los correus y la triga es perillosa, porque desembarquen los turchs y trahen artillaria. Nosaltres a be que lo Sor. Gouernador per letra auisa lo Sor. Visrey, nosaltres per lo semblant no hauem dexat de occorrer a vostras magnificencias la vida e stat de los quals nostre Sor. Deu guarde com desigen. Dada en Ciutadella dita hora ab molta pressa al primer de setembre M.D.xxxv.

Senyors, al que vostras magnificencias los manaran promptes,

### LOS JURATS DE LA YLLA DE MANORCHA.

Als molt magnifichs y molt sauis Sors. los senyors de Jurats del present regne, en Mallorca.

Archivo General Histórico de Mallorca.—Reg. letras misivas, fol. 18 v.º

## II

### *Los Jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca á los Jurados del Reino de Mallorca*

(3 Septiembre, 1535)

Molt magnifichs y molt virtuosos senyors.

Per altres son stats auisats les magnificencias vostras de las trenta velas de Barbarrosa que son arribadas en lo port de Maho, y com tenen assitiada aquella vila, la qual hauia trobada en descuyt. Apres hauem entes com en ditas velas, que son galeras y fustas, es lo mateix Barbarrosa y lo Juheu, y tenen siti sobre la dita vila en tres parts; y la dita vila se es defensada molt be, y la gent de aquell terme juncta ab los del terme de Yalor cascun dia los maten molts turchs qui van descuydats per las possessions, y finalment los han presos dos turchs, ab los quals han sabut com alli es lo dit Barbarrossa. Una banda de gent de Yalor han presos dits dos turchs y los de la vila los han mort mes de trecens homens o turchs ab ar-

tilleria de las torres, y lo combat quels donen los turchs es ab canons pedres, que fins assi nols han derrocada gens de la muralla que es molt bona y molt bonas torres; y los de la dita vila stan molt sforsats, y son stats soccorreguts de circa XXXX homens ab una scaramuca que han feta ab una part de gent de Yalor; y fins assi la gent de la ylla se ha donat tan bon recapte ab la ajuda de nostre senyor Deu que no tenim auis que se hage mort en combat ni scaramussa home algu, sino nafrats dos de Yalor, la hu de coltellada laltre de fletxa, tot cosa que no perilla. Lo dia passat demati es partit lo senyor Governador ab una banda de gent de aquesta vila y se es ajustat ab los del Mercadal, y sens los de Yalor y de Maho que son de fora seran circa DC. homens. Y no podent auisar de mes noues a vostras mag.<sup>cies</sup> perque no sabem lo que determinara fer lo dit Sor. Governador, sols per esser bell temps per anar Alcudia hauem determinat scriure a les mag.<sup>cies</sup> vostras auisant les largament de dites cosas y ensemps trametre una letra ha feta lo Sor. Governador, y suplicam molt humilment quens vullan trametre socors de trecents homens, ab los quals mitgentsant la ajuda de Deu tenim per cert que restaurarem tota aquesta ylla al seruey de Deu y de sa Magt. y encara pora esser que fessem algun notable dan al dit Barbarrossa y a la sua armada; y si lo socors podia esser de sustancia, ço es de D. homens, que assi destruiriem del tot al dit Barbarrossa, y seria molt gran seruey de Deu y de sa Magt. y molt gran reputacio de aquest regne, perque valrien mes mil homens de assi que tots los que te dit Barbarrossa, perque lo auis que tenim de las scaramussas fins assi seguides sempre ses dit que son mal armats los inimichs y dolenta gent, y axi ab dits cinch cents homens bons que vostres mag.<sup>cies</sup> nos tramatessen junts ab nostra gent mitgentsant Deu los donariem tant de mal any que poria esser que la dita armada o part de ella restas assi desbaratada, e asso deuen molt be considerar vostres mag.<sup>cies</sup> quant seruey seria de Deu y de sa Magt.

La forma que tenim de podernos trametre vostras

mag.<sup>oies</sup> dit socors segurament es aquesta: que are tremetem una fusta de remes ab tot lo aparell necessari de poder venir armada, en que porien venir cascun viatge cinquanta o sexanta homens y mes, y determinant vostras mag.<sup>oies</sup> ab aqueixos senyors de fer sfors de socorrernos de dits D. homens iria altre berganti en la mateixa forma, de manera que en pochs viatges passaria la gent promptament y segura, puys fins assi nons es impedit lo pas; y essent impeditos som restats de apuntament que essent les fustes dels inimichs dins los caps ferem foch al campanar, y essent a la part de mig-jorn farem dos fochs ço es lo del campanar y al cap de Artrug, y essent a la part de tramuntana farem dos fonchs ço es al campanar y al cap de Bayols, y hauent hi suspita de una part y altre farem tres fochs, de manera que essent les fustes assi irien a desembarcar al terme de Yalor o de Maho y axi vindrien segurs; y suplicam a vostras mag.<sup>oies</sup> vullen considerar que per aquest socorro aqueixa ylla non sera mes ni mancho y aquesta ne sera restaurada y sa Magt. molt seruida, puys tant a la segura vostres mag.<sup>oies</sup> nos poden socorrer; y consideren vostres mag.<sup>oies</sup> quant assenyalat acte seria si mitgensant Deu podiem assi destrohir lo inimich, y asso no pensen les mag.<sup>oies</sup> vostras que se fes ab gran perill per quant dit Barbarossa no te tanta gent com se creya ni tant be armada y estan partits en tres parts. Molt suplicam a vostras mag.<sup>oies</sup> que nons vullan negar dit socors tant prompte com sia possible perque en la triga concorre molt gran perill; y si vostras mag.<sup>oies</sup> nons volen fer socorro per poder ofendre al menors nons vullan negar socorro de dos o trecents homens per poder nos defendre, y consideren vostras mag.<sup>oies</sup> que la conseruacio de esta ylla es la total conseruacio de aqueixa, y que aço es la total dereputacio de Barbarossa, y que altrement, lo que Deu no permeta, seria tornar-lo en credit del turch y de tot lo mon. Molta esperansa tenim que vostras mag.<sup>oies</sup> ho provehiran tant complidament com se spera per seruey de sa Magt. y per lo gran credit quen guanyara aquest regne, per-

que si Barbarossa no es per oppugnar una terra com Maho no empendra de oppugnar altres terras majors, y axi es fet molt gran seruey á Deu y a sa Magt. y gran benefici a tota la cristiandat; y dexantse de fer dit soccorro consideraran les mag.<sup>cies</sup> vostras lo que sen pot redundar puys sta en ma sua fer la prouisio ab tanta seguretat com demut es dit. Y suplicam a vostres mag.<sup>cies</sup> que vullen considerar que tant quant stara açi la dita armada de Barbarossa no passara vaxell de levant ni ponent que nol prenguen y porien molt deseruir a Deu y a sa Magt. y fer gran dan a tota la cristiandat, y are specialment que speram tots los vaxells marítims de ponent que son en levant y molts soldats, que tots serien en ma del dit tan gran inimich de nostra sancta fe.

Molt suplicam a les mag.<sup>cies</sup> vostras que vullen recordar aquexos cauallers que en temps de la necessitat de aqueixa ylla aquesta pobre ylla no ha dexat de fer la sua part ab ells soccorrent tot lo possible de sas pobresas, com de filla que es de aqueixa, y que are seria molt inhumana cosa quens desamparassen en aquesta nostra tant urgentissima necessitat contra lo dit tan gran inimich de tot aquest regne y de tots los cristians, y no dubten vostras mag.<sup>cies</sup> que ab lo soccorro de dits dos o trecents homens aquesta ylla es pera defensarse ab la ajuda de Deu, y ab D. homens se ofendra lo inimich de tal manera que Deu ne sera loat y sa Magt. molt seruida.

Per quant tenim molta necessitat de homens y de consell perdonaran vostras mag.<sup>cies</sup> si no les trametem home propri pera suplicarlos de dites coses, y majorment que tenim tanta confiansa en vostras mag.<sup>cies</sup> y en tots aqueixos cavallers que supliran a nostra necessitat, quens par que es comuna a tots, y encara que particularment toca a nosaltres que som la barbana, prenint audacia aquest gran inimich poria esser que apres toch a ells y a tot lo mon, y guardades les barbanes par que les muralles seran salves. Y nostre senyor Deu conserue y prospere les magnificas personas de vosaltres com desigen y a nosaltres soccorrega com desijam. De Ciutadella

de la ylla de Menorcha a tres de setembre any M.D. xxxv.

Ab una letra se es feta per lo Gouernador de assi al regent o lochtinent seu, la qual se es rebuda la nit passada a circa mitja nit; poran de altre part veure lo contengut de aquella, perque es incerta, ab una letra se fa al senyor Visrey de aqui.

No havem pogut fer berganti a Sardenya que par que es gran necessitat, vostras mag.<sup>cies</sup> ho provehiran com los apparra per seruey de sa Magt. que assi no tenim forma ni manera de poder mes fer.

Senyors al que manaran vostras mag.<sup>cies</sup> promptes.

### LOS JURATS DE LA YLLA DE MENORCHA.

Al molt magnífichs y molt sauis Senyors los Jurats del present regne en Mallorca.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Registros de Letras misivas fols. 19 y sig.<sup>tes</sup>

### III

#### *Los Jurados del Reino de Mallorca á los Jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca*

(3 de Septiembre, 1535)

Molt magnífichs senyors y de gran prouidencia: Sa de vostras magnificencias hauem rebuda y per aquella entesa vostra necessitat, y per lo que som obligats al seruey de Deu y de sa Magt. promptament hauem enuiat lo Seynor mossen Joan Miquel Santmarti, lo qual vostras magnificencias tenen be conegut qui es, y speram en nostre Senyor que ab vostra prosperitat lo conexereu millor per ses obres, ab la gent que veuran. Havem pagat lo cost del laut y correu segons lo costum. Pregamlos y exortamlos que se esforsen y confien ab nostre Senyor y ab sa Magt. y ab nosaltres, en lo que porem fer no mancharem, y si menester es no dexarem de enviar altre socorro; aquest havem enuiat de prest, sperant ab nostre Senyor que ab sa ajuda ab lo bon sfors y industria de vostres merces ab aquest socorro seran part per deffensarse de aquestos per-

fidós inimichs de la fe crestiana. Comanam nos a vostras merces, pregant a nostre Senyor los vulla tenir ab sa guardia yls vulla donar victoria com tots desitjam. En lo demes nos referim a la letra del Sor. Visrey. Dada en Mallorca y a iij de setembre any M.D. xxxv.

Al manar de vostras merces

LOS JURATS DE LA CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

Al molt magnífichs y de gran providencia los Jurats de la ylla de Menorcha.

Arch. gl. hist. de Mallorca.--Registro de letras misivas fol. 17.

#### IV

*De los Jurados del Reino de Mallorca*

(4 Septiembre, 1535)

Molt spectable y tan noble Senyor.

Per letras del gouernador y jurats de la ylla de Menorcha fetas en Ciutadella al primer del present, som auisats com lo mateix dia arriba la armada de Barbarossa en lo port de la vila de Maho, y los turchs de dita armada se posauen en forma de voler asitiar dita vila; tenen per cert dits gouernador y jurats que treballaran debellar dita vila y fer tot lo mal que poran en dita ylla de Menorcha. Nosaltres per lo que deuem al seruey de Deu y de sa Magt. y al interes de la religio crestiana los hauem soccorregut de gent y monicions, y no dexarem de fer tot lo que sera possible per lur y nostra defensa; y perque tenim per cert que trobant resistencia, com fara ab la ajuda de Deu en dita ylla, vent que aquesta ylla sta ja avisada, per hon ell no la pora dampnificar, no dexara de anar aqui, pensant que stant los de aqueix regne impreuists los pora dampnificar a sa voluntad. Perço nosaltres, per lo que deuem al seruey de Deu y de sa Magt. y lo quens pesaria de tet mal y dan dels pobladors de aqueix regne, hauem determinat de enuiar la present fusta, la qual aporta

de nostro palau per donar auis de las susdites coses, ab lo qual nos som conuinguts per preu de trenta ducats, pagadors per los consellers de aquexa ciutat segons la custuma obseruada entre les uniuersitats en semblants coses. Supplicam a vostra Senyoria que fassa que dits consellers paguen los dits trenta ducats; y perque tenim per cert queu faran per les rahons desus dites no diem mes. Comanam nos a vostra Senyoria. Nostre Senyor la molt spectable y noble persona guarde y prospere. Dat en Mallorca a iiij de setembre M.D.xxxv.

Senyor

serviran a vostre spectable y noble Senyoria

LOS JURATS DE LA CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

Esta carta no lleva indicación de la persona á quien fué dirigida. Parece que debió ser el Virrey de Cerdeña, toda vez que sigue esta nota: Semblant letra fonch feta als consellers de la Ciutat de Caller dit dia e any.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Registro de letras misivas fol 17 v.º

## V

### *De los Jurados del Reino de Mallorca*

(7 Septiembre, 1535)

Molt magnífich Senyor.

Micer Pere Malferit, gentil home desta ciutat passa a exaylla per socorro della y per emplear sa persona en lo que per lo be y salut de aquexa terra convindra per lo que deu al servey de sa Mat. com a particular criat de sa casa. A nosaltres nos pesa sa ausencia perque es nostre advocat ordinari y en estas concorrensas de inimichs de son consell y sforsos stavem molt satisfets; y per altre part tenim contentacio V. m. tingua tai persona en son costat perque mes descansadament puxa provehir y ordonar tota cosa. E per lo que nosaltres desijam la salut de aquexa ylla nos ha aparegut donarli ab la



present auis de la importantia de la persona de dit moss. Malferit perque de aquell se empre offerintse lo cas; y quant a v. m. no aparega lo que aci ses fet y entenem fer per lo socorro dexa ylla, per dit moss. Malferit ne pora esser molt facilmente informat, ab consell e interuencio del qual totes coses se son provehides. Y guart nostre Senyor sa virtuosa persona. En Mallorca a vij de setembre M.D. xxxv.

Al que v. m. volra ordenar aparellats

LOS JURATS DE LA CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

Esta carta, aunque no lo expresa, debió ser dirigida al gobernador de Menorca.

Arch. gl. hist. de Mallorca. — Registro de letras misivas, fol 18.

## VI

*Los Jurados del Reino de Mallorca á S. M. I. Carlos I*

(14 Septiembre, 1535)

S. C. C. R. Mt.

A iij. del present mes de setembre lo lochtinent general de Vostra Magt. y nosaltres reberem avis del governador e jurats de la ylia de Menorcha com Barbarossa ab armada de vint y dues galeras y vuyt o nou fustes, de dia, era entrat en lo port de Maho y posat siti sobre la vila, pregant nos procurassem de trametrels socorro de docents homens; e entesa la tanta y tant important necessitat lo dit lochtinent y nosaltres ab intervencio y consell de alguns cavallers y principals homens desta sua ciutat, determenarem se enbias lo dit socorro, y perque nos podia fer sens pecunias, apparent nos trobava mes expedida forma lo dit lochtinent y quiscu dells que alli eren, donaren argent ab lo qual se haguessen las pecunias necessarias per dita gent, destinant per capita dells hun gentil home de aquesta sua ciutat; y axi decontinent se feu dita gent. Apres rebem altres letras dels dits jurats de Menorcha ab les quals demanaren los tramatessem major nombre de gent, y axi mateix se provehi hi anas y ab argent que los eclesiastichs nos

dexaren de la esglesia expedirem une altra bandera, y preparavem expedirne, altre sens lo socorro de alguns cavallers de aquesta sua ciutat qui particularment se eren partits pera passar a la dita ylla de Menorcha. Entenguem apres que essentse perdut lo Governador de dita sua ylla de Menorcha, y en sa companyia cent homens dels millors de aquella dita sua ylla, los qui estauen dins la vila de Maho donaren la dita vila a dit Barbarossa, de que sentirem extrem pesar, considerant quant convenia pera la desreputacio de dit Barbarossa aquell sen fos tornat sens expugnar la dita vila; y a causa de la dita presa de Maho los dits menorquins nos scrigueren que no entenien ne podien guardar sino la vila de Ciutadella, y que per la custodia de aquella los abastava la primera bandera, ab la qual passaren docents y vint homens, y axi la altre que staua per embarcar se torna en aquesta sua ciutat ys sobresegue en lo altre socorro. Vostra Magt. pot esser molt cert no se ha dexat de fer tot lo que a nosaltres es stat posible acudint sempre al lochtinent general de vostra Magt., lo qual axi mateix molt complidament ha fet tot lo que ses poscut fer; e perque tenim per cert que vostra Magt. no menys cura te de aquest seu regne y yllas adjacents que dels altres seus, suplicamlo quant humilment podem li placia protegir y defensar nos de tant terrible flagell del perfido Barbarossa, y recordam á V. Magt. que stant la dita vila de Maho desabitada y lo port desert molt facilment se receptaran en aquell les fustes de dit Barbarossa y de altres cossaris, que redundara en gran deseruey de vostra Magt. y dan y total perdicio de aquestas suas yllas y de la nauigacio del leuat al ponent.

Mes avant notificam a vostra Magt. com segons lo escrutini de la cullida passada atrobam en esta ylla falten per lo manteniment del present any xxxx milia quorteras de forment, y si no fora per algunas naus que fins lo dia present hic han aportadas de ventura xv. milia quorteras, stiguerem vuy en una molt streta necessitat, perque ha vuy set dies sta en lo port de la sua ciutat la armada de ponent que aporta lo

Marques de Mondejar, y com es stada la primera terra de christians pera pendre refresch, ha fet y feu molt gran guast de pa; y mes que de dita armada tenim rebuts dins lo hospital desta sua ciutat mes de cinch cents malalts, e no obstant que les rendas del dit hospital sian destinadas per los pobres naturals desta sua ylla, noresmenys considerant quant servey ne fariem á vostra Magt. los havem tots rebuts y no dexarem rebre quants ne vindran; per ço suplicam quant humilment a V. Magt. li placia fer nos merce de concedir treta francha de nou imposit per sis mil salmes, ço es quatre mil per aquesta sua ylla e mil per la ylla de Menorcha y mil pera la ylla de Yuiça; vostra Magt. nos ne fara gran merce, caritat y almoyna, que aquest seu regne per las asiduas incursions de Barbarossa sta tant perdut, despoblat y pobre que si no fora la certa speransa tenim de V. Magt. que molt prest del tot exterminara aquest inimich de Deu y de V. Magt. de totes aquestes mars, nos tindriem per los mes perduts homens del mon. Y nostre S.<sup>or</sup> Deu la imperial persona y stat de la prefata Magt. vostra tinga en sa custodia ab continua victoria e triumphe de sos inimichs. En Mallorca a xiiij de setembre any M.D.xxxv.

De V. S. C. C. R. Magt.

humils subdits y vassalls qui les mans y peus de aquella besen

LOS JURATS DE LA VOSTRA CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Registro de Letras misivas fol. 21.

## VII

*Los Jurados del Reino de Mallorca á S. M. Y. Cárlos I*

(1.º de Octubre, 1535)

S. C. C. R. Mt.

Per letra de xiiij. del passat auisarem a vostra Magt. de la juncta de Barbarossa en la vila de Maho ab xxij galeras y nou fustes, la qual fou al primer de dit, y de la prouisio del socorro que lo lochtinent de vostra Magt. nosaltres y molts gen-

tils homens particulars ferem, ço es que ab panyores de argent de particulars de açi y lo capitol de la sglesia cathedral, lo dit lochtinent hague diners, y ferense promptament dos companyias, la una de trecents homens o cerca, de la qual fonch fet capita hun gentil home desta sua ciutat ques diu mossen Joan Miquel de Santmarti, y laltre de mes de cent y vint castellans que eran assi arribats ab una nau de una armada que la Emperatrix nostra senyora enviaua a vostra Magt., donant los per capita un caualler que venia en dita nau que ells mateys se elegiren, soccorrent los de una part de la paga, y tots promptament los embiam a hun cap desta sua ylla qui es mes prop de la ylla de Menorcha; y de assi se partiren alguns gentils homens los quals anauen a ses propies despeses per dit soccorro; per lo semblant embiauem en dita ylla de Menorcha algunas pessas de artelleria y monicions que hauiem comprades de dits diners, tot ab interuencio y auctoritat del lochtinent de vostra Magt. Poch apres saberem que per maldat segons se creu de huns de Maho, Barbarossa y sos turchs eran entrats en dita vila, y aquella han tota saquetjada y cremada y morts y catiuats tots los poblats de aquella, axi homens com dones, fora de alguns qui son stats trobats, los qual son presos vuy en dia en la vila de Ciutadella de dita ylla, perques creu que ells son stats los tramadors y finalment que ells haurien dada la dita vila a Barbarossa. Esta noua saberem poch apres que lo dit mossen Santmarti era passat en sa companyia, y axi apparent nos que bastaua prou per guarda de dita ylla la gent del dit mossen Santmarti despedirem los altres. Apres arribat lo senyor Marques de Mondejar capita general de vostra Magt. a requisicio del lochtinent de vostre Magt. y nostra lo dit Marques ha prouehit per la guarda de dita ylla de Menorcha duna companyia de trecents infants, pagats per dos mesos, dels quals es capita Joan de Llamo (?); y lo dit lochtinent de vostra Magt., lo qual estaua en pensament de anar en dita ylla de Menorcha per lo assento y seguretat de aquella, sino per la molta falta que assins

fera, com nosaltres diuerses voltes li hauem dit, ha enuiat en loch seu son fill Don Pedro Figuerola, ab companyia de misser Rafel Ballester, advocat fiscal de vostra Magt., del qual, perque cert assil tenim ben conegut, speram assentara molt be las coses de dita ylla y entendra en la guarda de aquella a seruey de vostra Magt. Y apparent nos que ab asso sta dita ylla guardada per lo ques pot fer de present, hauem fet venir la companyia de dit mosen Santmarti, a causa que esta terra sta tal que no pot comportar moites despeses. Assi lo lochtinent de vostra Magt. ha posada tota la gent en orde y fet tot lo que es pot fer y coue per guarda de aquesta ylla; suplicam a vostra Magt. que mire nostra intencio es tinga per seruit del que fins assi es fet per nostres peccats y desgracia. Tenim per cert que dit Barbarrossa sen es tornat en Alger; crehem que sos cossaris no dexaran de treballar en donarnos tot lo dan que pusquen axi en aquesta ylla com a Menorcha y Euiça; nosaltres com dit hauem no dexarem de fer lo que porem en nostra guarda y a seruey de Deu y de vostra Magt. Estam ab fretura de forments, car segons lo scrutini que hauem fet de la cullita de aquest any trobam nos falta per la necessaria prouisio sobre de xxx milia quorteres, y si no fora que per algunes naus que son arribades, de les quals som stats soccorreguts de cerca de xv milia quorteres, stiguerm vuy en una streta necessitat, majorment essentnos sobreuinguda la armada de vostra Magt. que aportaua dit senyor Marques de Mondejar, de la qual se han hagut a prohueir per lo hospital y persones particulars de açi mes de cinch cents soldats malalts, dels quals vuy encara sen proucheixen la major part, be que alguns sen sien anats. Per so suplicam molt humilment a vostra Magt. li placia fer nos merce de concedir nos treta francha de nou imposit per sis milia quorteras, quatre milia per aquesta ylla, y mil per la ylla de Menorcha y mil per la ylla de Euiça; en aço fara vostra Magt. molta merce y caritat a sos vassalls naturals. Y suplicam a vostra Magt. ques recorde quant coue a son seruey que en temps que tenim

aquest tirano tan vehi estas suas yllas sien prouehidas del manteniment necessari, y que volent vostra Magt. que armadas suas se reparassen assi en aquestos ports puixen esser socorregudes de vitualles; y perque vostra Magt. es clementissimo y prudentissimo princep y senyor sobre asso no diem mes.

Recordam a V. Magt. que en aquest seu regne, per mancamment de Visrey, no hi ha official qui per son offici tinga jurisdiccio generalment en tota ylla, perque com no ignora vostra Magt. lo dit Visrey es Visrey y gouernador; y axi mancant Visrey lo procurador real y jurats elegeixen algu a beneplacit de vostra Magt. pera gouernar esta ylla fins vostra Magt. hi prouehesca; y perque ara per les coses dessus dites stam en necessitat que la persona qui presideix tinga molta auctoritat, la qual no te hun natural desta ylla, per la igualtat que es entre nosaltres y perque comunament nigu es accepte en sa patria; y porias offerir necessitat per lo temps enaque stam que lo Visrey hagues de passar a Menorcha o Euiça essent lochtinent y capita general de vostra Magt. en tot aquest regne, o lo que mes temem per esser de la edad que es, nons faltas en aquest temps y stiguessem sots gouern de algu que no tingues tanta auctoritat ni industria com are es necessaria; y perque com ja hauem dit tenim molt be conegut a don Pedro de Figuerola fill de dit lochtinent general, y per la experiencia que de aquell hauen vista en algunes coses que assi ha fetas com a lochtinent de son pare, tindriem molta speransa que restant lo dit don Pedro per mancamment de son pare en lo gouern daquest regne, los negocis serien molt ben dirigits a seruey de vostra Magt., y los poblats de aquest regne ne restarien molt contents y satisfets. Per ço suplicam a vostra Magt. lo vulla fer son lochtinent per qualsevulla falta o mancamment de son pare, que cert per les necessitats concorrens nosaltres ho rebrem de vostra Magt. en senyalada merce. Besam las mans de Vostra Mag. Nostre senyor la persona de vostra Magt. ab augment de regnes y senyorias

guarde y prospere. En Mallorca al primer de octubre M.D.xxxv.

D. V. S. C. C. Magt.

humils seruidors y vassalls qui sos reals peus y mans besen

LOS JURATS DE LA CIUTAT Y REGNE DE MALLORÇA.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Reg. de letras misivas, fols. 22 y sig. <sup>tes</sup>

### VIII

(14 Septiembre, 1535)

Nouerint uniuersi quod anno antituiate Domini M.D. xxxv. die autem martis xiiij mensis septembris intititata, coram magnificis juratis presentis uniuersitatis ciuitatis et regni Majoricarum comparuit infrascriptus magnificus Joannotus Riudaucts, et nomine infrascripto presentauit legique et intimari requisiiuit et fecit supplicationem sequentem.

Magnifichs senyors y de molta prouidencia.

No ignoren les magnificencias vostres la necessitat en la qual esta constituida la ylla de Menorcha per la presa de la vila de Maho per Barbarrossa, de la qual la dita ylla es restada tant perduda que vuy los pobladors de aquella no tenen força de mes conseruar la dita vila de Maho, ans tant solament entenen mirar e proueyr per la conseruacio de la vila de Ciutadella, la qual es cosa certa no porien conseruar ne guardar sino fora lo socorro que lo Spectable y N. S. Lochtinent general y vostres magnificencias los han trames; e perque per la dita necessaria conseruacio de dita vila ultra lo dit socorro tenen necessitat de alguna artilleria y forment, per ço mossen Joanot Riudaucts, jurat e sindich de la dita uniuersitat de Menorcha, supplica a vostres magnificencias, com ya paraula los tinga del matex suplicat, los placia que de la artilleria tenen en la present ciutat e regne los dexten alguna porcio de la artilleria menuda, y ab dita artilleria menuda una mitja colobrina; offerintse per part y nom de la dita uniuersitat de Menorcha fermarlos les obligations volran circa la restitucio de dita artilleria o preus de aquella, segons millor a vostres magnificencias apparra, com en e cerca de aço tinga plen

poder de la dita uniuersitat de Menorcha; e axi mateix los supplica li donen facultat e licencia de comprar e traure del present regne per la dita ylla de Menorcha dos mil quarteres de forment; certificant a vostres magnificencias que sens lo dit socorro de artilleria e forment appar molt difficil e casi impossible, si ya Deu miraculosament nou permetia, que torrant Barbarossa en la dita ylla la dita vila de Ciutadella pugua esser defessa. E perque lo sobredit supplicant te spressa comissio e carrech de la dita uniuersitat de Menorcha de supplicar e demanar les dites coses a vostres magnificencias, per son descarrech requerex lo notari present de la uniuersitat que aquesta sua scriptura a vostres magnificencias ligo e notifique y de la notificacio y lectura de aquella li fassa acte autentic perque de sa diligencia y descarrech quant mester sia puscha fer fe.

Qua quidem supplicatione presentata, lectaque et intimata, dicti mag.<sup>oi</sup> Jurati ejus tenore audito, dixerunt et se obtulerunt quod habito colloquio cum mag.<sup>oo</sup> abuocato debite prouidebitur.

E a xvj. de setembre any dit, los dits mag.<sup>chs</sup> Jurats explicant lo colloqui o deliberacio feta per ses mag.<sup>cies</sup> satisfent a les dos demandes fetas per lo magnific mossen Joanot Riudauets, hun dels magnifics Jurats y sindich de la ylla de Menorcha, de paraula y en scrits, segons son contengudes en la desus scrita supplicatio, diuen: que tement aquesta ciutat y regne algunes incursions y assalts de Barbarossa y considerada la grandesa de aquella appar manifestament que pus tost li manca en gran numero artilleria que no lin sobre, y com per orde de caritat hagen primer prouehir a la defensio de aquesta ciutat y regne que de sos vehins, per ço no poden satisfacer a sa demanda, lo que cert los pesa molt; y per lo semblant per la falta de la anyada y penuria de forments que he en la present ylla, y los forments que son venguts strangers no basten en gran part a la prouisio necessaria de aquest regne, no poden donar loch pera treta alguna de forments, etiam per la



subuencio de la ylla de Menorcha. Y aço es la resposta que fan a la supplicatio a ses mag.<sup>oies</sup> presentada per lo dit mossen Riudauets en dit nom.

Lib. Extraordinari dels Jurats, fol. 197.

## IX

(27 Septiembre 1535)

In Dei nomine et ejus gratia, amen. Sia a tots cosa manifesta que diluns que comptam xxvij del mes de setembre any mil D.xxxv, hora de vespres, conuocat e ajustaç lo Gran y general Consell del present regne de Mallorca, ço es. . . .

ij<sup>a</sup> proposicio.

No ignoren vostres sauietas com per lo seruey de Deu y de sa Magt. y per lo que tocava al interes y deffensio de aquest regne, haguda la noua del siti de Maho fet per lo perfido Barbarrossa, no hauenthi pecunias universals, moltes persones honrades dexaren algunes recenas de argent sobre les quals se prengueren del tauler cccc. liures; y apres a pregaries y requesta nostra lo Rend. Capitol nos dexa certas pessas y jocalias de argent de la Seu sobre les quals se son presas prestades quatrecentas vuytanta liures. Totes estas quantitats per la major part han seruit per la paga dels soldats mallorquins y castellans que se enviaren a Menorcha, y altres despeses necessarias per dit socorro, totas fetes ab intervencio y manament del molt spectable senyor lochtinent y capita general Don Eximen Perez de Figuerola. Y perque aquestas recenas axi de la Seu com de altres particulars se han de restituir de necessitat, vostras sauietas donen nos forma y manera per hauer diners pera la restitutio de ditas panyoras.

Sobre la qual propositio fonch conclus difinit y determinat per tot lo Gran y General Consell nemine discrepante, que sia sperada la resposta de sa Magt. si manara que dites despeses sien pagades de sos cofrens puys per dit socorro han seruit, o veura si de Menorcha se poran cobrar. Y si de ditas

parts non pora hauer, laors se dara forma dont seran pagades dites despeses.

Lib. de Determinacions del G. y G. Consell.

X

*Los Jurados del Reino de Mallorca á los jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca*

(7 Marzo 1536)

Magnífichs Senyors: Nosaltres enuiam a vostres merces lo compta del que açi despengueren nostres predecessors per lo socorro de aquexa ylla al temps del citi del perfido Barbarrosa en la vila de Maho, y puys fem tot lo que posquerem a requisitio de vostres merces o de mossen Riudauets jurat militar en lur nom, y esta uniuersitat te sos carrechs y ha menester lo seu, pregamlos molt donen forma com siam pagats. Lo demes los dira lo magnífich misser Pons, al qual daran fe e creensa, e comenam nos a vostres merces. En Mallorca a vij de mars any M.D.xxxvj.

Tambels pregam que lo forment te de venir aqui per lo partit feu lo dit misser Pons ab mossen Caldentey, y misser Vista los pregam vingue aci.

Al seruey de vostres merces

LOS JURATS DE LA CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Regist. de Letras misivas fol. 27 v.º

XI

*Los Jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca á los Jurados del Reino de Mallorca*

(30 Marzo 1536)

Molt magnífichs y molt sauis senyors. Una de vostras magnificencias ensemps ab lo compta e paga que en temps de nostre necessitat haueu donada als soldats qui vingueren en nostre socorro, hauem rebuda per ma de misser Francesch Pons juriste; lo qual compte per nosaltres vist e regonegut aquell amostrarem e deduirem en propositio a nostro ordinari con-

sell, una ensemps ab la letra que vostras mag.<sup>cies</sup> nos fan dient nos ques don forma com sien pagadas vostras mag.<sup>cies</sup> Sobre les quals cosas fonch dit e determenat per nostre ordinari consell que no tocaua a ells fer determinacio alguna sobre ditas cosas perque se han de pagar de general e que se hauia determenar per lo consell general; axi que senyors dins breus dias se ha de ajustar en la present vila lo consell general de tota la ylla, y les hores tot lo que sobre dita letra e compte sera determenat ne seran informadas vostras mag.<sup>cies</sup> Apart aço nos diuen que los dexem lo forment que se spera aci de misser Joan Vista, de que diem a vostras mag.<sup>cies</sup> que ho hauem deduit a nostre consell e se es determenat per aquell que per quant nos sap ne bonament si lo any venidor sera steril, que en tal cars prengan de aquella tant solament quatrecentas quorteras e lo restant remetrem a vosras mag.<sup>cies</sup> encara que de majors cosas los volriem servir. E guart nostre Senyor Deu vostras magnicas personas com desigen. De Ciutadella de Manorcha a xxx de mars M.D.xxxvj.

Al que manaran vostras mag.<sup>cies</sup> promptas

LOS JURATS DE LA YLLA DE MENORCHA.

Al molt magnifichs y molt sauis senyors los senyors de jurats del present regne en Mallorca.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Reg. de letras misivas, fols. 28 v.º

## XII

*Los Jurados del Reino de Mallorca á los Jurados de la Universidad de Ciudadela de Menorca*

(10 de Junio 1536)

Magnifichs Senyors: Los predecessors nostres per la necessitat que concorria del seti tenia lo perfido Barbarrossa en la vila de Maho de aquexa illa de Menorcha, dexaren a vostras merces sinch cents duchats o circa, com veuran e han vist en lo compte de les despeses fetes per dit negoci hauem trames a vostres merces per lo magnifich misser Pons jurista, circa del

qual a quatre del mes de abril prop passat reberem una lletra de vostras merces en la qual nos diuen que vist lo dit compte amostraren aquell al ordinari consell de vostres merces, e vist aquell per dit ordinari consell digueren que no tocava a ells sino a consell general e que dins breus dies se hauia de ajustar lo consell general de tota la ylla per vostres merces, de la determinacio del qual seriem certificats, e fins aci no hauem haguda resposta, ans par que la paga de dits diners vos hauem prestats en temps de tanta necessitat nos es differida. Per ço los pregam que fassen que nosaltres siam pagats de dita quantitat, altrament serem forsats per alcansar la paga de dita quantitat usar de nostres remeys. E comanan nos a vostres merces. En Mallorca a x de juny MD.xxxvj.

Letra tramesa als jurats de Ciutadella de la ylla de Menorcha.

Arch. gl. hist. de Mallorca.—Regist. de Letras misivas, fol. 30 v.º

**Estanislao K. Aguiló.**

## EL ARSENAL DE MAHÓN (\*)

(Apuntes históricos)

**A**L espirar el siglo xvii la Marina de Menorca, corriendo pareja con el abatimiento de la nación entera, estaba sometida al estado de impotencia á que la había arrastrado un siglo de continuos desaciertos. La piratería de los argelinos, que no podía re-

(\*) Para poder recopilar la reseña histórica del arsenal de Mahón, nos hemos valido de cuantas obras se han escrito sobre la Historia de Menorca, entre las cuales descuellan las de Oleo y Riudavets. De auxiliar poderoso nos ha servido también un notable manuscrito en menorquín, que ha tenido la amabilidad de facilitarnos nuestro distinguido amigo D. Antonio Roca, consistente en una minuciosa crónica de Mahón que abraza desde 1776 á 1826, la cual pone de manifiesto la infatigable laboriosidad de su autor, el Capitán de la Marina mercante D. Juan Roca, que la continuó hasta su muerte.

primirse por falta de recursos, paralizaba hasta el comercio isleño; languidecían las industrias de mar, que se solían pagar con años de cautiverio en repugnante mazmorra argelina; las poblaciones del litoral, temerosas de piráticas invasiones, eran evacuadas por sus moradores, y los pocos buques que existían pertenecientes á la navegación comercial, permanecían arrumbados en el puerto de Mahón por la falta de dotaciones á que habían conducido los lamentables desaciertos de aquel Soberano que á sí propio se apellidaba el *Grande*, incrementados bajo la calamitosa Regencia de doña Mariana de Austria, y en el funesto reinado del último Príncipe de aquella dinastía, con la cual murió la Marina militar, la navegación mercantil quedó aniquilada y se entró de lleno en un período de superstición y oscurantismo.

Sorprendida en tan lamentable estado la Marina de Menorca, al llevarse á cabo en 1708 la primera invasión inglesa, bajo pretexto de entronizar en la isla al Pretendiente, y ya en Poder del Gobierno británico aquella codiciada isla, cuyo exclusivo dominio le concedía el funesto tratado de Utrech, que selló la encarnizada guerra de sucesión, trataron y consiguieron los nuevos gobernantes aportar á la isla mayores conocimientos navales, acreciendo al mismo tiempo la afición al mar y á todas las industrias marítimas, dictando medidas tan acertadas, que dieron origen á una plétora tal de buena marinería, que al ocurrir las desastrosas guerras continentales que paralizaron el comercio del Mediterráneo, se vió apurado el Gobierno inglés en dar colocación y jornal, aunque modesto, á tanto hombre que quedaba sin trabajo.

A fin de vencer la inesperada crisis que las circunstancias hacían atravesar á la gente de mar, que tantas distinciones recibía del infatigable gobernador de la isla, Coronel Kane, decidió tan celosa autoridad dar un poderoso impulso á las obras del puerto, construyendo almacenes y muelles en sus confines, que estaban convertidos en informes playazos, y eligió el pantanoso juncal que había por frente de Mahón para que sirviera de emplazamiento á un arsenal

---

Al voluminoso archivo de la Comandancia de Marina, que hoy ocupa una sala entera de este arsenal, sólo se ha acudido para aclarar determinados puntos, en que no manifestaban conformidad los autores consultados.

del Estado, dando en 1724 comienzo, primero á las obras de saneamiento de aquel pantano, y después á la construcción de algunos almacenes dedicados á la conservación de efectos navales.

Las necesidades, siempre en aumento, que la Marina militar tenía, debido á su afán constante de alcanzar el dominio completo del Mediterráneo, añadidas á sus obligados armamentos para contrarrestar las continuas amenazas de Francia y España, á cuyas naciones ligaban fuertemente comunes intereses, obligaron al poderoso Gobierno del Rey Jorge I á aglomerar en el puerto de Mahón gran cantidad de pertrechos navales que su inmejorable Gobernador (\*), General Kane, mandaba estivar y ordenar en los almacenes que sin cesar se construían en la orilla derecha del puerto, cuyos edificios incrementaban las obras del naciente arsenal, dedicado á la recorrida de los buques de guerra, y que estaba emplazado en un lugar que por ser el más hondable y abrigado del anchuroso puerto de Mahón, se prestaba mucho á que en él sufrieran sus reparaciones los buques de la Armada británica.

Al cesar, por fallecimiento (19 Diciembre 1736), el General Kane en el gobierno de la isla de Menorca, donde por espacio de veintitres años desempeñó el mando supremo, conquistando el aprecio de los menorquines y la gratitud de su Rey, sufrieron las obras del arsenal una paralización sin nombre, quizá debido á que absorbieran por completo las energías de su sucesor, el Coronel Pimfold, que desempeñó interinamente el mando durante tres años; por una parte, las competencias entre el poder británico y el clero de Ciudadela, y por otra el gran desarrollo del comercio marítimo, nacido de las acertadas medidas que el General Kane había tomado, las cuales obligaban á dar mayor impulso á las obras y almacenes destinados á la navegación comercial, que se fueron levantando en la orilla del puerto opuesta al naciente astillero.

Durante el funesto mando del Brigadier Austruther, felizmente fugaz (1739-1742), ocupóse con preferencia en satisfacer sus desenfrenados instintos de avaricia y dar rienda suelta á su carácter perverso, que en dar impulso al arsenal. Y como al encargarse del

---

(\*) Cuando tomó el mando de la isla era Coronel y fué ascendiendo hasta Capitán general, siguiendo siempre en el mismo destino de Gobernador de Menorca, para el cual era insustituible.

mando estallara la presentida guerra entre España é Inglaterra, la primera de las cuales aspiraba á recobrar su antiguo dominio del Mediterráneo, creyó, en su afán de acaparar riquezas, que para su medro personal estaba indicada la protección al armamento de buques corsarios, en cuyas presas, por razón de su cargo debía intervenir; y con tal medida, que dictaron la ambición y la avaricia, reportó á la isla beneficio sin cuento, porque el afán de lucro hizo que se dedicaran á la mar muchos menorquines y que tuvieran un poderoso incremento las industrias navales por la creación de muchos astilleros particulares que entonces se fundaron y que, durante la época del mando del General Wynyard, que le sucedió, no cesaban de botar y armar en corso embarcaciones que trasportaban ricos cargamentos apresados, dando con ello vida y engrandecimiento al puerto de Mahón.

De suponer es que, durante el mando del General Wynyard (1742-1748), no languideciera el arsenal militar, debido á que la guerra naval de que era teatro el Mediterráneo, obligaba á la constante permanencia de poderosas Escuadras inglesas en el puerto, y además que el gran desarrollo alcanzado por las construcciones navales en astilleros particulares suele ir siempre aparejada con la prosperidad de los arsenales del Estado. Pero, á pesar de tales razones que conducen á suponer que vivió pujante el establecimiento que nos ocupa, nada encontramos en los muchos documentos que á la vista tenemos, que nos indique que sufriera el arsenal engrandecimiento en aquella época en que todo lo absorbía el afán del lucro y la realización de inmejorables presas.

No ocurre lo mismo con la lectura del período histórico que abraza el mando (1748-1576) de Sir William Blakeney, patricio honrado y conciliador que pasó por el amargo trance de firmar la capitulación de la isla, entregándola á las fuerzas de mar y tierra combinadas que la Francia envió á las órdenes respectivas del Almirante Galissoniere y el General Duque de Richelieu. Durante su gobierno próspero, porque continuaba aún el raudal de riquezas que los armamentos en corso y el movimiento mercantil traían al puerto de Mahón, las líneas de almacenes que á una y otra orilla del puerto se levantaban (los de poniente pertenecían todos á la marina militar) crecían, para cobijar los unos las mercancías que los corsarios importaban, y los otros las grandes existencias de víveres y efectos

navales que continuamente se almacenaban para que en el arsenal pudiese repostarse su poderosa Escuadra del Mediterráneo. A medida que las necesidades del comercio hacía crecer el número de astilleros particulares, iban en aumento también las gradas en el astillero del Estado, donde sobraban elementos para emprender las más complicadas construcciones navales de aquella época; y la maestranza del arsenal, que completaba el aprendizaje adquirido en los astilleros particulares con las lecciones de maestros ingleses, que poseían conocimientos más completos, resultaba inmejorable.

En la época á que nos referimos sufrió tan gran impulso el arsenal de Mahón, que no sería aventurado asegurar que llegó á su apogeo, pues se llevaron á cabo en el mismo todas las obras necesarias para que en su recinto encontraran los buques de la Escuadra, no tan sólo medios de reponerse de todos los elementos de guerra, sino también para que pudiesen sufrir las mayores reparaciones después de un combate ó de aguantar un horroroso temporal. Creemos que al espirar en Menorca la primera dominación inglesa, sólo hacía falta al arsenal de Mahón el ensanche que estaba en proyecto, anexionando al mismo la isla de Pinto; y esta obra, como veremos más adelante, se llevó á cabo durante la segunda dominación británica, mucho más corta y menos accidentada que esta primera, á la que debe su creación el arsenal que nos ocupa.

Abandonado el arsenal por las tropas inglesas, refugiadas todas en la fortaleza de San Felipe, se apoderaron los franceses del mismo y poco después del gobierno de la isla de Menorca, al que les daba indiscutibles derechos la capitulación del General Blakeney, á quien sucedió en el mando el Gobernador francés Conde de Lannión.

No hemos podido averiguar la protección que al arsenal y su astillero dispensaría la corte de Luis XV durante el corto intervalo (1756-1763) en que la isla de Menorca perteneció á la corona francesa; y la circunstancia de no hablar los historiadores que hemos consultado ni incidentalmente del establecimiento que nos ocupa, nos induce á sospechar que el arsenal de Mahón, corriendo parejas con todas las industrias menorquinas, languideció en aquel intervalo, que la historia caracteriza de decaimiento para todo lo que reportara utilidad y de avance sin límites para todo lo frívolo é insustancial. Tal vez el convencimiento íntimo que los franceses tenían de que su estancia en la isla de Menorca sería muy limitada, fuese



causa de que no trataran de mejorar y utilizar el arsenal; y parece indicarlo así el que tampoco introdujeran mejora alguna en la administración de la isla, que continuaron gobernando con la misma legislación municipal que habían implantado los ingleses.

El tratado de paz que Francia é Inglaterra firmaron en París á principios de 1763, despojaba á Luis XV de la isla de Menorca, en la cual iba á comenzar, según las cláusulas del mismo tratado, una nueva dominación británica. Aunque mucho más corta que la anterior, sus dos Gobernadores, Coronel Jonhston y General Murray, trabajaron sin descanso para que viviera floreciente el arsenal del Estado, que ensanchó notablemente el primero, disponiendo en 1768 que comenzaran las obras de aplanamiento de la isla Pinto, que pasó á formar parte del arsenal. Entre él y su sucesor, General Murray, ultimaron la obra antes mencionada; construyeron al rededor de la isla muelles donde pudiesen estar atracados buques de los mayores calados; edificaron sobre ella los amplios almacenes para recorrido, que hoy se conservan todavía, aunque con otra repartición interior más adecuada á las necesidades de ahora; dotaron á la isla de una hermosa grada, que tenía su emplazamiento en el sitio que hoy ocupa el varadero cubierto para torpederos, y construyeron muelles y terraplenes á fin de poder unir por medio de un corto puente el arsenal antiguo con la isleta que recientemente se había aplanado.

En la nueva grada mandó poner el General Murray la quilla de una fragata de 18 cañones, que en su presencia fué botada al agua en el mes de Septiembre de 1779, y que, con el nombre de *Minorca*, prestó valiosos servicios á la Marina británica en el curso de la guerra que con Francia había dado comienzo y que fué causa de un nuevo cambio de dominación en esta isla.

Otras mejoras se llevaron también á cabo ante los fundados temores que á Inglaterra asaltaron de que se aliaría con Francia el Gobierno español después de la ruptura de relaciones que entre las dos primeras potencias ocurrió en 1778, los cuales dieron lugar á que tratara de reunir en el arsenal de Mahón gran cantidad de material de guerra, y el Gobernador inglés, por su parte, no se olvidaba tampoco de preparar, aunque inútilmente, la defensa de dicho establecimiento, rodeándolo de tapias de alguna resistencia y levantando en ellas seis casetas con sus aspilleras, á fin de reunir en las mismas el personal afecto al astillero y encomendarles su defensa.

Dichas obras, que hoy se conservan todavía para marcar los límites del arsenal, quedaron ultimadas el 18 Octubre de 1778, en cuya fecha, según consta en la crónica de Mahón, que á la vista tengo, se personó en el arsenal el General inglés Murray, Gobernador de Menorca, con el objeto de inspeccionar dichas obras terminadas, de las cuales le hizo entrega el maestro Jaime Ros, que, como mejor postor en la subasta, fué el encargado de construirlas.

El armamento en curso, que el General Murray, desde la primera noticia de la guerra autorizó, no tan sólo contra el comercio marítimo de Francia, sino también contra las naves del comercio español, á pesar de no haber roto Inglaterra las relaciones con España, dió lugar á que tomaran gran impulso las construcciones navales en los astilleros particulares, y como no había en el del Estado ningún barco en construcción, mucha de su maestranza fué autorizada para ejercer su oficio en los citados astilleros, en los cuales se formaba un plantel de inmejorables operarios, cuyos servicios podía utilizar, en caso necesario, la marina de guerra.

Por fin, el 19 de Agosto de 1781 se presentaron frente á Mahón las fuerzas navales aliadas, y después de llevar á cabo un desembarco sin dificultad alguna no lejos de la boca del puerto, se trasladaron á la población que las tropas inglesas habían abandonado, y á su paso por el arsenal se apoderaron del mismo sin la menor resistencia, dejando para su custodia dos compañías de granaderos. Este hecho parece demostrar que no estaba montado militarmente el establecimiento que nos ocupa, ni tenía fortificación alguna, á no ser las tapias y torreones de reciente construcción, que poco servían para defenderlo contra fuerzas numerosas.

El Brigadier D. Buenaventura Moreno, Jefe de aquella expedición marítima, á los pocos días de hacerse cargo del mando en el arsenal, montó en la isla Pinto dos baterías de á 26 piezas cada una, de cuyas obras, que quedaron ultimadas el 19 de Septiembre, no quedan hoy los menores vestigios.

Si próspero había vivido el arsenal que nos ocupa durante ambas dominaciones británicas, también el intervalo que duró la corta dominación española en la isla de Menorca, fué debidamente atendido por los gobernantes. Lo prueba claramente el que á mediados de 1783 fuera destinado al puerto de Mahón D. Juan Real, uno de los más afamados constructores que la Marina tenía; que se botaran al

agua en el mismo año dos barcos y se pusiera la quilla de uno nuevo; que desde el mes de Agosto al de Diciembre llegaran al puerto de Mahón unos quince cargamentos de maderas y herrajes para construcción; que al siguiente año, no tan sólo se botaron al agua tres embarcaciones, sino que siguiera el arribo al puerto de muchos cargamentos de madera procedentes de Mallorca.

Y de la importancia que al establecimiento que nos ocupa se daba como depósito de víveres, se podrá juzgar con sólo decir que el 29 de Enero de 1784 ingresaron en sus almacenes 40.000 raciones de marinería, con las cuales, según soberana disposición, debía estar siempre dotado el arsenal, y que el 27 de Febrero del siguiente año aquel número se elevó á 200.000 por creer insuficiente el primer re-  
puesto.

Es indudable que durante el año que acabamos de citar (1785), llegó á su apogeo este arsenal. La circunstancia de armar y construir en él la Escuadra que debía llevar el General Barceló en su proyectada expedición á Berbería, añadida á la infatigable laboriosidad y enérgico carácter de tan ilustre General, que voluntariamente se había encargado de la inspección de los trabajos, hacía que fueran pocas todas las gradas para tanta construcción, escasos los operarios para tantas obras y hasta insuficientes los recursos para tantas atenciones, hasta el punto que el 7 de Marzo el Comisario se vió precisado á licenciar toda la maestranza por falta de dinero, la cual fué nuevamente admitida el 11 de Abril, gracias á las gestiones del ilustre General, que envió á Madrid al Sr. Vigo para que en su nombre recabase recursos y protección para el astillero de Mahón.

Terminada la construcción é inútil armamento de la Escuadra del General Barceló, que no llegó á realizar la proyectada expedición á Berbería, al parecer, comenzó para el astillero militar un período anémico, felizmente corto, que dió principio en 1786, durante cuyo año se llevaron del arsenal para Barcelona, algunos cargamentos del material de guerra almacenado, y en espera de órdenes para emprender construcciones, se procedió á llevar á cabo un recorrido á las dependencias del astillero. Sin embargo, gracias á la iniciativa personal del insigne Barceló, tuvo el arsenal un pequeño ensanche con los terrenos conocidos hoy con el nombre de la *Viñeta*, cuyo local ocupaba una pequeña ensenada, que rellenó, rodeó de pared y

dejó convenientemente preparado con un enorme y sólido cobertizo, para que se conservaran en el mismo varadas las embarcaciones de menos tonelaje que estaban destinadas á formar parte de su Escuadra. Después se reanudó la construcción de buques de gran porte, cayendo al agua durante el lustro que dió principio el 1787 un número crecido de fragatas, jabeques y bergantines, que formaron parte de aquella brillante Armada que rápidamente caminó á su ocaso en los comienzos del funesto siglo que estamos terminando. En el año 1793 dió principio el verdadero período agónico del arsenal que nos ocupa, y desde la citada fecha bien puede decirse que dejó de ser para el Estado un verdadero centro de industria, limitándose casi casi á tener el Gobierno en dicho establecimiento grandes repuestos de pertrechos para las Escuadras.

Desde el año que acabamos de citar hasta Noviembre de 1798 en que dió principio la tercera dominación inglesa de la isla de Menorca, no se hicieron en el arsenal más construcciones completas que una fragata botada al agua en Octubre de 1793, una galera en Junio del siguiente año y una urca meses antes de apoderarse del puerto las tropas británicas. Al hacerse cargo del arsenal, el gobierno inglés encontró en gradas un brik, cuya construcción terminó en el año 99 (\*), y los almacenes del establecimiento tan bien provistos de pertrechos, que, según cálculo del cronista de Mahón, Sr. Roca, su valor no bajaba de 30.000 libras esterlinas.

Creemos justo, antes de entrar á estudiar las vicisitudes por que pasó el arsenal durante la tercera dominación inglesa, dedicar un sentido recuerdo al Brigadier D. Buenaventura Moreno, primer marino español que estuvo al frente del establecimiento, y á los Comisarios de Marina D. Agustín Navarrete y D. Tadeo Alvarez de Ocampo, que, como individuos del extinguido cuerpo de ministros, estuvieron encargados de su administración y gobierno mientras duró la fugaz dominación española en la isla de Menorca. Con su perseverancia y talento lograron, no tan solo subsistiera el centro de industria, que debíamos á la iniciativa del incansable General Sir Richards Kane, sino también que tuvieran vida en Mahón y Villacárcos infinidad de astilleros particulares que sostenía las necesida-

---

(\*) Dicho brik, llamado *Grulla* fué botado al agua por los ingleses con el nombre de *Port-Mahón*.

des propias de un comercio por mar, nacido en parte á la sombra de sus admirables disposiciones como Jefes de la inscripción marítima.

Y á fin de que el contraste entre la esplendorosa época que acabamos de relatar y la de abatimiento sin límites que nos resta que describir, sea completo, daremos á continuación el siguiente cuadro que comprende los buques construidos en Mahón, que á fines del siglo XVIII figuraban en la lista de buques pertenecientes á nuestra Armada, el cual extractamos de la lista completa de ellos que figura en la página 795 del tomo II de la *Historia de la Marina Española*, publicada á mediados del presente siglo por D. José March y Labores:

CLASE de Embarcación	Nombres	Número de cañones	Año en que se construyó	Comandante
Fragata.....	Mahonesa ..	34	1789	D. Félix Oneille C. F.
»	Esmeralda.	34	1791	D. Rafael Butrón C. F.
»	Diana .....	34	1792	D. Carlos Piñateli C. F.
»	Venganza..	34	1793	D. Luis Mesía C. N.
»	Ninfa .....	34	1779	Desarmada.
Jabeque ....	S. Leandro	34	1785	D. Teodoro Escaño C. F.
»	S. Felipe ..	26	1786	Desarmado.
Bergantín..	Corzo .....	18	1791	D. Antonio Vacaro T. N.
»	Vigilante..	16	1780	D. M. del Castillo T. N.
»	Descubridor	14	1789	D. Cosme Churruca C. F.
Galera.....	S. Antonio	3	1787	D. R. Olmedilla C. N.
»	S. <sup>ta</sup> Bárbara	3	1794	D. José Olózaga, C. N.

Que nosotros sepamos, ninguna mejora introdujeron en el arsenal los ingleses en su tercera dominación (1798 á 1802) que, por lo corta, puede considerarse es un simple paréntesis de la española. Absorbidas las actividades y energías de los dos gobernantes Generales Stward y Fox por la colosal obra que emprendieron en el castillo de San Felipe, que había sido demolido durante la dominación castellana, poco les preocupó todo lo que con el arsenal se relacionaba, hasta el punto que parece desprenderse de algunas notas que á

la vista tenemos, que los fondos destinados á mejoras del arsenal eran aplicados al avance de las obras de la fortaleza de San Felipe. Lo positivo es que, durante ésta tercera dominación, no pusieron en el arsenal del Estado quilla alguna, botándose únicamente al agua en dicho intervalo un brik que encontraron en gradas el 7 de Noviembre de 1798, cuando del astillero se apoderaron.

Según consta en la crónica de Mahón, tantas veces citada, los ingleses sólo gastaban en el arsenal unas 600 libras esterlinas anuales, lo cual prueba hasta la evidencia que no tenía puesta en él su atención el Gobierno británico.

Los preliminares de paz suscritos en Londres, de los cuales se desprendía que el Gobierno de la Gran Bretaña sería despojado de la isla de Menorca, dieron lugar á que el Gobernador inglés Cleophane, no tan sólo suspendiera las obras que en la isla había empezadas, sino que dispuso también fuese embarcado y conducido á Gibraltar el material que llenaba los espaciosos almacenes del arsenal, que fué despojado hasta de sus herramientas y de todo cuanto era trasportable; así es que el 14 de Junio de 1802, al hacerse cargo el General español Vives del mando de la isla, según el tratado de Amiens firmado el 25 de Marzo, el arsenal no podía estar en un estado más deplorable ni más desmantelado.

Poco á propósito para dar al arsenal nuevo impulso era la triste etapa de su historia que atravesaba la nación española. Las corrientes de la opinión, contrarias á la Marina, que siguieron al heroico desastre de Trafalgar, infiltradas en los Gobiernos y apoyadas por los Soberanos, uno de los cuales profesaba públicamente la doctrina que resumía en la frase histórica *Marina, poca y mal pagada*, dieron lugar á que se abandonara por completo el arsenal de Mahón suprimiendo toda su maestranza y dejando en el mismo tan sólo dos guardianes encargados de la custodia de sus edificios, que nada perteneciente al Gobierno español contenían.

Las últimas construcciones por cuenta del Estado que en sus gradas se llevaron á cabo, fueron las goletas *Mahonesa* y *Andaluza*, botadas al agua en 1821 y 1823, y poco después los bergantines *Manzanares* y *Guadalete*, que salieron del arsenal antes del año 30.

Después de esta fecha podemos decir que quedó el arsenal en manos extranjeras. Las autoridades españolas, que para nada utili-

zaban sus almacenes, cedieron ó arrendaron todos los que la isla Pinto contenía al Almirante de la Escuadra norteamericana, que no se ausentaba del puerto de Mahón, donde reclutaba marinería inmejorable; los holandeses se hicieron cargo del antiguo almacén general, del taller de herreros y de las naves, que hoy son depósitos de carbón; y los ingleses creemos que tomaron á su cargo casi todos los edificios restantes, que empleaban, lo mismo que los holandeses y americanos, como depósitos de víveres y alojamiento de las dotaciones asignadas á los buques que llevaban á cabo una recorrida.

Las gradas y el taller de serradores era lo único que estaba en nuestro poder, cuyas dependencias podemos decir constituían *una propiedad que usufructuaba la autoridad de Marina*. Sabido es que en la calamitosa época de que nos ocupamos llegaron á morir de inanición (\*) algunos Oficiales de la Armada, logrando salvarse de tantos horrores el personal afecto á la isla de Menorca, gracias á la iniciativa personal de los distintos Jefes del ramo, que con el arriendo de las gradas á los constructores Femenías, Frontí y Terrés, y con el producto de la venta de los ricos materiales procedentes del derribo del cobertizo que en la *Viñeta* había levantado el General Barceló (\*\*), lograron, con todo el personal á sus órdenes, sortear aquella calamitosa etapa, que con tan negras sombras describe la historia de nuestra Armada.

Desde entonces viene perpetuándose en este Arsenal la existencia de perchas arboladas, que utilizan los patrones para dar la quilla á sus faluchos, cuyas perchas daban muy buenos rendimientos, debido al gran número de barcos que contenía siempre el puerto.

A la toma de Argel por los franceses siguió la desaparición de las Escuadras americana y holandesa de las aguas de Menorca, y como la navegación mercantil que en Mahón sostenía el comercio de

---

(\*) En el archivo de la Capitanía General del Ferrol puede leerse copia del oficio puesto al Ministro por el Jefe del Departamento, dando cuenta de haber fallecido de hambre el Teniente de navío D. José Lavadores, y estar para morir de igual afección un Brigadier y otros Jefes de la Armada, cuyos nombres cita.

(\*\*) Se vendió en 24.000 reales, con el pretexto de carenar una máquina que había en la isla Pinto.

granos con Oriente había agonizado, cesaron las construcciones para la Marina mercante que en las gradas del Estado se llevaban á cabo, quedando desierto el arsenal, cuyos edificios se hubiesen derrumbado por falta de recursos, si el incansable Capitán de navío Iteiza, que durante muchos años asumió el mando de esta provincia marítima, no hubiese dedicado toda su actividad á proporcionarse recursos extraoficiales, que dedicó íntegros á una recorrida de los ruinosos almacenes y demás dependencias del arsenal. Creemos de justicia dedicar un entusiasta recuerdo á dicho Jefe, á quien se debe que hoy no sea un montón de escombros y ruinas el establecimiento que nos ocupa.

El año 50, la Sociedad Mahonesa de Vapores, que acababa de crearse, solicitó al Gobierno construir por cuenta propia en el recinto del arsenal un varadero, cuya obra quedaría en beneficio de la Marina al cabo de un cierto número de años de usufructuarla la citada Compañía; y con la autorización competente dieron principio las obras del varadero, que empezó á prestar servicio el año 1854 bajo la dirección del habil constructor de naves D. Jerónimo Tudury, que había sido el encargado de construirlo y montarlo. Dicho varadero hoy existe todavía, aunque en estado de lamentable inutilidad.

Finalmente, en 3 de Enero de 1878 se nombró de Real orden una Comisión encargada de presentar un estudio preliminar para el establecimiento de las defensas submarinas del puerto de Mahón, cuya Junta, presidida por el Comandante de Marina, y compuesta además de dos Capitanes de Artillería y del Comandante del cañonero *Somorrostro*, elevó en 23 de Febrero del siguiente año su informe y proyecto, que fué aceptado en todas sus partes, dando lugar á la creación de la actual Brigada torpedista, pero muy pocas son las modificaciones y alternativas porque ha pasado este Centro desde que fué creado.

Desde aquella fecha empezó para el arsenal una nueva época, durante la cual se han prodigado á sus edificios y almacenes todos los cuidados compatibles con la exígua asignación de la Brigada torpedista. También se han levantado algunos edificios indispensables para el nuevo servicio que estaba llamado á desempeñar, siendo los principales el varadero cubierto para los dos torpederos y los dos polvorines.



Hoy se halla el arsenal que nos ocupa relegado á ser una simple dependencia de la Brigada torpedista.

Y antes de terminar, vamos á recopilar, en dos cuadros diferentes (\*), lo que fué la Marina mercante de Mahón á principios del presente siglo, y los buques que en sus astilleros se construyeron desde el año 20 en adelante, lo cual bastará para formarse concepto de la importancia que llegó á alcanzar en este puerto la construcción naval, y de lo digno de lamentar que es el que no se hayan utilizado los servicios de un personal tan idóneo, que, en su mayoría, se vió precisado á emigrar al Nuevo Mundo en busca de trabajo para satisfacer sus necesidades más perentorias, ó trocar el hacha del operario constructor por la lezna del zapatero, que ha sido la nueva industria desarrollada en la isla de Menorca.

*RELACIÓN de los buques, casi todos de construcción mahonesa, con que contaba el comercio marítimo de Mahón en 1820.*

CLASES	NOMBRES	TONE- LAJE	CAPITANES Ó PATRONES
Fragata.	Leona . . . . .	220	D. Francisco de la Torre.
»	Constitución . . . . .	180	— Jaime Moysi.
»	Unión. . . . .	238	— Miguel Neto.
»	Rosario . . . . .	146	— Simón Flaquer.
»	Gloria . . . . .	325	— José Vinent.
»	Fama. . . . .	300	— Ramón Fronty.
»	Menorquina. . . . .	246	— Francisco Sabater.
»	Frasquita . . . . .	292	— Antonio Aldavert.
»	San Rafael . . . . .	176	— José Vanrell.
Bergant.	Galgo. . . . .	273	— Diego Monjo.
»	Esperanza . . . . .	176	— Juan Neto.
»	Buenasuerte . . . . .	156	— Guillermo Pons.
»	Leónidas . . . . .	145	— Juan Fernández.
»	Alejandro . . . . .	144	— Guillermo Busquet.

(\*) Sacamos dichas relaciones del Archivo de la Comandancia de Marina.

Bergant.	San Juan . . .	155	D. Gabriel de la Torre.
»	Carmelo. . . .	155	— Miguel Thomás.
»	Frasquita . . .	140	— Joaquín Pons.
»	Minerva. . . .	115	— Antonio Vinent.
»	V. del Cármen .	110	— Bartolomé Seguí.
»	Cármen . . . .	116	— Miguel Femenías.
»	San Joaquín . .	83	— Antonio Pons.
»	Cármen . . . .	93	— Antonio Pons.
»	San Ramón . .	61	— Jorge Gahona.
»	Angelita . . . .	40	— Diego Lluch.
»	Quimet . . . .	316	— Gabriel Escudero.
»	Africa . . . .	244	— Gabriel Tudury.
»	Antonieta . . .	201	— Francisco Neto.
»	Galilea . . . .	267	— José Vinent.
»	San Miguel . .	213	— Antonio Victory.
»	Aurora . . . .	216	— José Aldevert.
»	Fernando é Isabel	192	— Bartolomé Carreras.
»	Santa Teresa . .	184	— Pedro Cardona.
»	Providencia . .	173	— Antonio Carrera.
»	Paz . . . . .	164	— Miguel Pons.
»	San Antonio . .	158	— Sebastián Tutzó.
»	Esperanza . . .	150	— Antonio Joel.
»	San Francisco. .	146	— Francisco Pons.
»	Josefina. . . .	180	— Gabriel de la Torre.
»	V. del Cármen .	130	— Pedro Goñalons.
»	Mont-Carmelo. .	125	— Miguel Thomás.
»	Paulina. . . .	123	— Juan Clar.
»	Jorge . . . . .	121	— Antonio Orfila.
»	Buenaventura. .	117	— Mateo Capó.
»	Alejandro . . .	113	— Juan Neto.
»	Santa Bárbara .	160	— Antonio Victory.
»	Asia. . . . .	115	— Juan Pascual.
»	San Pablo. . . .	113	— Miguel Neto.
»	Rita. . . . .	111	— Antonio Carreras.
»	Hércules . . . .	109	— Francisco Orfila.
»	Asunción . . . .	107	— Rafael Portella.
»	V. del Cármen .	110	— Juan Maymó.
»	Buenaventura . .	105	— Lorenzo Vanrell.

Bergant.	Dos Amigos . . .	117	D. Juan Roca.
»	Buenaventura . . .	139	— Lorenzo Clar.
»	Atlante . . . . .	102	— Rafael Mus.
»	Abeja . . . . .	105	— José Neto.
»	Valdemoro . . . . .	100	— José Lluch.
»	Diana . . . . .	86	— José Lluch.
»	San José . . . . .	84	— Antonio Jordi.
»	Dos Amigos . . . . .	70	— Pedro Colom.
»	Diligencia . . . . .	72	— Juan Arbona.
»	María . . . . .	85	— Pedro Olives.
»	Los Amigos . . . . .	60	— Antonio Gelabert.
»	Diligente . . . . .	55	— Francisco Orfila.
»	Brillante . . . . .	44	— Miguel Saura.
»	Charles . . . . .	106	— Bartolomé Seguí.
»	S. Juan Bautista	212	— Marcos Mercadal.
Polacra	La Merced . . . . .	144	— Vicente de la Torre.
»	Virgen de Gracia	140	— Bartolomé Calafell.
»	Remedios . . . . .	50	— Matías Antich.
»	San Fernando . . . . .	97	— Rafael Goñalons.
»	Inés . . . . .	171	— Pedro Morlá.
»	Los Amigos . . . . .	90	— Joaquín Bagur.
»	Trinidad . . . . .	84	— Francisco Latorre.
»	María . . . . .	75	— Antonio Barceló.
»	V. del Cármen . . . . .	75	— Miguel Arbona.
»	Cármen . . . . .	78	— Juan Sintes.
Pol. gol.	Práxedes . . . . .	62	— Pedro Pons.
Goleta	Sobrina . . . . .	51	— Pedro Colom.
»	Fénix . . . . .	64	— Nicolás Roverano.
Jab. Pol.	San Matías . . . . .	125	— Pedro Hernández.
»	Correo Mahón . . . . .	58	— Francisco Barceló.
Jabeque	Economía . . . . .	53	— Juan C. Costa.
»	San Rafael . . . . .	50	— Ramón Gelabert.
»	San Antonio . . . . .	46	— Nicolás Picaluga.
»	San Joaquín . . . . .	29	— Juan Morales.
»	Concepción . . . . .	23	— Antonio Alzina.
Jábega	Buen Aire . . . . .	21	— Bartolomé Tudurí.
»	San José . . . . .	24	— Diego Llaurias.
»	San Matías . . . . .	20	— Matías Roselló.

Bomb. <sup>a</sup>	María. . . . .	104	D. Antonio Seguí.
»	Santa Ana . . . .	58	— José Bellot.
»	San Antonio . . .	40	— Francisco Gahona.
Tartana.	V. del Cármen . .	54	— Pedro Preto.
Penique.	Rosario. . . . .	65	— Miguel Pascual.
Laud	V. del Cármen . .	25	— Juan Vandrell.
»	San Francisco. . .	11	— Jorge Feliu.
»	Buenaventura. . .	14	— Francisco Aguiló.
»	Fernando . . . .	10	— José Piris.

## BUQUES DESARMADOS

Fragata.	La Fama . . . . .	249	No tenía Capitán asignado.
Bergant.	San Cristóbal . . .	292	—
»	Tuxpeño . . . . .	190	—
»	Cinco-hermanos . .	182	—
»	Buenaventura. . . .	145	—
»	Amazona . . . . .	141	—
»	Abeja. . . . .	127	—
»	Tres-hermanos . . .	119	—
»	Ocho-hermanos . . .	114	—
»	Cármen . . . . .	106	—
»	Catalina. . . . .	101	—
»	San Juan . . . . .	84	—
»	Spiridión. . . . .	83	—
»	Solitario. . . . .	80	—
Bomb. <sup>a</sup>	Isabel . . . . .	74	—
»	Agueda. . . . .	56	—
»	Rita . . . . .	46	—
»	Gracia . . . . .	36	—
»	Menorca. . . . .	25	—
Tartana	San Sebastián. . . .	55	—
»	Dos Amigos . . . .	35	—
»	San Antonio . . . .	18	—
Jabeque.	Concepción. . . . .	30	—
»	San José . . . . .	15	—
Bateo.	Juanito . . . . .	26	—

Bou . . .	Diligente . . .	44	No tenía Capitán asignado.
»	Providencia . . .	22	—
Laud . . .	Cármén . . .	26	—
»	Tres Marias . . .	34	—
»	S. Juan Bautista.	22	—
»	Ríbolo . . . . .	9	—

RELACIÓN de los buques con que fué incrementada la flota mercante mahonesa después del año 1820.

AÑOS	BUQUES	TONELAJE	CAPITANES Ó PATRONES
1821	Jabega Perico . . . . .	73	D. Francisco Pons.
1822	Bergantín San José . . . . .	152	— José Vanrell.
»	Jáb. Zonto . . . . .	60	— Juan Escudero.
1823	Idem Carmen . . . . .	45	— Francisco Riudavets.
1824	Berg. Volador . . . . .	143	— Miguel Thomás.
1825	Id. Paz . . . . .	121	— Joaquín Neto.
»	Goleta Aurelia . . . . .	73	— Joaquín Vinent.
1830	Fragata Bucéfalo . . . . .	332	— Diego Monjo.
»	Jáb. Neptuno . . . . .	64	— Gabriel Busquet.
1831	Id. Esperanza . . . . .	33	— Bartolomé Mestres.
»	Id. San Juan Bautista	46	
»	Id. Jabat . . . . .	49	— Juan Blasco.
»	Id. Rita . . . . .	35	— Miguel Alzina.
»	Id. Unión. . . . .	22	— Francisco Carlos.
»	Id. Cuatro Amigos. . . . .	20	— Benito Mercadal.
»	Id. Frasquita . . . . .	31	— Juan Carreras.
1832	Id. San Francisco . . . . .	27	— Pedro Font.
»	Berg. Atalante . . . . .	137	— Juan Lluch.
1834	Id. Chica . . . . .	104	— Pedro Escudero.
»	Jáb. Temerario. . . . .	36	— Francisco de la Torre.
»	Berg. Gracia. . . . .	160	— Gabriel Cardona.
»	Id. Esperanza . . . . .	166	— Rafael Neto.
»	Gol. Rosa. . . . .	75	— Jaime Vinent.
1835	Jab. Víctor . . . . .	27	— Guillermo Busquet.
1836	Berg. Irene . . . . .	200	
»	Jáb. Carmen . . . . .	25	— Marcos Femenías.

1837	Goleta Aurora . . .	54	D. Francisco de la Torre.
»	Laud Buenaventura :	20	— Diego Torrente.
»	Gol. Dos Hermanos .	37	— Mateo Tudury.
1838	Jáb. San Cayetano .	22	— Juan Vilar.
»	Místico San Julián .	48	— Joaquín Vinent.
»	Goleta Minerva . .	70	— Francisco Vinent.
»	Berg. Elvira . . .	130	— Juan Rodríguez.
1839	Polacra Félix. . . .	35	— José Gelabert.
»	Pailebot Anita. . .	45	— Antonio Vinent.
»	Idem Pacífico . . .	48	— Marcos Pons.
»	Bateo Juanito . . .	29	— Antonio Romano.
»	Místico Balear. . .	26	— Juan Vandrell.
»	Pol. Gol. Neptuno .	59	— Antonio Pons
»	Id. Paz . . . . .	36	— Juan Frontí.
»	Goleta Gloria . . .	59	— Antonio Vinent.
»	Velacho Economía .	66	— Rafael Goñalons.
»	Jáb. V. del Cármen .	51	— Matías Riudavets.
»	Idem Buen Vasallo .	24	— Pedro Cardona.
1840	Pailebot Tuno . . .	32	— Juan Cánovas.
»	Berg. Gol. Minerva .	96	— Mateo Tudury.
1841	Polacra Gol. Unión .	61	— Matías Femenías.
»	Laud Vigilante . .	26	— Francisco Andreu.
»	Gol. Buenaventura .	79	— Juan Vilar.
1842	Pail. viv. <sup>o</sup> Moderno .	42	— Juan Carreras.
»	Goleta Juana . . .	61	— Jaime Arbona.
»	Pailebot Unión . .	54	— Pedro Alzina.
»	Goleta Agueda . . .	88	— Francisco Vinent.
1845	Místico San Antonio.	23	
1847	Goleta Concha . . .	95	— Mateo Tudury.
1848	Jáb. Rita . . . . .	49	— Juan Sans.
1849	Id. V. del Cármen .	22	— Francisco Vanrell.
1850	Id. Esperanza . . .	44	— Bartolomé Mestres.
»	Falucho Carmelo . .	14	
1851	Pail. viv. <sup>o</sup> Mahonés.	37	— José de la Torre.

**José Riera y Alemañy.**

*Teniente de Navio.*

Mahón, Novbre, 1898.

## Oficiales reales de Menorca después de su conquista por Alfonso III (\*)

(Continuación)

### IV

#### EL PRIMER BAILE GENERAL

Con razón supone el docto Ramis (1) «que la nominación de bayle en Menorca data de muy poco después de su conquista por dicho Monarca Aragonés D. Alfonso III» y seguros estamos que si el ilustre historiador mahonés hubiese podido investigar el Archivo general de la Corona de Aragón gran provecho hubiera obtenido la Historia de Menorca, que, apesar de ello, tanto debe á mi admirado compatriota. Pocas suposiciones de Ramis, hechas con aquella intuición histórica que pocos poseen como él, nos ha cabido la honra de confirmarlas con textos auténticos y documentos de indiscutible valor, contándose en tal número la afirmación de nuestro paisano.

Creado á raíz de la conquista el cargo de Gobernador, y nombrados los primeros Procurador Real y Tesorero Regio, debíase fundar en Menorca el cargo de Baile, tan extendido y generalizado en Aragón y Cataluña, cuyos usos y costumbres pasaron á regir á Menorca, para que el que lo desempeñara tuviese á su cargo la tranquilidad pública, administración de justicia en primera instancia y muchas otras atribuciones, de todos bien conocidas y por ello no las mentamos, y así es que para el buen gobierno de la Isla el Rey Alfonso, estando aún en Menorca, expidió la siguiente real orden:

«Nos Alfonsus ect. concedimus et comendamus uobis fidei nostro bernardo de santogenesio de domo nostra bajuliam

(\*) Véase páj. 114 y siguientes de este tomo.

(1) Extracto del Pariatje, nota 19.

siue officium bajulie minorice habendam et tenendam pro nobis dum nostre placuerit uoluntati. Ita quod uos sitis bajulus totius dicte insule et recipiatis omnia jura nostra et redditus exitus et prouentus nostros ad dictam bajuliam spectantia et spectare debentia et sitis nobis fidelis et legalis mandantes ect. Dat. Ciutadelle iij kalend. martij m.cc.lxxxvj. » (1).

Fué pues Bernardo de Sangenis el primer baile general que hubo en toda la Isla, en la cual se quedó como habitante y sin duda regentando tal cargo, siendo uno de los que el Rey les dirigió la concesión otorgada en Mayo de 1294 de la independencia de los pobladores de Menorca de los de Mallorca. (2)

El oficio de baile general de la Isla existió, apesar de haberse nombrado poco tiempo después de la conquista, baile particular á las villas de Ciudadela y Mahón, obrando muy rectamente Ramis al afirmar que tales cargos no fueron establecidos por la ordenanza de Jaime II de 10 de Julio de 1301, sino que tal empleo ya estaba antes en uso (3) como puede verse por la orden real dada en 1295 al Castellano de Menorca de poner en posesión de la bailía de Mahón á Miguel de Agramonte (4), el título á su favor expedido (5) y el mandato hecho al mismo Castellano de poner en posesión en 1295 de la bailía de Ciudadela á Bononato Floris (6), con el título á este expedido (7), todo lo cual viene á confirmar que los nombramientos de bailes fueren hechos á raiz de la conquista, comprendiéndose debía ser así puesto que el Rey pensó organizar

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, fol. 158.

(2) Ibidem. Registro 194, fol. 11.

(3) Extracto del Pariatje. Nota 19.

(4) Fechado en Barcelona á 2 idus Mayo 1295. Archivo de la Corona de Aragón. Registro 194, fol. 142.

(5) Fechado en Barcelona á 4 idus de Mayo 1295. Archivo de la Corona de Aragón. Registro 194, fol. 140.

(6) Fechado en Barcelona á 5 idus de Mayo 1295. Archivo de la Corona de Aragón. Registro 194, fol. 138.

(7) Fechado en Barcelona á 3 idus de Mayo 1295. Archivo de la Corona de Aragón. Registro 194, fol. 141.



la nueva tierra aragonesa bajo la misma forma de gobierno de las otras que bajo su poder se hallaban y juntos constituían los extensos dominios de la corona de Aragón.

## V

## EL PRIMER CUSTODIO DE LOS PUERTOS DE LA ISLA

Debió reconocer el Conquistador de Menorca la gran y excelente situación topográfica que tenía esta y cuan útil era su posesión y custodia, cuando ordenó estando en Ciudadela en 1287 se armase una embarcación para la defensa y guarda de la isla (1) y cuando reconociendo la importancia de los excelentes puertos de Mahón y de Fornells, con estos nombres ya conocidos en aquel entonces, y también de Ciudadela, que si bien en la actualidad no merece tal nombre por lo angosto y poco extenso, en aquel entonces tenía alguna importancia, nombró un oficial real asignándole sueldo para que de la custodia de los citados puertos y además de las atarazanas ó arsenal de Ciudadela se hiciese cargo, recayendo tal nombramiento en la persona de Jaime de Garrius, como puede verse por el documento que trascribimos:

«Nouerint uniuersi quod nos Alfonsus ect. tradimus et commendamus uobis fideli nostro Jacobo de garrius derassanale nostrum de Ciutadella et custodiam portus eiusdem uille et aliorum portuum totius insule minorice. Ita quod uos sitis custos dictorum portuum et teneatis dictum derassanale et custodiatis ipsum et portus predictos et recipiatis loco nostri et ad opus nostri ancoragium in portubus de mahone et de ciutadella et de fornellis pro ut ancoragium recipitur et est recipi consuetum in portu pinu dum mihi de nostri fuerit uoluntate et teneaminj computare de eisdem nobiscum nel cum quo uouerimus loco nostri. Nos enim assignamus uobis pro salario

(1) Orden de 5 nonas de Marzo 1287. Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, fol. 67.

uestro dicte custodie quadrigentos solidos barchinonenses habendos et percipiendos quo libet anno super redditibus nostris maiorice mandantes fideli the=saurario nostro A.º de bastida uel eius locum tñenti ni maiorice quod uobis uel cui uolueritis loco uestri soluant dictos quadrigentos solidos quo libet anno dum uos tenueritis dictum officium pro nobis ut superius est expresum. Dat. Ciutadelle Kalend. martij anno dominj. m.cc.lxxx sexto. • (1)

Por las atribuciones que el Rey da en el anterior nombramiento, dedúcese la importancia que tal cargo tenía, puesto que además de custodia del arsenal ó atarazana de Ciudadela y los puertos de la Isla debía recibir y hacer pagar el derecho de *anchorageum* (2), no según su arbitrio y voluntad sino amoldándose á las costumbres establecidas en Porto Pi de Mallorca, derechos que deberían representar algunos ingresos en las arcas reales, ya que deberían ser bastantes las embarcaciones que surcando por el Mediterráneo debían tocar en alguno de los citados puertos, pero en especial en el de Mahón, el mejor de la Isla.

Y este cargo de bastante importancia y que disfrutaba de regular paga existió por espacio de bastante tiempo nombrándose cuando así convenia nuevos oficiales que lo regentasen, no debiendo extrañar la cláusula que hay en el anterior documento de que debía recibir el sueldo de las rentas reales de Mallorca, ya que bajo tal denominación se comprendían las de todas las Islas, cuyo colector ó procurador Real era Arnaldo de Bastida, quien por sí ó por medio del lugarteniente existente en la Isla efectuaba los pagos de las cantidades devenidas al mismo tiempo que recibía los réditos.

---

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, fol. 161 v.º

(2) ANCHORAGIUM. Tributum quod pro facultate figendi in portu anchoram conceditur. *Glossarium ad scriptores mediæ et infimæ latinitatis*. Carolo Dufresne. París MDCCXXXIII. Tomo I.

## VI

## EL PRIMER ESCRIBANO Ó NOTARIO PÚBLICO

Organizada Menorca según las prácticas y costumbres jurídicas propias de aquellos tiempos, entrada en un período de vida enteramente nuevo y poblada de catalanes y demás ciudadanos de las distintas regiones del Reino catalano-aragonés, entre sí debían mantener relaciones no solo de amistad y parentesco, si que también los que la familia y la vida social imponen, siendo lógico y natural que estableciesen entre sí convenciones y pactos algunos de los cuales por su importancia y trascendencia y para hacer plena prueba en juicio debían ser legalizados y autorizados por alguien que tuviese autoridad pública y como no era costumbre en Aragón asumir el cargo de escribano ó notario ni el Gobernador, ni el Baile, ni menos los Procuradores Reales con los cuales podrían haber tenido que pactar los isleños, fué preciso y urgente la creación de un nuevo cargo; tal fué el de escribano real ó notario, confiado á Pedro de Bosch según se desprende del nombramiento que sigue:

«Quod nos Alfonsus rex ect. tradimus et comendamus tibi p.º de boscho scribaniam totius insule minorice habendam et tenendam pro nobis dum nobis placuerit. Ita quod tu per te inde substitutos a te et non alij faciatis omnes cartas acta atestaciones testamentos et omnes alias quas libet scripturas publicas et priuatas que per quascunque personas habeant fieri in insula supradicta tu uero de contratibus apud te per quos libet in hiendis capibreuja facias notularum et in cartis et alijs scripturis publicis quas conficeris uel confici facias subscripcionem tuam apponas. Nos enim omnibus instrumentis et scripturis publicis quas feceris per te uel per substitutos a te auctoritatem inpendimus et decretum et ipsis tanquam confectas per publicam personam in judicijs et extra judicia fidem uolumus ab iberi—mandantes procuratoribus bajulis et uni-

uersis alijs officialibus et subditis quod te et non alium proscriptore habeant seu notarium totius insule supradicte et predicta omnia et singula obseruent ut superius sunt expressa et non contraueniant aliqua ratione. Tu autem dum dictam scribaniam tenueris facias et tenearis facere in dicta insula residentiam personalem. Dat. Ciutadelle tertio Kal. martij m.cc.lxxxvj». (1)

Inútil nos parece comentar ni explicar el anterior nombramiento cuya observancia mandó Alfonso á oficiales y súbditos; la residencia personal en la isla del notario era condición indispensable para la existencia y necesidad de este, el cual podía tener como se ha visto sustitutos y era el único que podía dar fé y autorizar las escrituras tanto públicas y privadas, redactando las cartas dotales, testamentos y otros tantos documentos de gran utilidad en la vida social y jurídica de los pueblos.

## VII

Sin duda alguna otros incluirían entre los primeros oficiales reales nombrados por Alfonso III, al paborde ó propósito de la Iglesia menorquina, pero nuestro modo de pensar nos impiden el hacerlo, manifestando, sin embargo, que á mas de los citados oficiales y por ser de suma necesidad nombró el Rey á un sacerdote valenciano, Arnaldo de Sarriá, propósito de la citada Iglesia. (2)

Para terminar esta pequeña monografía, creemos no será inútil exponer que de los citados nombramientos subsistieron todos, con las modificaciones que fueron introduciendo los tiempos, menos el encargado de la venta de sarracenos, ya que terminada ésta quedó extinguido *ipso facto* tal cargo, co-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64 fol. 159 v.º

(2) Véase un trabajo nuestro que se está imprimiendo en el *Boletín oficial eclesiástico de Menorca*, bajo el título: FUNDACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE CIUDADELA, DESPUÉS CATEDRAL DE LA DIÓCESIS MENORQUINA.

mo era natural, si bien los que regentaron los otros lo hicieron durante un breve espacio de tiempo, pues hemos encontrado nombramientos de posterior fecha para los citados cargos que atestiguan nuestra afirmación y que tal vez demos á conocer en posteriores escritos.

Cosme Parpal y Marqués.

## FOLK-LORE MENORQUÍN

### NOTAS Á UNA ANÉCDOTA POÉTICA

**P**UBLICÓLA el Sr. Parpal Marqués en el facículo n.º IV, V y VI de esta REVISTA.

Permitaseme, pues, poner las manos en la masa, ó en la anécdota, con el fin y objeto de aclarar algunos puntos, en los cuales el diligentísimo Sr. Parpal se muestra perplejo y confuso á consecuencia de las diferentes versiones que de la historieta corren.

*Joseph Vivó* (y no *Joan*) fué ciudadelano, de oficio herrero, (no payés) y descendiente de familia de herreros. Desde joven le aquejó un temblor general, que, agravándose, imposibilitó para el trabajo al herrero, siendo aún de buena edad, que, para vivir y mantener á su familia, se vió precisado á pedir limosna. En su búsqueda iba, de predio en predio, según lo recuerda su *glosa*:

«L' amo, Deu mos do bon dia:  
M' haureu d' afegi á n' es tròs,  
Que anit m' es nat una fia;  
Una, y tres que ja 'n tenia.....  
No es mal de roegar s' òs.»

La hija de Vivó, que tan oportuna respuesta dió al *glosador* mallorquín, se llamaba Paula; casó con el maestro tejedor Francisco Pons, y se establecieron en San Cristóbal (*Mitjorn-*

*Gran*); tuvieron seis hijos y cinco hijas. Uno de los primeros, Miguel, que murió en Argelia, fué el padre del difunto pintor mahonés, muy hábil, principalmente en retratos, D. Francisco de A. Pons Alzina, cuya hija D.<sup>a</sup> Margarita (difunta también) casó con el conocido poeta, impresor y colaborador de esta REVISTA, D. Bernardo Fábregues. Una de las cinco hijas del maestro Francisco Pons y de Paula Vivó, llamada Esperanza, que casó con l' amo Rafael Camps de Albranca, fué mi abuela paterna. Como que estos hechos y aquellas personas son, como quien dice, de ayer, su comprobación es cosa muy fácil.

Y cuenta que las variantes en lo que á Vivó pertañen, alcanzan hasta á las dos famosas estrofas de la *escomesa* entre el mallorquín y Paula.

A una tía de mi padre (ya difunta) se las oimos cantar así:

—¿Vos que seriau sa fía  
De mestre (1) Joseph Vivó,  
D' aquell que té tremoló  
Y quant dorm sempre somía?

— . . . . . (2)  
. . . . . y si té tremoló  
Ell no se l' ha ocasionat,  
Ni desitja 's tenirló:  
Es Deu qui l' hi ha enviat.

—No veng per agraviar,  
Ni per mourer confusions;  
Si no per ferlo glosar,  
Y cantar quatre cansons.

—Ya podeu tenir per cert,  
Que m' hau causat argunía,  
Perque som sa seva fía  
Per defensarló si pert;  
Que sap mes éll quant somía (3)  
Que vos quant estau despert.

Esta *relación* la supongo un *arreglo* poco feliz hecho por algún *glosador*; pero prueba que la *anécdota poética* recogida por el erudito Sr. Parpal, no solo es histórica, sino que ocupó durante algún tiempo la atención de los menorquines.

**F. Camps Mercadal.**

*Mitjorn-gran 15 Abril de 1899.*

- 
- (1) Al payés nunca se le llamó *maestro*, sino *honor* ó *l' amo*.  
 (2) Faltan en mi memoria infeliz estos dos versos.  
 (3) «Discorre éll mes quant somía...», según otros

## Observaciones meteorológicas correspondientes al cuarto trimestre de 1898.

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presión barométrica media	756,90 <sup>m</sup>	755,23 <sup>m</sup>	765,13 <sup>m</sup>
Id. máxima	764,68	762,08	773,16
Id. mínima	745,09	740,42	749,58
Temperatura media	18,4	15,9	11,8
Id. máxima	26,2	21,8	17,4
Id. mínima	10,8	7,2	5,2
Humedad relativa media	71	76	72
Vientos dominantes	S.O., N.O.	S.E., N.	N.O., N.
Días despejados	14	10	19
Id. nubosos	11	10	8
Id. cubiertos	6	10	4
Id. de lluvia	12	16	7
Id. de niebla	»	»	»
Id. de rocío	9	3	9
Id. de escarcha	»	1	2
Id. de granizo	»	1	1
Id. de tempestad	»	2	1
Lluvia total	104,8 <sup>m</sup>	164,1 <sup>m</sup>	49,8 <sup>m</sup>
Evaporación media	2,7 <sup>m</sup>	2,3 <sup>m</sup>	2,7 <sup>m</sup>

M. Hernández.

# CARTAS REALES SOBRE MENORCA

(SIGLO XVII)

I

## Una querrela contra los jurados de Menorca.

(1638)

**E**L Rey.—Espectable mi Lugarteniente y Capitan General: Hame visto la carta que en cinco de Octubre del año pasado mil seyscientos treinta y siete me escriuistes, y la informacion que con ella embiays recibida por el Dor. Nicolas Guells, sobre el nombramiento que el Procurador fiscal deste mi Consejo pretendió hauian hecho los Jurados de Menorca de la persona de Don Pedro de Gueuara, Bayle general de aquella Isla para exercer el officio de Gouvernador en la ausencia del Almirante Pimienta, y porque por ellas parece que los Jurados no hicieron dicho nombramiento, ni excedieron en cosa alguna de lo que se ha pretendido por la querrela que puso contra ellos, dicho mi Procurador fiscal; he resuelto encargar y mandaros ordenneys, que no passe adelante en dicha querrela contra los Jurados, y que no se les executen las penas que el dicho Dr. Nicolas Guells les quiso executar, y porque se entiende que fueron excessiuas las costas que les lleuó, conuiene (como os lo encargo) que se lo reprendays, y orde-neis juntamente que luego restituya á los dichos jurados. Lo que cobró de ellos con exceso, que assi es mi voluntad. Dat. en Madrid á x de Abril MDCxxxviiij.—Yo el Rey.—Al Spec-table Don Alonso de Cardona, mi Lugarteniente y Capitan general en mi Reyno de Mallorca.

(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALI.—*Pap. sueltos*).



II

**Socorro de 300 hombres á Menorca en caso de peligro**

(1639)

El Rey.—Amados nuestros: por carta de Don Alonso de Cardona mi Lugarteniente y Capitan general en esse Reyno, he entendido la resolucion que tomasteys en una junta de guerra en que interuenisteys, sobre si se hauia de socorrer a Menorca con los 300 hombres que esse Reyno está obligado en caso de peligro ó imbasion, en fuerza de un priuilegio del señor Rey Don Pedro, y de una sentencia del mismo del año 1359, y carta del Sr. Emperador Carlos quinto del de 1536, y siendo tan preciso en vuestra obligacion el socorrer a la isla aun quando no concurrieran las razones referidas por lo dicho, y mi mayor servicio, y por el riesgo que correria, si el enemigo la imbadiesse sin estar socorrida, he extrañado mucho la oposicion que hizisteys siguiendose de la dilacion que ha corrido tan en perjuicio de todo, y assi he querido que lo entendiesedes y supuesto que de Catalunya no se puede acudir a ello y es preciso socorrer a la isla, he resuelto vaya luego esta gente, con que passada la ocasion buelba a esse Reyno, lo qual executareis luego, pues veys lo que conuiene siguiendo en todo las ordenes que os diese el dicho Don Alonso de Cardona, que esta es mi voluntad, y en que seré de vosotros servido. Datt. en Madrid a V de Julio MDCxxxviiiij. —A los amados nuestros los Jurados de nuestro Reyno de Mallorca.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALD. —*Lib. de Reg. de Priuilegis*, fol. 203 v.º)

III

**Terminación de la peste bubónica en Ciudadela  
y abertura del puerto.**

(1654)

El Rey. —Egregio Conde de Montoro, pariente, mi Lugar-

teniente y Capitan general: El Governador de Menorca Antonio Imperial ha escrito en carta de 26 de Marzo que ya el dia de San Sebastian á 20 de Enero se hauian dado gracias á nuestro Señor por la salud de Ciudadela, y publicadose despues de haver hecho las diligencias convenientes para su purificacion. Y porque he resuelto que se abra el comercio con aquella isla que por contagio estaua prohibido, he querido auisaros delló para que lo tengais entendido y deis las ordenes que fuere menester para que corra la comunicacion como solía antes de la enfermedad. Datt. en Madrid á vj de Junio MDCluiij.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Cédulas Reyls*, fol. 133 )

#### IV

### Reedificación de las murallas de Ciudadela en 1678 (\*)

El Rey.—Amados y fieles nuestros: en carta de veinte de Abril del año pasado de 77 mandé escriviros la carta del tenor siguiente:—Amados y fieles nuestros: Haviéndose concluido con la reedificación de las dos cortinas que se havian caido en la Ciudadela de Menorca para cuio reparo se sacaron del dinero de la fortificacion de esse Reyno doce mil libras en quatro años como sabeys; y conviniendo se fabrique en ella un nuevo Baluarte y no hauiendo dichos efectos, ni caudal en

---

(\*) Sobre esto escribe Oléo lo siguiente: «Como que se había declarado la guerra con la Francia, se temía de alguna invasión, y por esto no se descuidaba la obra de la fortificación de las murallas de Ciudadela sobre todo; de modo que unos dos años antes (1681) ya se había adquirido un pequeño cercado para levantar la cortina de la puerta que mira al N., ó sea la que se llama aún la de la *Fuente*. De los bienes confiscados á los judíos de Mallorca se destinaron doce mil ducados para esta fortificación, como se lee en una Real Orden de 31 de Enero del prefijado año. No estando concluidas aún estas obras en el siguiente año de 1684, dió el Monarca repetidas órdenes para que se adelantaran, y vemos que en una de 30 de Mayo y otra de 10 de Junio se previene la formación de un camino cubierto con un foso al pié de los muros.»—(R. Oléo. *Hist. de la Isla de Menorca*, tom. I, pág. 548.)

mi Real hacienda, como es notorio y siendo esse Reyno tan interesado en la conservacion y defenssa de aquella isla antemural de España, he resuelto que se saquen para este fin otras doce mil libras; encargo y mandoos que en conformidad de lo que os dirá el Marques de la Casta mi Lugarteniente y Capitan general, dispongais que se execute assi con toda aquella brevedad que conviene y fio de vuestro celo y amor á mi servicio, que en ello lo recibiré muy particular y agradable y lo tendré siempre presente para honrraros y favoreceros en quanto fuere de vuestras conveniencias. Datt. en Madrid a xx de Abril de MDClxxvij.—Yo el Rey.—Don Fran.<sup>co</sup> Izq.<sup>do</sup> de Berbegal, Secret.—Y porque el Governador de aquella isla me ha representado que aunque ha solicitado que se le remitiesen las 3 mil libras del primer año no ha podido conseguirlo en grave daño de la fortificacion de aquella plaza; he resuelto bolver á encargar y mandaros (como lo hago) que no dilateis la execucion de la preinserta Real orden como cosa tan conveniente y beneficosa á esse Reyno que en ello me servireis. Datt. en Madrid a xxxj de Agosto MDClxxvij.—Yo el Rey.

(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Univers. Majoric* 1677 ad 1682)

**Enrique Fajarnés.**



### Movimiento de buques en este Puerto, durante el año 1898.

#### — BUQUES ENTRADOS —

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Buques nacionales de guerra . . . . .	»	»	»	»	»	»	8	»	1	»	»	»	9
Id. extranjeros de id. . . . .	»	»	5	»	»	»	»	3	»	»	»	»	8
Id. nacionales mercan- tes á vapor . . . . .	9	8	9	9	10	10	13	12	11	9	8	10	118
Id. id. á vela . . . . .	1	2	8	6	8	3	9	8	8	11	4	6	74
Id. extranjeros id. á vapor . . . . .	»	»	4	»	1	»	»	1	»	»	»	»	6
Id. id. á vela . . . . .	1	1	»	»	2	1	1	1	»	1	1	1	10
Yachts de recreo . . . . .	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTALES . . . . .	12	13	26	15	21	14	31	25	20	21	13	17	228

#### — BUQUES SALIDOS —

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Buques nacionales de guerra . . . . .	»	»	»	»	»	»	8	»	1	»	»	»	9
Id. extranjeros de id. . . . .	»	»	5	»	»	»	»	3	»	»	»	»	8
Id. nacionales mercan- tes á vapor . . . . .	8	8	10	10	10	10	13	13	10	10	8	10	120
Id. id. á vela . . . . .	2	4	5	5	5	7	5	11	7	11	3	5	70
Id. extranjeros id. á vapor . . . . .	»	»	4	»	»	1	»	1	»	»	»	»	6
Id. id. á vela . . . . .	»	2	1	»	2	1	»	2	»	1	1	1	11
Yachts de recreo . . . . .	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTALES . . . . .	11	16	25	15	17	19	26	30	18	22	12	16	227

NACIONALIDADES de los buques entrados y salidos en este puerto durante el año 1898:

BUQUES	Entrados	Salidos
Españoles . . . . .	201	199
Ingléses . . . . .	5	4
Franceses . . . . .	14	14
Italianos . . . . .	7	7
Dinamarqueses . . . . .	1	1
Suecos . . . . .	»	1
Turcos . . . . .	»	1
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>228</b>	<b>227</b>

PASAJEROS entrados y salidos en este puerto, durante el año 1898:

MESES	Entrados	Salidos
Enero . . . . .	230	270
Febrero . . . . .	194	242
Marzo . . . . .	235	356
Abril . . . . .	1680 (1)	381
Mayo . . . . .	1263	334
Junio . . . . .	269	446
Julio . . . . .	869	441
Agosto . . . . .	318	2255
Septiembre . . . . .	360	462
Octubre . . . . .	428	1297
Noviembre . . . . .	763	337
Diciembre . . . . .	296	248
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>6845</b>	<b>7069</b>

#### B. Fábregues.

(1) El crecido número de pasajeros entrados en Abril y Mayo y el de salidos en Agosto y Octubre, pertenecían á los segundos Batallones de los Regimientos de Infantería Rey n.º 1 y León n.º 38, á una sección del 11.º Regimiento Montado de Artillería y al primer Regimiento de Zapadores Minadores.



<b>Laporta</b> (José).—Refranes menorquines . . . . .	89
<b>Mir y Mir</b> (Pedro).— <i>Consideraciones sobre la agricultura menorquina</i>	
I.—El sistema de aparcería. . . . .	64
——II.—Harmonía entre la agricultura y la ganadería . . . . .	106
<b>Parpal y Marqués</b> (Cosme).— <i>Apuntes para la Historia Eclesiástica de Menorca.</i> . . . . .	1
I.—Principio del monasterio de Sta. Clara de Ciudadela	2
II.—Fundación en Ciudadela de un convento de Franciscanos . . . . .	6
III.—Fundación de los conventos por los Mercenarios de Santa María del Podio de Valencia . . . . .	9
IV.—Donación de unas casas de Ciudadela á un convento de monjas agustinas . . . . .	12
V.—Donación á los Antoninos de una alquería con un rafal y además unas casas . . . . .	15
VI.—Fundación de un convento y del Hospital de Ciudadela por los Trinitarios de Mallorca . . . . .	20
VII.—Donación á los dominicos de Mallorca de unas casas en Ciudadela . . . . .	22
VIII.—Primeras Capellanías de patronato real existentes en Menorca. . . . .	24
—— <i>De la suerte de los moros de Menorca, cuando la conquistó Alfonso III en 1286.</i> —Relación de los sarracenos comprados en Ciudadela. . . . .	55
—— <i>Folk-lore menorquín.</i> —Una anécdota poética . . . . .	76
—— <i>Oficiales reales de Menorca.</i> —El primer gobernador . . . . .	114
II.—Los primeros Procurador Real y Tesorero Regio. . . . .	117
III.—El encargado de la venta de los sarracenos. . . . .	120
IV.—El primer baile general. . . . .	175
V.—El primer custodio de los puertos de la Isla . . . . .	177
VI.—El primer escribano ó notario público . . . . .	179
VII.—El paborde . . . . .	180
——Itinerario que siguió el Rey Alfonso III al conquistar á Menorca . . . . .	134
† <b>Ramis y Ramis</b> (Juan).—Sucinta idea de algunos de los méritos, acciones y virtudes del Doctor Don Gabriel Aleñá. . . . .	92
<b>Riera y Alemany</b> (José).—El arsenal de Mahón (apuntes históricos) . . . . .	156
<b>Roura</b> (M.).—La prensa periódica menorquina . . . . .	131

<b>Vidal y Mir (Juan J.)</b> —Nacimientos inscriptos en el Registro civil de Mahón durante los años de 1895 y 1896. . . . .	51
—Documento curioso (1782). . . . .	79
—Soberanos y Príncipes que han estado en Menorca. . . . .	123

---

## ANÓNIMOS

Sobre la marcha . . . . .	IV
Papeles de los Conventos de Baleares . . . . .	49
Concordancias métrico decimales . . . . .	50
Acto de tortura de Juan Guayta, de Alcudia . . . . .	81

